



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1983

II Legislatura

Núm. 82

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. GREGORIO PECES-BARBA MARTINEZ

Sesión Plenaria núm. 82

celebrada el martes, 13 de diciembre de 1983

ORDEN DEL DIA:

— Dictamen de la Comisión del Estatuto de los Diputados, sobre autorización para procesamiento (sesión secreta).

Enmiendas del Senado

- Al proyecto de Ley Orgánica sobre Incompatibilidades de Diputados y Senadores.
- Al proyecto de Ley sobre Incompatibilidades de Altos Cargos.

Convalidación o derogación de Reales Decretos-ley:

- Real Decreto-ley 6/1983, de 23 de noviembre, sobre adquisición por el Estado de la totalidad de las acciones representativas del capital de Autopista Concesionaria Astur-Leonesa, S. A., y Autopista del Atlántico, Concesionaria Española, S. A.
- Real Decreto-ley 7/1983, de 23 de noviembre, sobre medidas urgentes para reparar los daños causados por las recientes inundaciones en determinados municipios de las provincias de Barcelona, Cádiz, Huelva, Sevilla y Valencia.

Enmiendas de totalidad:

- Al convenio entre el Reino de España y el Reino de Suecia sobre Seguridad Social. («Boletín Oficial de las Cortes Generales», núm. 71-I, Serie C, de 27 de octubre de 1983).

Dictámenes de Comisiones:

- De la Comisión de Educación y Ciencia, sobre el proyecto de Ley Orgánica del Derecho a la Educación. («Boletín Oficial de las Cortes Generales», núm. 49-I, Serie A, de 18 de julio de 1983).

(Continúa el orden del día en el «Diario de Sesiones» núm. 83, de 14 de diciembre de 1983.)

SUMARIO

Se abre la sesión a las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

Página

Juramento o promesa de acatamiento a la Constitución por nuevos señores Diputados.....

3889

Página

Dictamen de la Comisión del Estatuto de los Diputados sobre autorización para procesamiento.....

3889

Sesión secreta para conocer y decidir en relación con el dictamen en cuestión.

Continúa la sesión, ya con carácter de pública.

Página

Enmiendas del Senado.....

3889

Página

Al proyecto de Ley Orgánica sobre Incompatibilidades de Diputados y Senadores...

Sometidas a votación, son aprobadas las enmiendas del Senado al presente proyecto de Ley.

Página

Al proyecto de Ley sobre Incompatibilidades de Altos Cargos.....

3889

Sometidas a votación, son aprobadas las enmiendas del Senado a este proyecto de Ley.

Página

Convalidación o derogación de Reales Decretos-ley.....

3889

Página

Real Decreto-ley 6/1983, de 23 de noviembre, sobre adquisición por el Estado de la totalidad de las acciones representativas del capital de Autopista Concesionaria Astur-Leonesa, S. A., y Autopista del Atlántico, Concesionaria Española, S. A.

3889

Para fijación de posiciones intervienen los señores Fernández Inganzo (Grupo Mixto), Ortiz González (Grupo Centrista), Sisó Cruellas (Grupo Popular) y Triana García (Grupo Socialista). Hace uso de la palabra el señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo (Campo Sainz de Rozas). Para rectificación interviene el señor Ortiz González.

Sometido a votación, es convalidado el Real Decreto-ley por 239 votos a favor, 22 en contra, 10 abstenciones y uno nulo. Se desestima su tramitación por el procedimiento de urgencia como proyecto de Ley.

Página

Real Decreto-ley 7/1983, de 23 de noviembre, sobre medidas urgentes para reparar los daños causados por las recientes inundaciones en determinados municipios de las provincias de Barcelona, Cádiz, Huelva, Sevilla y Valencia.....

3897

Para fijación de posiciones intervienen los señores Ortiz González (Grupo Centrista), Rato Figaredo (Grupo Popular) y Prieto García (Grupo Socialista).

Sometido a votación, es convalidado el Real Decreto-ley por 244 votos a favor, 31 en contra y una abstención.

Página

Enmiendas de totalidad.....

3899

Página

Al Convenio entre el Reino de España y el Reino de Suecia sobre Seguridad Social.....

3899

El señor López Raimundo defiende la enmienda de totalidad formulada por el Grupo Mixto. En turno en contra interviene el señor Planas Puchades (Grupo Socialista).

En turno de fijación de posiciones intervienen los señores Mardones Sevilla (Grupo Centrista), Suárez González, don Fernando (Grupo Popular), López Raimundo (Grupo Mixto) y Planas Puchades (Grupo Socialista).

Sometida a votación la enmienda de totalidad formulada, es rechazada por 25 votos a favor, 246 en contra y seis abstenciones.

Página

Dictámenes de Comisiones.....

3902

Página

De la Comisión de Educación y Cultura sobre el proyecto de Ley Orgánica del Derecho a la Educación.....

3903

El señor Presidente informa a la Cámara sobre la ordenación de los debates en relación con el presente proyecto de Ley. Para una cuestión de orden interviene el señor Díaz-Pinés Muñoz. Le contesta el señor Presidente.

Página

Título de la Ley.....

3904

El señor Díaz-Pinés Muñoz defiende las enmiendas números 554 a 558. En turno en contra interviene el señor Beviá Pastor (Grupo Socialista). Para réplica hacen uso de la palabra los señores Díaz-Pinés Muñoz y Beviá Pastor.

Sometidas a votación, son desestimadas las enmiendas debatidas anteriormente.

Página

Título Preliminar, con excepción del artículo 3.º.....

3908

El señor Soler Valero defiende las enmiendas del Grupo Popular. El señor López de Lerma i López defiende las en-

miendas del Grupo Minoría Catalana. La señora Villacián Peñalosa defiende las enmiendas del Grupo Vasco. El señor García Agudín interviene en defensa de las enmiendas del Grupo Centrista. En nombre del Grupo Mixto defienden las enmiendas formuladas los señores Bandrés Molet, Pérez Royo y Vicens i Giral. En turno en contra, por el Grupo Socialista, intervienen los señores Beviá Pastor, Mayoral Cortés y Nieto González.

En turno de réplica intervienen los señores Soler Valero, López de Lerma i López y Pérez Royo. Les contestan los señores Beviá Pastor, Mayoral Cortés y Nieto González. Hace uso de la palabra el señor Ministro de Educación y Ciencia (Maravall Herrero). Para rectificación intervienen los señores Soler Valero y López de Lerma i López. Nuevamente hace uso de la palabra el señor Ministro de Educación y Ciencia.

Se suspende la sesión a las diez y diez minutos de la noche.

Se abre la sesión a las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

JURAMENTO O PROMESA DE ACATAMIENTO A LA CONSTITUCION POR NUEVOS SEÑORES DIPUTADOS

El señor PRESIDENTE: ¿Está presente don Joaquín Ferrer y Roca? (Pausa.)

Don Joaquín Ferrer y Roca, ¿jura o promete acatar la Constitución?

El señor FERRER Y ROCA: Sí, prometo.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Al haber pronunciado la fórmula de juramento o promesa de acatamiento a la Constitución S. S., acaba de adquirir la plena condición de Diputado.

DICTAMEN DE LA COMISION DEL ESTATUTO DE LOS DIPUTADOS, SOBRE AUTORIZACION PARA PROCESAMIENTO.

El señor PRESIDENTE: Entramos en el orden del día. Dictamen de la Comisión del Estatuto de los Diputados, sobre autorización para procesamiento.

Ruego a los ujieres que, por favor, cierren todas las puertas.

Continúa la sesión con carácter secreto.

Se reanuda la sesión pública.

El señor PRESIDENTE: Queda denegada la autorización solicitada mediante suplicatorio para procesar al Diputado don Iñigo Aguirre Kerexeta.

ENMIENDAS DEL SENADO:

— AL PROYECTO DE LEY ORGANICA SOBRE INCOMPATIBILIDADES DE DIPUTADOS Y SENADORES

El señor PRESIDENTE: Pasamos al segundo punto del orden del día. Enmiendas del Senado al proyecto de Ley Orgánica sobre incompatibilidades de Diputados y Senadores.

¿Hay alguna intervención por parte de algún Grupo Parlamentario en cuanto a las enmiendas del Senado sobre incompatibilidades de Diputados y Senadores? (Pausa.)

¿Se pueden votar todas las enmiendas procedentes del Senado? (Asentimiento.)

En una sola votación vamos a votar el texto aprobado por el Senado.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 248; a favor, 174; en contra, 60; abstenciones, 13; nulos, uno.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las enmiendas del Senado al proyecto de Ley Orgánica sobre incompatibilidades de Diputados y Senadores.

Para la votación de totalidad de este proyecto se fija el próximo jueves a partir de las ocho de la noche. Esta votación se podrá posponer para ser unida, en su caso, a la votación de totalidad de la Ley Orgánica del Derecho a la Educación.

— AL PROYECTO DE LEY SOBRE INCOMPATIBILIDADES DE ALTOS CARGOS

El señor PRESIDENTE: Enmiendas del Senado al proyecto de Ley sobre Incompatibilidades de Altos Cargos.

¿Alguna intervención para turnos a favor, en contra o para fijación de posiciones? (Pausa.) ¿Se puede proceder a una sola votación? (Asentimiento.)

Vamos a votar las enmiendas procedentes del Senado, al proyecto de Ley sobre incompatibilidades de Altos Cargos.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 254; a favor, 169; en contra, 70; abstenciones, 14; nulos uno.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las enmiendas procedentes del Senado al proyecto de Ley sobre Incompatibilidades de Altos Cargos.

— CONVALIDACION O DEROGACION DE REALES DECRETOS-LEY: REAL DECRETO-LEY 6/1983, DE 23

DE NOVIEMBRE, SOBRE ADQUISICION POR EL ESTADO DE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL DE «AUTOPISTA CONCESIONARIA ASTUR-LEONESA, S. A. Y AUTOPISTA DEL ATLANTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA S. A.

El señor PRESIDENTE: Pasamos al tercer punto del orden del día: Convalidación o derogación de Reales Decretos-ley.

Real Decreto-ley 6/1983, de 23 de noviembre, sobre adquisición por el Estado de la totalidad de las acciones representativas del capital de Autopista Concesionaria Astur-Leonesa, S. A., y Autopista del Atlántico, Concesionaria Española, S. A..

¿Turnos a favor o en contra? (*El señor Fraile Poujade pronuncia palabras que no se perciben.*)

Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTIN TOVAL: Señor Presidente, quería preguntar si la palabra que ha solicitado el Grupo Parlamentario Popular es para un turno en contra o para fijación de posiciones.

El señor FRAILE POUJADE: Es para fijación de posiciones.

El señor MARTIN TOVAL: Si es para fijación de posiciones, evidentemente, mi Grupo no hará uso del turno a favor.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno para fijación de posición? (*Pausa.*)

Para fijación de posición, tiene la palabra el señor Fernández Inguanzo.

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Señorías, los Diputados comunistas vamos a votar favorablemente este Real Decreto-ley, y lo vamos a hacer conscientes de que asistimos, una vez más, a una socialización de pérdidas en favor de empresas privadas, seguida de una privatización de ganancias a favor de esas empresas, y con daño para todo el pueblo español.

Lo hacemos porque somos conscientes de que la no convalidación podría paralizar, anular o retrasar la eficacia de dos empresas que pueden tener una gran importancia para el desarrollo económico de nuestro país, y particularmente de las regiones donde ellas están ubicadas.

En primer lugar, voy a referirme a la autopista Asturias-León.

Nosotros hemos planteado en múltiples ocasiones en las Cortes la necesidad de que el Estado se hiciese cargo de esa autopista, a la vista de los retrasos que estaba sufriendo, a la vista de los cambios de proyecto y a la vista del montante a que se han ido elevando los Presupuestos iniciales.

Hemos señalado cómo se había constituido una sociedad con capital mayoritario en la empresa, que había de ser después la empresa constructora. Es decir, que la em-

presa constructora, mayoritaria en la concesionaria, iba a controlarse a sí misma. Se apoyaron en un proyecto que fue modificado constantemente, elevando con ello el coste de las obras.

Todos sabemos, y nosotros lo hemos señalado aquí en diferentes ocasiones, que ha tenido grandes defectos de fondo y de forma. De forma, en primer lugar, porque la constructora iba a controlarse a sí misma, y de fondo, porque, como consecuencia de ello, hemos visto cómo se sacaban a subasta tramos que habían sido ya elaborados, unas veces en su 50 por ciento y otras en su 80 por ciento; hemos visto cómo obras terminadas se han vuelto a iniciar con otros proyectos; hemos visto, por ejemplo, cómo en un pantano el proyecto señalaba dos rutas, una por una margen y otra por otra, y después se transformaron en un viaducto, con una modificación total de la obra. Hemos visto cómo los trabajadores denunciaban anomalías constantemente, cómo anunciaron —y se publicó en la Prensa asturiana— posibles destrucciones de túneles, que efectivamente se han producido, a veces con víctimas.

Todas estas anomalías, todas estas tergiversaciones del proyecto han determinado que un proyecto que tenía un Presupuesto inicial de 12.000 millones de pesetas, se ha transformado en una obra con un coste de alrededor de 65.000 millones de pesetas, y que unas obras que debían haberse terminado en el año 1979 se terminaron a medias hace simplemente unos meses. En cierta medida, siendo muy útil para la región astur-leonesa, existen grandes peligros al no haberse terminado totalmente esa obra.

Nosotros no culpamos al Gobierno actual, ni a los anteriores, de estas anomalías de ese proyecto irracional, pero sí tenemos que señalar, igual que lo hemos dicho a otros Gobiernos, que no se ha hecho una auditoría para ver qué ha pasado realmente con la autopista astur-leonesa, a qué se debieron esos aplazamientos, a qué se debieron esos cambios de proyectos y ese alza del Presupuesto inicial.

Tenemos que señalar que cuando se inaugura esta autopista, los medios de información, muy sensibilizados, preguntaban al señor Ministro de Obras Públicas: «¿Pero no se va a hacer una auditoría?». Y el señor Ministro señaló que no, que todo iba bien.

Eso no se comprende en Asturias, por lo menos si no se da una explicación, tanto al pueblo asturiano como al leonés, sobre qué ha pasado para que haya esos cambios fundamentales que se han producido en la autopista.

Por eso no es extraño que unos días después, el señor Ministro de Obras Públicas dijera en Asturias algo que no se atrevió otro Ministro a manifestar aquí; porque cuando yo le pregunté a uno de los señores Ministros de la UCD: ¿Es que usted consentiría que las obras fuesen en esa dirección o hubieran sido iniciadas en esa dirección? Me contestó: No, si yo hubiera sido el responsable no lo hubiera hecho.

No le hago responsable a ese Ministro, naturalmente con menos razón al Ministro de este Gobierno, pero sí le hago responsable de no haber explicado al pueblo asturiano las razones que han determinado esas grandes anomalías de fondo y de forma. Eso es una contribución a la desmoralización, sobre todo en un momento en que todo

el mundo se está apretando tanto el cinturón, excepto la empresa constructora, que tiene muchos motivos para sentirse muy boyante con los beneficios obtenidos.

Ya hemos señalado en esas interpelaciones que, naturalmente, la empresa constructora al controlarse a sí misma iba a engordar los costes, porque qué le importaban las pérdidas, qué le importaba que quebrase la empresa, qué le importaba si ya ha tenido los beneficios aquí. Eso no se hizo por esa razón.

Justamente en Asturias, unos días después de la inauguración el señor Ministro dijo que todo había ido bien, que todo estaba normal. Aparecieron inscripciones murales en la propia autopista, con un ángel volando hacia el cielo que tenía la cara del señor Ministro y contestaba la pregunta que le habían hecho al señor Ministro, y que decía: «Ángelitos al cielo».

Que no suceda esto y aprendamos aquí la lección, porque creo que será útil. Creo que es una lección muy dura que vamos a pagar muy seriamente, que la estamos pagando los asturianos y leoneses.

El señor PRESIDENTE: El señor Ortiz tiene la palabra.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Señor Presidente, señorías, un turno con la brevedad necesaria y posible en relación con la convalidación del Real Decreto-ley por el que se llevan a cabo las dos operaciones de compra-venta de acciones de las sociedades concesionarias Autopista del Atlántico Concesionaria Española, S. A., y Autopista Concesionaria Astur-Leonesa, S. A.

Quiero decir que mi Grupo se encuentra con razones fundamentales de coincidencia y también con razones no fundamentales, pero ciertas, de discrepancias sobre la convalidación de este Real Decreto-ley. La razón de coincidencia es compartir plenamente con el Gobierno, y en particular con el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, la necesidad de dar solución a la problemática económico-financiera de estas dos autopistas, mejor dicho, de estas dos sociedades concesionarias.

Mi Grupo cree que era necesario dar solución a un conjunto de problemas de estas sociedades concesionarias, cuyo común denominador no es otro que la práctica imposibilidad de la convergencia financiera, de la viabilidad económico-financiera de estas dos sociedades concesionarias de autopistas de peaje.

Quiero recordar que en el informe que rindió la Delegación del Gobierno en 1982 al entonces Ministro de Obras Públicas que tiene el honor de dirigirles la palabra hoy, a propósito de las diez sociedades concesionarias de autopistas de peaje, respecto de cinco de ellas se decía que tenían una situación favorable que no planteaba problemas y que se alcanzarían resultados positivos en el plazo previsto en el plan económico-financiero. Respecto a otras tres se decía que estaban en una situación análoga a las anteriores, si bien con problemas de cierta delicadeza que requerían la adopción de determinadas medidas. Debo decir que, respecto a estas tres, en el curso de 1982 por diferentes Decretos se adoptaron un conjunto de medidas que permitieron afrontar los problemas que les afectaban

y, consiguientemente, se incorporaron, por decirlo rápidamente, a este primer grupo de las autopistas sin especiales problemas. Pero había dos, y son precisamente las dos afectadas por el Real Decreto-ley en cuestión, en las que virtualmente no había lugar a esperanzas de convergencia financiera, de que llegaran en algún momento a presentar resultados positivos.

En definitiva, entre las soluciones que entonces se planteaban para dar salida a este problema, el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo ha acudido a la figura de la compra-venta de acciones, que es el contenido, el núcleo fundamental de este Real Decreto-ley que se trata de convalidar.

Parece oportuno referirse brevisísimamente, no más de un minuto, a las causas que determinan una situación crítica de las autopistas, y en particular en estas autopistas. Son causas conocidas de todos; vale la pena recordar, respecto a las autopistas en su conjunto, fundamentalmente la modificación sustancial de las previsiones económicas tal y como se veían en 1972 y 1973, fechas en las que, respectivamente, se promulgó la Ley de Autopistas y el Decreto por el que se aprobó el pliego general de condiciones. Estas modificaciones afectaban fundamentalmente a los tráfico, en los que se ha registrado, y todavía es constatable, una reducción sustancial como consecuencia de la crisis económica, en particular de la crisis energética y todavía más, en particular, del aumento del precio de los combustibles líquidos.

En segundo lugar, también ha influido el encarecimiento del coste de los recursos financieros por dos motivos superpuestos: por una parte, la elevación de los tipos de interés y, por otra, las modificaciones en el tipo de cambio, por cierto que han determinado que los Presupuestos del Ministerio de Hacienda hayan tenido que soportar cantidades importantes para afrontar los compromisos de seguro de cambio contraídos por la Administración con la mayor parte de las sociedades concesionarias. Y, en tercer término, también ha afectado a los tráfico el aumento de los costes de construcción por encima de la tasa de inflación.

Entre las causas específicas de crisis de las dos autopistas hay que agregar lo siguiente. En el caso de la autopista del Atlántico, su propia condición de autopista que no tiene un recorrido entero, sino una serie de tramos, lo que determina que tenga una rentabilidad más baja como consecuencia de que los incrementos del tráfico no pueden ser los previstos en la hipótesis de que se tratara de una autopista completa, con un itinerario completo.

La autopista astur-leonesa, que tiene una sola calzada, fue inaugurada el 1.º de agosto de 1983. Fue posible gracias a un esfuerzo considerable que se realizó a lo largo de 1982, en el que tuvo que ver, ciertamente, la insistencia del Diputado señor Fernández Inganzo, que sometió al que en estos momentos está en el uso de la palabra a toda suerte de interpelaciones, preguntas, visitas, presiones, etcétera, de tal manera que el primero de agosto de 1983 se pudo llegar a esta inauguración como fruto de un gran esfuerzo y a pesar de todas las críticas, de todas las censuras

y de todas las reservas que algún Diputado, como el señor Fernández Inguanzo, acaba de manifestar.

En definitiva, señorías, y para abreviar, las situaciones de crisis son claras; las causas de crisis específicas en estas autopistas lo son todavía más y la solución adoptada por el Gobierno de ir a la compra-venta de la totalidad de las acciones de las dos sociedades concesionarias, previo convenio con la totalidad de los accionistas, a mi Grupo le parece correcta.

No obstante, mi Grupo tiene que poner sobre el tapete determinadas reservas que se refieren a cuatro temas, que citaré rápidamente: la apreciación de la urgencia, el rango normativo de la disposición por la que esta operación se regula, el marco jurídico-económico general y el contenido intrínseco de la operación.

En cuanto a la urgencia, mi Grupo entiende que no está claramente justificada. Es crítica la situación de las concesionarias, pero lo ha sido durante el último año.

La urgencia del Real Decreto-ley no está clara. No sería difícil recordar ahora en estos días, que tanto hablamos de Decretos-leyes, párrafos del Decreto-ley de 2 de diciembre de este año en el que se dice, recordando otra Sentencia del Tribunal Constitucional del 4 de febrero de 1983, que el Decreto-ley es un instrumento del que es posible hacer uso para ordenar situaciones que por razones difíciles de prever reclaman una acción legislativa inmediata, en un plazo más breve que el requerido para la tramitación reglamentaria de las Leyes. Y en otro pasaje de la misma sentencia, del mismo fallo, se hace referencia al plazo de tiempo requerido para la tramitación de un proyecto de Ley por el procedimiento de urgencia. Mi Grupo entiende —insisto en que estamos de acuerdo con el contenido del Decreto-ley— que no está tan clara la urgencia.

Con ocasión de las noticias que la Prensa ha dado sobre las discrepancias en el seno del Consejo de Ministros respecto a la solución adoptada desde hace muchos meses, se ha podido poner de manifiesto que ha habido tiempo, a juicio del Grupo que represento, más que suficiente para acudir al procedimiento de urgencia para tramitar un proyecto de Ley. No son convincentes los párrafos del preámbulo de este Decreto-ley aludiendo a la necesidad de rapidez.

En cuando al rango normativo de la disposición, quiero subrayar que, como dice el preámbulo del propio Decreto-ley, la Ley General Presupuestaria en este caso exige la promulgación de una norma con rango formal de Ley; es decir, que se trata de una Ley en el sentido estricto, lo dice el propio preámbulo del Decreto-ley. Y esta cobertura formal, a través de una Ley formal, repito, no se entiende cubierta con el Decreto-ley que nos ocupa.

En cuanto al marco económico-jurídico y financiero general, simplemente pedirle al Gobierno y al Partido que lo apoya que nos diga si estamos en presencia de dos actuaciones específicas que no tienen vocación de situarse en una política general de autopistas, o si, por el contrario, son el primer paso de una política general en la materia. No entenderíamos que se siguiera una vía de parcheo sin contemplar un mapa general.

Puedo decir que la Administración de Obras Públicas del año 1982 tenía una política de autopistas, que no vale la pena exponer ahora, en la cual se situaba, en primer término, dar solución a estos problemas urgentes, como los de estas dos autopistas, la del Atlántico y la Astur-Leonesa.

En cuanto al contenido intrínseco de la operación, aún estando de acuerdo en lo esencial —compra-venta por un precio que es el capital efectivamente desembolsado, y sólo ese, por las sociedades concesionarias y a pagar en un momento que es el del término de la concesión—, estando de acuerdo, repito, con ese planteamiento, quedan muchas lagunas, quedan muchos problemas que plantear y que aclarar. Por desgracia, el Real Decreto-ley no incorpora, como los proyectos de Ley, una Memoria y una documentación. Mi Grupo no ha podido contar con otra documentación que el texto escueto, liso y llaño del Real Decreto-Ley; ni siquiera ha tenido oportunidad de conocer el convenio que se ha elaborado con las sociedades concesionarias.

Por todo ello mi Grupo, que va a votar favorablemente la convalidación del Decreto-ley, sin embargo, quiere hacer dos manifestaciones. La primera, llamar la atención a la Cámara, una vez más, sobre el uso abusivo del Decreto-ley, cuando había habido tiempo más que suficiente para tramitar un proyecto de Ley, aunque hubiera sido por el procedimiento de urgencia. Y, en segundo término, quiere ya anunciar su petición de que se tramite como proyecto de Ley, para incorporar alguna de las soluciones o respuestas a las preguntas que en este momento mi Grupo se hace y que hasta ahora al menos no les han sido contestadas.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ortiz.
Tiene la palabra el señor Sisó.

El señor SISO CRUELLAS: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, de la importancia de este Real Decreto-ley no cabe la menor duda, toda vez que afecta a un sector de especial trascendencia en el desarrollo del país como es el de la infraestructura viaria.

Teniendo en cuenta esta circunstancia, hemos analizado profundamente el texto del Real Decreto-ley que ha remitido el Gobierno a esta Cámara. Y estando los datos disponibles respecto a la marcha de las concesionarias que resultan afectadas, es preciso reconocer que los programas económico-financieros de cada una de las sociedades —Autopista del Atlántico y Aucalsa— resultan divergentes dentro del período concesional establecido; además, ambas sociedades tienen pendientes de efectuar importantes inversiones, si se quiere dotar de cierta racionalidad a los respectivos itinerarios. Por esta razón yo diría que es muy difícil, incluso aunque se aumente el período concesional, que puedan en ningún momento converger estos planes financiero-económicos.

Esta situación es evidente que crea gravísimos problemas a medio y largo plazo que no son soslayables con medidas parciales o coyunturales. Por tanto, a juicio del Grupo Popular, a quien en este momento represento, se dan

las razones de interés público que señala el Real Decreto-ley, así como la urgencia de la situación económico-financiera de las dos sociedades afectadas. Es más discutible que los precios de compra y formas de pago sean los más adecuados, pero el convenio suscrito por la totalidad de los accionistas sitúa fuera de lugar cualquier argumentación en contra.

Las dos alternativas barajadas como forma de adquisición de la totalidad de las acciones representativas del capital de las entidades Autopista Concesionaria Astur-Leonesa, S. A., y Autopista del Atlántico, Concesionaria, Española, Sociedad Anónima, consisten: una, la primera, en reducir el capital a cero y hacer una ampliación de capital suscrita por el Patrimonio del Estado; y la otra, que es por la que se inclina el Real Decreto-ley, consiste en adquirir las acciones por su valor nominal y aplazar el pago hasta el año que finaliza el plazo concesional actualmente vigente, que en el caso de Autopista del Atlántico es hasta el año 2013, y en el caso de Aucalsa hasta el año 2021. Como el pago se hará en pesetas corrientes y no devengará interés alguno, prácticamente ambas soluciones tienen el mismo resultado final.

Pero hay que reconocer que la solución tomada es la más prudente, dentro de las dos alternativas, puesto que, aunque prácticamente no hay devolución de capital, se evitará que alguno de los accionistas tenga muy graves quebrantos contables, al poder mantener los valores contables del capital que representa el nominal de sus acciones hasta el final de la concesión, y también porque mantiene mejor imagen financiera.

Por todas estas razones el Grupo Parlamentario Popular, del que en estos momentos soy portavoz, piensa dar su voto favorable a la convalidación del Real Decreto-ley 6/1983, de 23 de noviembre, sometido a la consideración de esta Cámara.

Ahora bien, el Grupo Popular considera que se debía dar, por parte del MOPU o de quien corresponda, una más amplia información a los miembros de esta Cámara en aspectos tan importantes como qué plan piensa seguir el Gobierno para el saneamiento de estas sociedades; cuánto nos costará exactamente a los españoles la nacionalización de Autopista del Atlántico y de Aucalsa; a cuánto asciende la deuda exterior y total de cada una de las autopistas antes mencionadas y a cuánto la deuda avalada por el Estado; en cuánto están calculadas las pérdidas anuales a partir de 1983; por cuántos años se prevén pérdidas y en qué año se calcula resultará rentable la explotación de cada una de estas dos autopistas. ¿Qué peaje está previsto para los próximos años: el establecido en la concesión, uno mayor, uno menor, o el que se requiera para que la explotación sea rentable; si se continuarán las obras según el proyecto de la concesión o se dará un tratamiento alternativo en los tramos aún no construidos en ambas autopistas; si es así, cuáles van a ser. Porque en el avance del Plan de Carreteras que usted, señor Ministro, expuso recientemente en la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios del Congreso de los Diputados, el tramo de carretera Santiago-Pontevedra está simplemente fijado como que necesita una mejora de trazado, pero no se

habla de si tendrá una aproximación a la solución que se había dado a las autopistas, como puede ser una autovía, por lo menos de calzadas desdobladas.

Por otra parte, hay que hacer notar que con este Real Decreto se introduce por primera vez en el sector de las autopistas nacionales de peaje una nueva instrumentación, que da lugar a la nacionalización parcial de dicho sector. Hay, pues, que examinar con cautela este precedente; digo que hay que examinar con cautela este precedente porque las autopistas se financian fundamentalmente en el exterior, y todo el mundo sabe la sensibilidad de este sector a cualquier medida que pudiera afectar en el futuro de sus prestatarios.

Con la adquisición de la totalidad de las acciones de las dos sociedades afectadas por Real Decreto-ley y la participación mayoritariamente del Estado en Autopistas del Atlántico y Aucalsa a través del Fondo de Garantías de Depósito se configura, tal como se ha anunciado, un subsector nacionalizado de las autopistas de peaje; subsector importante por su propio peso específico y que, en cierto modo, va a incidir inevitablemente en el comportamiento y en las opciones de la totalidad del sector.

En este sentido cree este portavoz del Grupo Popular que sería conveniente que por parte del Gobierno se hiciese una manifestación clara de que no existe una voluntad de nacionalización del resto del sector. Creemos interesante esta declaración porque la convalidación del Real Decreto-ley que se somete a esta Cámara puede dar lugar a equívocos respecto a la política que podría seguir el Gobierno en el resto del sector, creando de este modo inquietudes perjudiciales para la normal gestión de las sociedades no implicadas en el citado Real Decreto-ley.

Por ello —y con esto termino— creemos que con esta declaración se clarificaría el futuro de la gestión empresarial; sería una ratificación del respeto que merece al Gobierno la actividad privada, de acuerdo con nuestra Constitución, y en un sector económicamente tan importante como el de las autopistas.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Triana.

El señor TRIANA GARCIA: Señor Presidente, señorías, voy a consumir un turno en nombre del Grupo Parlamentario Socialista para tomar posición sobre la convalidación del Real Decreto-ley 6/1983, de 23 de noviembre, relativo a la adquisición por el Estado de la totalidad de las acciones de estas dos sociedades: Autopista del Atlántico Concesionaria Española, S. A., y Autopista Concesionaria Astur-Leonesa, S. A.

Quiero anticipar que el Grupo Parlamentario Socialista va a votar favorablemente la convalidación de este Real Decreto-ley porque considera que su contenido y su finalidad son ajustados al interés general; se trata de una medida que tiende no sólo a salvar la explotación de esas empresas, sino a mantener la imagen de España, la imagen de otras empresas españolas y de otras entidades españolas en el exterior.

Pensamos que el Gobierno ha apreciado acertadamente

razones de extraordinaria y urgente necesidad, de acuerdo con el artículo 86 de la Constitución, pues que, entre otras razones importantes que se presentaban en la situación actual de estas empresas, se podría señalar el agotamiento prácticamente total de los límites de avales concedidos a estas compañías, límites superiores de avales concedidos por el Estado y que se aprueban en cada ejercicio presupuestario, a pesar de que, por ejemplo, la Autopista del Atlántico, que había sido agraciada con un límite superior de 13.000 millones aproximadamente en el año 1973, posteriormente, por el Real Decreto 2697/1980, fue subido el riesgo total del Estado hasta 31.000 millones de pesetas. Asimismo, en el caso de la Autopista Astur-Leonesa, el cambio fue todavía superior, puesto que de un límite máximo para las dos fases, de aproximadamente 10.000 millones de pesetas, se pasó a un límite máximo de casi 40.000 millones de pesetas, mediante el Real Decreto 366/1982, de 2 de febrero. Es decir, que nos encontrábamos ante unas sociedades que tienen —en el caso de Autopista del Atlántico— unas pérdidas de explotación, como consecuencia de los gastos financieros tan elevados, de 5.000 ó 6.000 millones de pesetas; que tienen consumido el límite de avales, que en esas condiciones, sin el aval del Estado, no pueden obtener financiación; que no pueden acudir a la refinanciación de las pérdidas y que, si acudieran, sería todavía peor, y que tienen dificultades serias para hacer frente a los pagos más inmediatos en los vencimientos, en los pagos de intereses y de amortización del principal. Todas estas razones nos parece que son de suficiente y extraordinaria necesidad como para justificar esta iniciativa del Gobierno por Decreto-ley.

Estábamos en un proceso, que yo creo que es reconocido de forma general, de endeudamiento autoalimentado por la propia dinámica de la empresa que, ante la falta de aportación de fondos propios por los accionistas, no podía o no quería cubrir o absorber las pérdidas de cada ejercicio que se estaban presentando con los resultados de explotación actuales y que se iban a presentar, con las previsiones más optimistas en los próximos años. Por tanto, se trataba de un sistema claramente divergente que podría sumirnos en una deuda total de valores incalculables y lanzar a estas compañías a una situación de suspensión de pagos o de quiebra que, además de los daños de los propios accionistas, los daños al público, los daños a los usuarios de esas autopistas, daría lugar a un perjuicio incalculable para el crédito exterior de nuestro país.

En este sentido, nuestro Grupo quiere señalar que las causas que han dado lugar a esta situación son remotas y son cercanas. Las causas remotas están en el propio diseño de la legislación relativa al sistema de concesión de autopistas de peaje; un diseño en el que lo que ha primado, en definitiva, como estamos viendo en este caso, es que se produzcan situaciones de empresas concesionarias con estructuras financieras absolutamente insostenibles. No es en este sentido correcto; con los datos de que disponemos, según la normativa, tendríamos que una sociedad de peaje, con el 10 por ciento del capital, que es el límite mínimo que admite la normativa general del año 1972 para las sociedades concesionarias, puede movilizar cantida-

des ingentes de recursos, es decir, recursos diez veces superiores. Este límite mínimo se ha aplicado, además, en una de las dos sociedades que estamos contemplando, la de Autopista del Atlántico, según el Decreto de adjudicación de 17 de agosto del año 1973, dándose el caso de que esta sociedad, con un desembolso de 4.000 millones de pesetas, tal como se recoge en el Real Decreto-ley que hoy vamos a convalidar, está en condiciones de movilizar recursos casi veinte veces superiores a esta cifra. Esa no nos parece que sea la explotación normal de una empresa industrial o comercial, ni una situación que se pueda mantener indefinidamente.

Un cuadro parecido encontramos en la Autopista Astur-Leonesa, donde con un capital que es el 20 por ciento, según el Decreto de adjudicación, de los recursos totales movilizados, se produce la misma situación de deterioro, debido a que sobre esa cifra inicial, como en el caso anterior, los accionistas, al darse la circunstancia de que la inversión total y, por tanto, las necesidades de financiación crecían muy por encima de sus previsiones, no han aportado, salvo una pequeña cifra de dos mil millones de pesetas, nuevos fondos para colocar la estructura financiera y el coste del pasivo en sus justos términos. Estábamos llegando, por tanto, a ese cuadro verdaderamente de urgencia en el que, además, se daba la circunstancia, según el diseño original a que me he referido, de que el Estado se comprometía, por la normativa general y particular de estas sociedades, a avalar el 75 por ciento de los recursos ajenos captados en el exterior, asumía y concentraba la casi totalidad del riesgo empresarial, no teniendo ninguna influencia en la gestión de estas sociedades. Es decir, había una disfuncionalidad profunda, puesto que una de las partes, en este caso el Estado, asumía la mayor parte del riesgo empresarial, como avalista de la mayor parte de los recursos que procedían de esa financiación en el exterior, el 75 por ciento y, sin embargo, no intervenía en absoluto en la gestión, salvo, naturalmente, las competencias que la normativa vigente, tanto la Ley 8/72, en su artículo 36, como la cláusula 50, del pliego de condiciones generales, del año 1973, establece para el delegado del Gobierno, es decir, el ejercicio, entre otras cosas, de la censura previa, la elevación de informes, la vigilancia de estas sociedades, etcétera.

Naturalmente, que esta situación no se podía afrontar —y aquí nos parece que estaría el fondo y la filosofía de la decisión del Gobierno— asumiendo más riesgos el Estado y siguiendo erradicado de la gestión, porque esto hubiera sido, natural y lógicamente, rechazado por una gran mayoría de esta Cámara, que ha puesto buen cuidado en que nuestra tasa de endeudamiento en el exterior y, por tanto, los avales que puede conceder el Estado, con ese fin sean coherentes, sean congruentes con las previsiones sobre crecimiento de las disponibilidades líquidas y crecimiento de la financiación total al sector productivo, que se pueden fijar para el próximo ejercicio, la primera, entre un 10 y un 11 por ciento, y la segunda, entre un 12 y un 13 por ciento de su crecimiento y, en el límite de los avales que están en estos momentos en trámite por las Cámaras, del Presupuesto de 1984, ese límite está alrededor del

14 por ciento. Es decir, es un equilibrio bastante ajustado que en absoluto se puede romper, aumentando el riesgo en unas sociedades que tienen una estructura financiera tan desfavorable y en las cuales además no hay ninguna participación en la gestión.

Con esta medida del Gobierno se consigue, además, sentar un precedente importante, y es que esta acción va precedida, como se nos dice en el Preámbulo del Real Decreto-ley, de un convenio acordado con los accionistas, lo cual es una garantía importante de que ha podido haber una convergencia de intereses, que ha dado lugar a la posibilidad de hacer y de enviar este Decreto-ley. Este acuerdo-convenio, el mutuo acuerdo entre el Estado y la sociedad que presta servicios públicos, en régimen de concesión, es una de las modalidades previstas, tanto en la Ley del Patrimonio del Estado como en la Ley de Contratos del Estado, para la finalización de estas concesiones administrativas para la gestión de servicios públicos.

Esta medida, además, tiene la ventaja de que mejora nuestra imagen en el exterior. En ese sentido nos puede permitir, desde el momento en que el Estado adquiere la totalidad de las acciones, renegociar la deuda pendiente en mejores condiciones; puede permitir, naturalmente, sustituir deuda exterior por deuda interior, evitando el riesgo de cambio, y puede permitir sanear la estructura financiera, puesto que ahora, con la compra del Estado, podemos estar en condiciones de absorber las pérdidas de cada ejercicio y de capitalizar la empresa para disminuir sus gastos financieros.

Teniendo en cuenta el estado actual de las dos sociedades, el sistema de compra-venta adoptado y los plazos de pago que figuran en el Decreto-ley, es una medida que presenta una alta economicidad, sin rupturas y sin traumatismos, y nosotros queremos señalar el acierto del Gobierno al reconocer sólo en el contrato de compra-venta de las acciones el capital desembolsado como capital realmente aportado por los accionistas para soportar la inversión total de estas compañías.

Otras fórmulas hubieran sido mucho más problemáticas y litigiosas. El rescate de la concesión o la expropiación de las acciones hubiera dado lugar a conflictos, a reclamaciones, a posibles indemnizaciones, a un proceso laborioso que hubiera llevado la incertidumbre a la economía nacional y extranjera.

Otra posibilidad que está prevista en la normativa vigente, de que el Estado participase simplemente como accionista mayoritario, es decir, con el 51 por ciento de las acciones, tampoco era muy viable, puesto que la garantía de que los restantes socios, algunos relativamente modestos, aportasen solidariamente los fondos necesarios para reponer las pérdidas de cada ejercicio, también era muy problemática.

De esta forma, se consiguen los objetivos anteriormente señalados, y el Gobierno inicia (así nos parece a nosotros) una serie de actuaciones que son absolutamente coherentes con la explicitación de su política en este campo, en particular con la política que ha formulado recientemente, ante la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios, el señor Ministro de Obras Públicas, yendo hacia una

estrategia más realista, de construcción de carreteras, que se corresponda realmente con las posibilidades económicas de nuestro país y con las posibilidades de su financiación.

Ha habido otras iniciativas, que tenemos mucho interés en recordar a SS. SS., para ir cambiando este diseño inicial, sesgado, equivocado, de las sociedades concesionarias de autopistas de peaje. Por ejemplo, en el Presupuesto del ejercicio 1983, en la Disposición adicional décima, se estableció, y aprobamos, el que, a partir de ahora, las licitaciones que se hagan en la concesión de autopistas tienen que ser siempre por concurso-subasta, y no por el sistema de concurso libre, que era el que se había establecido en la Ley del año 1972 y que, naturalmente, era muy poco adecuado para conseguir rebajas en los Presupuestos y seleccionar la oferta más interesante para el Gobierno.

En definitiva, nosotros pensamos que el Gobierno ha procedido con energía, con prudencia; que, naturalmente, esta acción se inserta en una política de dotarnos de los medios de infraestructura de transporte que se corresponden con la situación económica del país y con las necesidades de tráfico existentes, y recordemos en este momento cómo muchas de estas causas han podido ser evitables, y si hubiera existido en aquellos momentos una situación democrática, que hubiera permitido la reflexión sobre las líneas generales de la política en materia de autopistas, otras hubieran sido las consecuencias.

Es evidente que en el año 1975, cuando se adjudica la autopista astur-leonesa, hay datos más que de sobra sobre la crisis energética y sobre la necesidad de corregir las previsiones de tráfico, a la baja. En ese período, entre 1973 y 1975, en que se adjudican estas dos autopistas, en España se hacen ésta y otras inversiones superintensivas en capital y en energía que hoy son noticia diaria en nuestros periódicos.

Es claro que el Gobierno ha buscado, al tomar esta decisión, hacerse cargo de un servicio esencial, de unas sociedades a las que no se podía dejar ir a la suspensión de pagos o a la quiebra, sin dañar seriamente a la economía española y a la prestación del servicio que ellas aseguraban; y esto nos debe llevar a la conclusión de que en el futuro será necesario que no se vuelvan a plantear sistemas de concesión de servicios públicos que permitan que alguien pueda ser empresario, incluso gran empresario, aportando el cinco, el seis o el ocho por ciento de fondos propios para soportar la inversión total.

Creo que un mensaje del programa socialista y del Gobierno socialista es la distribución de la solidaridad y de la responsabilidad; solemos hablar poco de la responsabilidad de los empresarios, y creo que este es el momento adecuado para decir que en España todavía no está plenamente implantada esa cultura industrial normal, esa cultura comercial normal; en estos momentos en que ya estamos hablando de la sociedad posindustrial, tenemos todavía que consolidar la sociedad industrial, es decir, esa sociedad característica de los países desarrollados, en la que los accionistas y los gestores, son plenamente responsa-

bles ante otros accionistas, ante los acreedores, ante sus suministradores, ante la sociedad entera.

El Gobierno ha acudido para restablecer la normalidad en estas empresas privadas, y esto nos debe llevar a la consideración de que no se trata de establecer ninguna polémica entre empresa pública y empresa privada, que no se trata de decir más «eres tú», en este caso, sino...

El señor PRESIDENTE: Señor Triana, vaya terminando, por favor.

El señor TRIANA GARCIA: Sí, señor Presidente.

... sino de que estas empresas públicas y estas empresas privadas han de mejorar conjuntamente su gestión e insertarse plenamente en esa cultura industrial, a la que hacía referencia.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Triana.

Tiene la palabra el señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo.

El señor MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO (Campo Sainz de Rozas): Señor Presidente, señorías; a lo largo de la tarde, en las intervenciones de los distintos Grupos Parlamentarios, se han planteado dos cuestiones, una de carácter general, sobre cuál era o podía ser la política del Gobierno en el sector de autopistas y otra, de un conocimiento, por parte de los distintos Grupos, sobre cuál era la situación del sector. Se ha planteado también, con carácter puntual y referido concretamente al Decreto-ley que hoy contemplamos, la petición de una mayor información sobre la justificación y la necesidad del mismo.

Con respecto al primer planteamiento, de carácter general, yo estoy dispuesto, con mucho gusto, a hacer a la Cámara la exposición que sugiera o que requiera sobre la política general de autopistas y cuál es la situación del sector en estos momentos. Para ello voy a hacer una solicitud de comparecencia en la Comisión correspondiente del Congreso, a fin de hacer esta exposición en el plazo más breve posible.

Con respecto al segundo tema, el tema de una información puntual sobre aspectos concretos del Decreto-ley y, específicamente, sobre la situación de las empresas que hoy contemplamos, yo quisiera —no sé si es suficiente; espero que sí— enumerar algunos datos que parecen especialmente significativos de cuál era la situación de estas empresas en fechas recientes.

Con respecto a Autopista del Atlántico, el capital social, como ustedes saben, era de 4.000 millones, el 31 de diciembre de 1982; tenía unos recursos ajenos, interiores, de 1.600 millones; unos recursos ajenos, con aval del Estado, de 32.700 millones, y unos recursos ajenos exteriores, sin aval del Estado, de 28.000 millones. La situación de explotación de esta empresa en los últimos años era de unas pérdidas de 1.028 millones en 1979; de 2.071 millones, en 1980; de 5.587 millones, en 1981, y de 5.823 millones, en 1982.

Con respecto a Autopista Astur-Leonesa, como ustedes saben, ha entrado este año en explotación, ya que se ha inaugurado el pasado mes de agosto, y todavía no hay datos ciertos sobre las pérdidas, pero sí hay una estimación razonable para prever que las pérdidas en los ejercicios futuros van a ser de una cuantía similar a las citadas en el caso de Autopista del Atlántico, es decir, del orden de unos 5.000 millones al año.

La estructura del capital que tenía esta empresa era: capital social, 6.582 millones, con unos recursos ajenos, es decir, créditos exteriores, de 1.110 millones; recursos ajenos, con un aval del Estado, de 36.700 millones, y recursos ajenos, sin aval del Estado, de 13.000 millones.

Es obvio, por los datos que hemos dado, que éstas son empresas que están en una situación absolutamente inviable. ¿Por qué? Las razones son diversas. Creo que estas empresas participan de una serie de problemas comunes al sector; unos problemas que se derivan de unos erróneos planteamientos, desde la Ley de 1972, y que se han visto especialmente agravados en estas dos empresas; planteamientos debidos, en primer lugar, a una exigencia de capital propio, muy bajo, del orden de un 10 por ciento, a un itinerario de las autopistas, trazado en corredores, en los cuales el tráfico —y esto no ha sido derivado de un decrecimiento del tráfico, aunque en cualquier caso ya se podía prever esa situación— era muy bajo y a todas luces insuficiente para la construcción de una autopista; a un aumento de los costos, derivados de imprevisiones técnicas y también —¿por qué no decirlo?— de un sistema de contratación no adecuado con las empresas constructoras y, por último, también, de una forma importante, debido a un aumento de los gastos financieros, que, esto sí era más difícil de prever en las fechas de iniciación, derivado de la oscilación de los mercados internacionales, especialmente de los créditos en dólares.

Este, que es un problema general de todas las autopistas, se ha presentado de una forma acuciante y gravísima en estas dos —que, por otra parte, son las iniciadas posteriormente—, en el conjunto de las mismas.

Ante esta situación, el Gobierno no ha tenido ni tiene ninguna voluntad nacionalizadora, ni interventora. En realidad, la situación es todo lo contrario. Las iniciativas para que hubiera una actuación por parte del Gobierno vinieron de las propias empresas y el Gobierno se ha visto obligado —insisto, se ha visto obligado— a intervenir, derivado de que tenemos unas empresas que están dando un servicio, y muy importante, a mi juicio, en determinadas regiones españolas, que hay que satisfacer y que no se puede interrumpir.

En segundo lugar, como verán por las cifras que he dado anteriormente, los créditos avalados por el Estado era una cifra muy importante y, por tanto, no puede dejarse, ni por parte del Gobierno ni por parte del Estado, que, como unas empresas cualesquiera, fueran a una suspensión de pagos o a una quiebra.

En tercer lugar, porque no solamente eran las cifras avaladas por el Estado. En realidad, lo que estaba en juego, o podía estarlo, era la solvencia de la totalidad del sector de autopistas, e incluso posiblemente, la solvencia del

Estado español, lo cual evidentemente podría producir unos perjuicios al sector o al Estado muy superiores al coste que ahora atendemos.

Estas son las razones básicas, que, como digo, no son de voluntariedad, sino de necesidad, que han obligado a actuar al Gobierno.

Y repito mi ofrecimiento anterior, de acudir a la Comisión correspondiente del Congreso, para exponer tanto la política del Gobierno como la situación del sector de autopistas.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro.

El señor SISO CRUELLAS: Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE: ¿Con qué intención?

El señor SISO CRUELLAS: Señor Presidente, simplemente quería darle las gracias al señor Ministro por esta ampliación que ha dado sobre los datos que le habíamos pedido y, además, también felicitarle por el hecho de que venga a la Comisión a informarnos ampliamente del tema.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Sisó.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE: Señor Ortiz, S. S. no ha sido contradicho.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Para un brevísimos turno de réplica o de rectificación, señor Presidente, aunque no va a ser rectificación.

El señor PRESIDENTE: Prefiero que sea de rectificación, porque si no no le puedo dar la palabra.

Tiene la palabra, señor Ortiz.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Muchas gracias. Entonces, sea de rectificación; para agradecer al señor Ministro su voluntad de comparecer próximamente ante la Comisión para esclarecer aspectos sustanciales de la política de autopistas, sin cuya clarificación no se entiende bien esta operación. Aunque tiene sentido en sí misma, como ha dicho muy bien el señor Ministro y coincido absolutamente, no es una de las operaciones en las que el Gobierno haya operado voluntariamente, sino en función de las circunstancias y por el paso de ellas. Sin embargo, la encadenación de estas dos operaciones, en un marco más general de una precisión de política de autopistas, pienso que puede ser especialmente útil. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ortiz.

Vamos a proceder a la votación para la convalidación o derogación de este Real Decreto-ley.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 272; a favor, 239; en contra, 22; abstenciones, 10; nulos, uno.

El señor PRESIDENTE: Queda convalidado el Real Decreto-ley sobre adquisición por el Estado de la totalidad de las acciones representativas del capital de Autopista Concesionaria Astur-Leonesa, S. A., y Autopista del Atlántico, Concesionaria Española, S. A.

¿Algún Grupo Parlamentario desea que se tramite este Real Decreto-ley convalidado, como proyecto de Ley por el procedimiento de urgencia? (Pausa.) El Grupo Centrista.

Vamos a proceder a la votación sobre la tramitación como proyecto de Ley, por el procedimiento de urgencia, de este Real Decreto-ley que acaba de ser convalidado.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 273; a favor, 93; en contra, 178; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: El Real Decreto-ley que acaba de ser convalidado no será tramitado por el procedimiento de urgencia como proyecto de Ley.

— REAL DECRETO-LEY 7/1983, DE 23 DE NOVIEMBRE, SOBRE MEDIDAS URGENTES PARA REPARAR LOS DAÑOS CAUSADOS POR LAS RECIENTES INUNDACIONES EN DETERMINADOS MUNICIPIOS DE LAS PROVINCIAS DE BARCELONA, CÁDIZ, HUELVA, SEVILLA Y VALENCIA

El señor PRESIDENTE: Real Decreto-ley 7/1983, de 23 de noviembre, sobre medidas urgentes para reparar los daños causados por las recientes inundaciones en determinados municipios de las provincias de Barcelona, Cádiz, Huelva, Sevilla y Valencia.

¿Turno a favor o en contra? (Pausa.)

¿Demás Grupos Parlamentarios que quieran hacer uso de la palabra? (Pausa.)

Por el Grupo Parlamentario Centrista, el señor Ortiz; por el Grupo Parlamentario Popular, el señor Rato; por el Grupo Parlamentario Socialista, el señor Prieto.

Para fijación de posiciones, por tiempo máximo de diez minutos, tiene la palabra el señor Ortiz.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Señor Presidente, muchas gracias. No voy a necesitar ni siquiera tres minutos.

La posición de mi Grupo, obviamente, es favorable a la convalidación del Decreto-ley, por razones, primero de solidaridad, y, después, de coincidencia con los propósitos fundamentales que sigue el Decreto-ley.

Nos parece bien el repertorio de medidas que en el Decreto-ley se establece, por remisión al Decreto-ley de 1 de septiembre de 1983. Nos parece bien todo el tratamiento de los plazos sobre moratorias, de las exenciones fiscales, de la normativa sobre contratos de trabajo, etcétera. Sin embargo, hay dos reservas, que son otras tantas manifestaciones, por si puede recogerlas el Partido que apoya al Gobierno, o, en todo caso, dar alguna explicación.

En la aplicación del principio de identidad de este Decreto-ley, por remisión a uno anterior de 1 de septiembre

de 1983, se declara íntegramente aplicable este Decreto, siendo así que hay dos preceptos en el Decreto de 1.º de septiembre que no está claro qué sentido pueden tener en la aplicación a las provincias a las que ha afectado esta inundación, que pretende apuntar o paliar el Decreto-ley que nos ocupa.

Me refiero al precepto, creo que es el artículo 8.º, en el que se crea una Comisión interministerial, con una composición que tiene sentido en función de las provincias afectadas por el primer Decreto-ley y menos por el segundo, y una referencia a las Comunidades Autónomas que sería bueno ver hasta dónde llega el principio de identidad.

Y, luego, especialmente, el artículo 8.º, en el cual se alude a un crédito extraordinario, en los Presupuestos Generales del Estado, de 50.000 millones de pesetas.

¿Quiere decirse que se concede un crédito extraordinario de 50.000 millones de pesetas para afrontar estas inundaciones? Es obvio que no.

Significará, por tanto, que se podrán utilizar los 50.000 millones de pesetas del crédito extraordinario concedido por el primer Decreto-ley para atender a las necesidades que se deriven de la aplicación de este segundo Decreto-ley.

En definitiva, señor Presidente, señorías, coincidencia de mi Grupo con los propósitos del Decreto-ley, y petición de que esta remisión en bloque de un Decreto a otro sea objeto de algunas precisiones o matizaciones.

Por lo demás, Señorías, insisto, apoyo absoluto a la convalidación de dicho Decreto-ley.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ortiz. El señor Rato tiene la palabra por tiempo máximo de diez minutos.

El señor RATO FIGAREDO: Gracias, señor Presidente.

El Grupo Parlamentario Popular va a votar favorablemente el Real Decreto-ley 7/1983, de 23 de noviembre, por el que se decretan medidas urgentes para reparar los daños causados por recientes inundaciones en varias provincias españolas. Pero éste es un momento especialmente importante para nosotros, pues queremos recalcar lo que nos parece un problema grave dentro de las estructuras del Estado y de las estructuras jurídicas de nuestro país.

Nos encontramos con que, por desgracia y probablemente no va a ser fácil de evitar, se van a estar produciendo catástrofes, muchas de ellas de signo natural, y, sin embargo, nos tropezamos con una legislación de protección civil completamente caduca y, en cierto sentido, inexistente. Nuestra protección civil —la Cámara lo conoce— se rige por un Real Decreto de 1979, de muy pocos artículos y con un nivel presupuestario que, probablemente, no llega a cinco pesetas por español.

Estamos, pues, en una situación de protección civil de práctica indefensión jurídica y material.

El Gobierno, después de un año de estar en el Poder y después de varios Reales Decretos que hemos aprobado en esta Cámara para solucionar o, al menos, paliar los

problemas materiales de inundaciones y catástrofes naturales, no ha sido todavía capaz de plantearse algo que nosotros hemos expuesto en la discusión de Presupuestos y que volvemos a plantear hoy al volvernos a encontrar con otra catástrofe en esta Cámara como es qué sucede en España al no tener una protección civil realmente estructurada y jurídicamente dotada y que reconozca hechos tan importantes como cuál va a ser la posición de las Comunidades Autónomas en la acción de protección civil; cuál debe ser la situación de las juntas locales de protección civil en los Ayuntamientos, la mayor parte de las cuales son inexistentes; cuál es la labor del Gobernador civil para coordinar instituciones que, por desgracia, compiten (aunque puede ser involuntariamente, en los momentos en que se producen catástrofes), con víveres o bien con ayudas materiales, como son la Cruz Roja, Policía Nacional, el propio Ejército, los servicios de bomberos de los distintos Ayuntamientos, y otras muchas instituciones.

En definitiva, existe en España una auténtica laguna jurídica con respecto a la protección civil, y esto no es admisible no sólo en un Estado de Derecho, sino en un país que intenta por todos los medios incorporarse al mundo occidental y a los países más avanzados.

Es indudable que estamos planteándonos muy a menudo en esta Cámara medidas que el Gobierno nos presenta como modernizadoras de nuestra sociedad. Pues bien, mi Grupo tiene información fehaciente de que existe un proyecto en poder del Gobierno para legislar la protección civil de una manera racional y, sin embargo, el Gobierno no está todavía en disposición de aprobarlo, y mucho menos de traerlo a esta Cámara.

Al hilo de la aprobación de este Real Decreto-ley sobre medidas urgentes para ayuda por las inundaciones de diversas provincias, queremos llamar la atención e insistir en la responsabilidad del Gobierno de que nos encontramos con un país tercermundista en todo aquello que se refiere a la protección civil.

En último lugar, también nuestro Grupo quisiera llamar la atención sobre el error que supone pretender aplicar todos los artículos del Real Decreto de septiembre, antes mencionado, a la situación que se plantea en estos municipios. Existe indudablemente una dotación presupuestaria que ha sido puesta de manifiesto anteriormente y que no tiene nada que ver con lo que está sucediendo aquí. Queremos entender que la celeridad por resolver la tragedia que se produjo en estas provincias ha obligado al Ejecutivo a no ser capaz de darse cuenta de esta situación y esperamos que esto se subsane en esta Cámara.

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Rato.

El señor Prieto tiene la palabra.

El señor PRIETO GARCIA: Señor Presidente, señorías, en nombre del Grupo Socialista quiero consumir un breve turno de toma de posición sobre la convalidación del Real Decreto-ley 7/1983.

Este Decreto, cuya convalidación se nos propone, trata de paliar en la medida de lo posible los daños ocasiona-

dos por las torrenciales lluvias en las provincias de Barcelona, Cádiz, Huelva, Sevilla y Valencia, y en síntesis, consiste en la declaración de zona catastrófica, con los beneficios inherentes a los municipios afectados, cuya relación aparece en la Orden ministerial del Ministerio del Interior del 2 de diciembre de 1983.

Los hechos son de sobra conocidos. Para las provincias de Barcelona y Valencia son repetición de luctuosos acontecimientos anteriores. En Valencia, hace poco más de un año. Para las provincias andaluzas de Cádiz, Huelva y Sevilla ha supuesto una cruel paradoja que tras la situación calamitosa, como consecuencia de la muy prolongada sequía, la llegada de las lluvias hayan ocasionado, en principio, daños y situaciones en algunos municipios de verdadera ruina colectiva.

No creo que haya que detenerse en la descripción detallada de los daños, ni voy a cansar el ánimo de SS. SS. con la repetición y la enumeración de unos hechos de sobra conocidos.

A la pérdida de vidas humanas, pocas por fortuna, y a los momentos de tensión y pánico vividos por miles de familias, hay que añadir los enormes daños en bienes y servicios públicos, en viviendas y enseres domésticos, daños en la industria, comercio y agricultura, donde a la pérdida de cultivos y sembrados hay que añadir la desaparición, por arrastre de las aguas, de capas de tierra cultivables en algunos casos.

Como ya se ha indicado anteriormente, el propio Real Decreto que nos ocupa, en su artículo 2.º, indica su remisión al Real Decreto 5/1983, de 1 de septiembre, ya convalidado en esta Cámara, sobre medidas urgentes para reparar daños por inundaciones en el País Vasco, Cantabria, Asturias, Burgos y Navarra, con ligeras modificaciones en cuanto a los plazos y moratorias.

Los motivos para esta asimilación de Decretos y medidas no son otras que la semejanza en la desgracia, ocurrida por las mismas causas, y la solidaridad entre las nacionalidades y regiones, tal como se indica en la Constitución española y que expresamente se alude en dicho Decreto.

Por todo ello, el sentido de nuestro voto será afirmativo a la convalidación de este Real Decreto 7/1983, de 23 de noviembre.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Prieto.

Vamos a proceder a la votación de convalidación del Real Decreto-ley 7/1983, de 23 de noviembre, sobre medidas urgentes para reparar los daños causados por las recientes inundaciones en determinados municipios de las provincias de Barcelona, Cádiz, Huelva, Sevilla y Valencia.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 176; a favor, 244; en contra, 31; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda convalidado el Real Decreto-ley 7/1983, de 23 de noviembre.

¿Algún Grupo Parlamentario desea que se tramite este Real Decreto-ley convalidado como proyecto de Ley por el procedimiento de urgencia. (Pausa.)

ENMIENDAS DE TOTALIDAD

— AL CONVENIO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y EL REINO DE SUECIA SOBRE SEGURIDAD SOCIAL

El señor PRESIDENTE: Pasamos al siguiente punto del orden del día. Enmienda de totalidad al convenio entre el Reino de España y el Reino de Suecia sobre Seguridad Social.

Enmienda a la totalidad del Grupo Parlamentario Mixto. El señor López Raimundo tiene la palabra para su defensa.

El señor LOPEZ RAIMUNDO: Gracias, señor Presidente, señorías, nuestra propuesta de aplazamiento a la ratificación de este convenio, calificada por la Mesa como enmienda a la totalidad, se basa en lo siguiente. El convenio entre el Reino de España y el Reino de Suecia sobre Seguridad Social no contempla la protección de los marineros españoles residentes en Suecia, empleados en buques propiedad de empresas suecas con sede en Suecia, que navegan con pabellón de otros países, caso frecuente en aquel país por estar autorizado por la Ley. Ello representa una discriminación respecto a los marineros suecos, que sí se encuentran amparados por la Seguridad Social sueca, al aplicarse el principio de la territorialidad de la sede propietaria de los buques, a requerimiento del sindicato sueco de la Marina Mercante.

Tal discriminación deja desprotegidos a los marineros españoles en cuestiones vitales, contempladas en la legislación sueca, sobre seguro de enfermedad, pensión nacional básica, seguro de pensión complementaria, subsidio general infantil, seguro de accidentes de trabajo y enfermedad, seguro de desempleo y ayuda en efectivo al mercado laboral. Sin embargo, el convenio contempla del lado español, sin reciprocidad, los regímenes especiales, régimen agrario, del mar, etcétera, en beneficio de los residentes suecos en España.

Entendemos por ello que, aunque el convenio pueda considerarse positivo en su conjunto, esta Cámara no debe otorgar la autorización previa a la prestación del consentimiento del Estado español, en tanto no se resuelva favorablemente la situación de los marineros españoles enrolados en la Marina Mercante en buques de empresas con sede en Suecia, concediéndoles el derecho a la afiliación a la Seguridad Social sueca en las mismas condiciones que la disfrutaban los marineros de nacionalidad sueca. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor López Raimundo.

Para un turno en contra tiene la palabra el señor Planas.

El señor PLANAS PUCHADES: Señor Presidente, señorías, para consumir un breve turno en contra de la propuesta de aplazamiento, con consideración reglamentaria de enmienda a la totalidad, respecto del convenio entre el

Reino de España y el Reino de Suecia sobre Seguridad Social.

El convenio establece e instrumenta una serie de principios básicos que pretenden la extensión internacional de la acción protectora de los sistemas nacionales de Seguridad Social y, a tal respecto, querría señalar cómo el artículo 4.º, concretamente, establece de forma taxativa la equiparación de trato entre nacionales y extranjeros; los artículos 12 y 23, la garantía jurídica de conservación de derechos adquiridos o en curso de adquisición, y el artículo 5.º suprime los requisitos relativos a residencia, limitativos de derecho a recibir prestaciones fuera del territorio del Estado deudor de las mismas. Ello por sólo referirme a algunos aspectos esenciales del convenio.

El convenio se refiere a dos sistemas nacionales de Seguridad Social con notoria desigualdad en cuanto a la intensidad de la acción protectora. Y si examinamos los beneficios sociales que se derivan del mismo, veremos cómo son superiores a los instrumentos internacionales sobre la materia, en particular el Convenio de la OIT. Sobre conservación de derechos, o los Reglamentos de la Comunidad Económica Europea en materia de Seguridad Social 1408/1971 o el 574/1972.

Voy a centrarme en la propuesta de aplazamiento expuesta el señor López Raimundo, que plantea la situación de un colectivo indeterminado de marineros españoles, enrolados en buques propiedad de armadores suecos que navegan con pabellón de un tercer país, a los cuales, manifiesta S. S., la Administración sueca no les incluye dentro de un sistema de Seguridad Social, discriminándoles, al parecer, de esta forma respecto de los marineros suecos que sí tienen, según dice el señor López Raimundo, derecho a la misma en virtud de normas o acuerdos adoptados a requerimiento del Sindicato sueco de Marina Mercante.

De todas maneras tengo que señalar que el Diputado enmendante no precisa en el texto de la enmienda a la totalidad, y en su intervención posterior habida hace un momento, en virtud de qué supuesto instrumental legal se produce tal discriminación. Tampoco precisa cuántos pudieran ser los eventuales trabajadores afectados, ni cuáles son las circunstancias que caracterizan la residencia del colectivo a que hacemos referencia en Suecia. Porque sería importante, a tal efecto, precisar si por residencia se tiene en cuenta el concepto previsto en el propio convenio o se trata de una mera estancia temporal o de simple hecho. Extremos todos ellos que son determinantes de cara al juicio que se pueda formular respecto de la propuesta de aplazamiento o enmienda a la totalidad del señor López Raimundo.

Lo cierto es, respecto del tema que nos ocupa, que en el desarrollo de largas y complicadas negociaciones técnicas habidas entre el año 1973 y el 4 de febrero del año en curso, en que se firmó el texto del convenio, la delegación negociadora de España ha tenido estrechos y permanentes contactos con las organizaciones representativas de los trabajadores españoles en Suecia, sin que en ningún momento se haya planteado el tema que ahora se suscita.

Asimismo, querríamos señalar que es conceptualmente

improcedente la pretensión de comparar, como el texto de la propuesta de aplazamiento plantea, el sistema nacional sueco de Seguridad Social con el sistema español.

El sistema sueco se articula en torno a una serie de prestaciones, entre las que se encuentra el seguro de enfermedad, y de los padres, la pensión nacional básica, el seguro de pensión complementaria, el subsidio general infantil, el seguro de accidentes de tráfico y enfermedades profesionales y un seguro de desempleo y de ayuda en efectivo al mercado laboral. Por su parte, el sistema español, como es obvio señalar, se estructura en un Régimen General y en una serie de Regímenes Especiales con peculiaridades propias referidas al campo de aplicación, financiación, acción protectora, etcétera. Por tanto, no puede hablarse, como se hace en el texto de la enmienda a la totalidad, con propiedad de una contemplación sin reciprocidad de la aplicación de determinados Regímenes Especiales a súbditos suecos con residencia en España.

En tercer lugar, querría señalar que el aplazamiento que se pretende podría redundar en un grave perjuicio para el conjunto de los trabajadores insertos en el campo de aplicación del mismo, que han visto durante largo tiempo aplazado su deseo de acumular períodos de cotización y demás beneficios que se derivan del texto.

Y en cuarto y último lugar, querría señalar que, en todos los supuestos que se plantean o puedan plantearse tras la firma del convenio, relativos tanto a la extensión de la acción protectora, como a la inclusión en su ámbito de aplicación de ciertos colectivos o grupos específicos de trabajadores, o bien de concretas situaciones que reclaman particular consideración, la satisfactoria resolución de los mismos, implica, en nuestra opinión, la previa eficacia jurídica del instrumento a que nos referimos. Por ello, cabría en su caso y momento invocar el principio general de igualdad de trato con el correlativo deber de aplicar la legislación de Seguridad Social de cada Estado a los trabajadores acogidos al convenio como si de naciones se tratase. Y cabría también, en función de ello, la posibilidad de relación directa de las autoridades competentes de los dos países para las comunicaciones y acuerdos administrativos de aplicación a que en su caso hubiere lugar.

Concluyendo, señor Presidente, señorías, nuestro Grupo es contrario a la propuesta de aplazamiento formulada por el señor López Raimundo y estima que, con su voto, que será favorable a la prestación del consentimiento por parte del Estado, no hace sino apoyar la pronta entrada en vigor del convenio hispano-sueco de Seguridad Social, cumpliendo de esta forma con los deseos expresados por nuestros compatriotas residentes en Suecia y en beneficio de aquellos —también hay que significarlo— ciudadanos suecos, en particular pensionistas, que han fijado su residencia en nuestro país.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Planas.

¿Algún Grupo Parlamentario quiere fijar posiciones respecto a la discusión de esta enmienda a la totalidad? (Pau-

sa.) El señor Mardones, del Grupo Parlamentario Centrista, tiene la palabra por tiempo máximo de diez minutos.

El señor MARDONES SEVILLA: Muchas gracias, señor Presidente.

La postura del Grupo Parlamentario Centrista es votar en contra de la enmienda a la totalidad presentada por los Diputados Comunistas del Grupo Parlamentario Mixto, y apoyar el texto que ha mandado el Gobierno, no obstante hacer ya desde aquí las reservas de nuestro Grupo Parlamentario para que, cuando este convenio se discuta en la Comisión correspondiente de la Cámara, hagamos las observaciones pertinentes.

Votamos en contra, señor Presidente, señorías, en base fundamentalmente a que, sin entrar en el fondo de la enmienda presentada por los Diputados Comunistas, entendemos que la propuesta implica demorar la aprobación de este convenio, y, en caso de aprobarse, va a producir el colectivo de trabajadores españoles en la nación sueca una serie de perjuicios e inconvenientes de todo orden, dada la cifra del colectivo que ampara este convenio, que engloba a toda la población laboral española en Suecia, por lo que coincidimos con la exposición que ha hecho el portavoz del Partido Socialista.

Toda demora en este convenio, sin entrar en el fondo del colectivo de los marineros españoles enrolados en empresas navieras suecas con bandera de otras nacionalidades y matriculaciones en otras naciones y puertos de los buques de procedencia fiscal o de procedencia económica o de registro de sociedades mercantiles en Suecia; toda demora, repito, por el daño que pueda producir a estos colectivos, nos hace estar, pues, en la misma línea de la proposición hecha por el portavoz del Partido Socialista.

No obstante, instamos desde aquí con nuestro voto al Gobierno a que busque, en la negociación bilateral con las autoridades diplomáticas y laborales suecas, en la medida de lo posible, la solución de amparo legal ante la Seguridad Social sueca para determinados grupos de colectivos que, aunque son recogidos en el artículo 2 de este proyecto de convenio que se trae a la Cámara dentro un índice bastante amplio y exhaustivo, se han olvidado de un colectivo importante que viene prestando trabajos simultáneos en ambos países, como es el de miembros de la profesión periodística.

Es necesario señalar que se recoge aquí, para el ámbito de aplicación en España, a los escritores de libros, y como muestra tal vez un poco anecdótica se recoge hasta a los toreros. No parece que este sea un colectivo que tenga una trascendencia tan importante en las relaciones hispano-suecas sobre Seguridad Social. No sabía que la nación sueca diera toreros para venir a ejercer a España. Pero sí, en cambio, quiero señalar, con la máxima seriedad, el olvido de la profesión periodística en el ámbito que cubre este convenio, al menos en lo que se deriva de él.

Por lo demás, solamente dar el voto afirmativo a la proposición de oponerse, por parte del Gobierno, a la enmienda de totalidad, por razón del aplazamiento que implica la propuesta del Partido Comunista. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Mardones.

Tiene la palabra el señor Suárez González.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Con la venia y con toda brevedad, para respaldar la tesis del Gobierno y oponernos a la enmienda de totalidad formulada por el Grupo Comunista.

Es evidente que, en el problema concreto planteado, puede tener alguna razón y algún fundamento quien se ha preocupado de traerlo a la Cámara, porque si hay trabajadores españoles que residiendo en Suecia navegan bajo bandera o pabellón de otro país y están perjudicados por esa razón, es, naturalmente, deber del Gobierno tomar las medidas precisas para defender a esos trabajadores. Pero no nos cabe la menor duda de que es una cuestión bien diversa de lo que aquí estamos tratando, que es el convenio con Suecia respecto de la igualdad de trato entre españoles y suecos, tanto en la Seguridad Social española como en la Seguridad Social sueca.

Justamente cuando esté ratificado este convenio, cuando se haya garantizado la igualdad de trato a los españoles que residen en Suecia, será mucho más fácil para el Gobierno poder conocer esa situación a que se refiere el Partido Comunista y, en su caso, tomar las medidas oportunas. Pero de ninguna manera se puede resolver una situación, producto de terceros, en un convenio bilateral como es éste.

Sin perjuicio del resto de las matizaciones que haya que hacer en su momento, me parece que la enmienda a la totalidad no tiene ningún fundamento y que, en cambio, se debe poner bien de relieve que en este convenio se obtienen mejoras superiores evidentes a las de los convenios y directrices internacionales en esta materia. Se garantizan los periodos de cotización; se garantiza la exportación de las pensiones, que son, en definitiva, las preocupaciones básicas de los trabajadores españoles, y justamente, por beneficiar a un pequeño grupo, de ninguna manera podemos retrasar la obtención de los beneficios que aquí se contienen para toda la colectividad española.

Todo ello abona que votaremos a favor del Grupo Socialista en esta ocasión. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Suárez.

El señor LOPEZ RAIMUNDO: Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Podía haber solicitado la palabra con anterioridad a la intervención de los restantes Grupos Parlamentarios.

No obstante, puede hacer ahora uso de la palabra.

El señor LOPEZ RAIMUNDO: Yo quería decir que nosotros consideramos el convenio globalmente beneficioso.

Nosotros hemos presentado esta enmienda por sugerencia de un colectivo importante de trabajadores españoles emigrantes en Suecia, donde, efectivamente, hay marineros que están en estas condiciones, pero donde

hay también otros trabajadores que les apoyan y que se sienten solidarios con ellos.

Parece ser, según nos han dicho, que algún líder del Sindicato de la Marina Mercante sueco estaría dispuesto a apoyar esta reivindicación. Por tanto, sería posible, si el Gobierno se lo propone, lograr las reivindicaciones que ellos solicitan y que nosotros apoyamos.

Acepto que la demora podría resultar perjudicial para el conjunto de los emigrantes españoles que residen en Suecia; pero, repito, hemos hecho esta sugerencia a petición de un núcleo importante de estos trabajadores.

Me quedaría satisfecho —ya que es evidente que no se va a votar a favor de nuestra enmienda— con que el Gobierno se preocupe de lograr unos derechos para estos trabajadores que están en condiciones de obtenerlos.

Me preguntaban en base a qué Ley pueden pretender que se logre esa mejora que piden. Ellos dicen —y creemos que muy justificadamente— que los trabajadores suecos, muy numerosos, que se encuentran en esas condiciones y que trabajan en barcos que tiene las empresas en Suecia, pero que navegan con banderas de otros países, tienen naturalmente esos derechos. Por esta razón los trabajadores españoles piden que hagamos lo necesario para conseguir esos mismos derechos.

Por tanto, y a pesar de todo, pedimos que se vote nuestra enmienda.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor López Raimundo.

Tiene la palabra el señor Planas.

El señor PLANAS PUCHADES: Telegráficamente, como réplica al señor López Raimundo.

Quiero significarle que el Gobierno ejerce la salvaguardia constitucional de los derechos económicos y sociales de los trabajadores españoles en el extranjero, como lo manifiesta el convenio a que ahora nos referimos.

Reitero que la eficacia jurídica del convenio es el marco en el cual, hipotéticamente, de existir el problema —que no ha quedado claro en esta Cámara— que plantea el señor López Raimundo, entraría en el Gobierno en la resolución del mismo.

Por último, aclarar al señor Mardones que el colectivo periodístico...

El señor PRESIDENTE: Perdón, señor Planas, no es posible ninguna aclaración al señor Mardones, porque no ha sido contradicho el Grupo Parlamentario al que usted representa.

El señor PLANAS PUCHADES: Es un aspecto que queda contemplado en el convenio y que el señor Mardones entendía que no era así.

El señor PRESIDENTE: Si es para una aclaración, puede continuar en el uso de la palabra.

El señor PLANAS PUCHADES: Queremos significar que al amparo del artículo 2.º del convenio se encuentran in-

sertos en el régimen general de la Seguridad Social y, por tanto, en el marco de la aplicación del convenio. No hace falta por ello hacer referencia a un régimen especial que no existe, como el señor Mardones conoce, en el caso de los periodistas.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones de esta enmienda a la totalidad del Grupo Mixto en relación con el convenio entre el Reino de España y el Reino de Suecia sobre Seguridad Social.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 277; a favor, 25; en contra, 246; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda a la totalidad del Grupo Parlamentario Mixto al convenio entre el Reino de España y el Reino de Suecia sobre Seguridad Social.

Tras esta votación procede trasladar el acuerdo a la Comisión correspondiente.

DICTAMENES DE COMISIONES:

— DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA, SOBRE EL PROYECTO DE LEY ORGANICA DEL DERECHO A LA EDUCACION.

El señor PRESIDENTE: Punto quinto. Dictámenes de Comisiones. Dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, sobre el Proyecto de Ley Orgánica del Derecho a la Educación.

Para este tema, la Presidencia ha acordado, después de las conversaciones mantenidas con los Grupos Parlamentarios, ordenar el debate por Títulos, de tal manera que será Título Preliminar y Títulos I, II, III y IV. Las Disposiciones transitorias, adicionales y finales constituirán, a efectos del debate, como otro Título.

Asimismo, e independientemente de los Títulos, se van a debatir por separado el propio título del proyecto de Ley, al que hay una enmienda presentada por el señor Díaz-Pinés, y los artículos 3.º, 20, 50 y 54 y 58. (El señor Díaz-Pinés pide la palabra.)

Señor Díaz-Pinés, ¿es para defender sus enmiendas?

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Es para defender mis enmiendas y para la cuestión de orden de la que antes ha tenido conocimiento la Presidencia que, a efectos de acelerar el debate, la incluiré en el propio parlamento de defensa de mis enmiendas.

El señor PRESIDENTE: Sería mejor que lo hiciera por separado.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Muchas gracias, señor Presidente. (Pausa.)

El señor PRESIDENTE: Naturalmente, la cuestión de orden con toda rapidez, señor Díaz-Pinés.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Señor Presidente, señorías, comenzamos la que, con palabras de personas insignes y representativas en la política española, se considera una Ley clave en la confrontación política actual.

Nuestro Grupo Parlamentario quiere empezar suscitando una cuestión que, aunque en cualquier caso no va a ser polémica, sí queremos que quede reflejada. Se trata de la preocupación que a nuestro Grupo Parlamentario le causan las conclusiones —aceptándolas, por supuesto, señor Ministro, señores del Grupo Socialista y señorías— que la Secretaría General ha dictado en orden a la cuestión estricta que paso a formular.

El artículo 88 de la Constitución española —y me es especialmente grato que el Ministro de Educación y Ciencia esté presente en el debate— fija, y lo hace como mandato imperativo, que los proyectos de Ley serán aprobados en Consejo de Ministros, que los someterá al Congreso acompañados de una exposición de motivos y de los antecedentes necesarios para pronunciarse sobre ellos. Paralelamente, y en otro orden normativo de diferente consideración y rango, el artículo 109 del Reglamento de la Cámara dice: «Los proyectos de Ley remitidos por el Gobierno irán acompañados de una exposición de motivos y de los antecedentes necesarios para poder pronunciarse sobre ellos. La Mesa del Congreso ordenará su publicación...», etcétera.

No sé si quizá la precipitación y el ánimo constructivo y esperanzado de esta intervención mía han hecho que me adelante a los propios deseos del Gobierno y del Ministro, que confío en que tenga a bien presentar una Ley de tan alto fuste como la Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación. Tengo mis dudas sobre tal tema porque, en cualquier caso, si eso fuese así, pienso que esta intervención mía...

El señor PRESIDENTE: Aténgase a la cuestión de orden.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Me atengo rapidísimamente.

El motivo de cautela, por una parte, y de preocupación, por otra, que a este Grupo le atañe, es pensar que una Ley Orgánica que, además, se refiere a un tema tan trascendental para la defensa de las libertades en España como es la regulación del derecho a la educación, haya llegado a esta Cámara con una simple Memoria, presentada, además, con fecha posterior a la entrada del propio proyecto de Ley. Y tengamos en cuenta, también, que la Secretaría General, en un escrito fechado el 4 de noviembre de 1983, que tengo aquí y que someramente voy a leer, adelanta las siguientes conclusiones:

«Primera. Por imperativo del artículo 88 de la Constitución, los proyectos de Ley adoptados por el Consejo de Ministros tienen que someterse al Congreso acompañados de una exposición de motivos y de los antecedentes necesarios para pronunciarse sobre ellos.

Segunda. Por imperativo del artículo 124 del Reglamento del Congreso de los Diputados, las proposiciones de Ley tienen que presentarse...» Y continúa en la misma línea argumental esta segunda conclusión.

«Tercera» —y esta es la conclusión clave, señor Ministro y señores miembros del Grupo Parlamentario Socialista—. «La exposición de motivos y los antecedentes constituyen dos conceptos distintos no solamente por su objeto, sino también por la finalidad que cumplen.» Los antecedentes se refieren a lo que tradicionalmente se ha venido llamando Memoria de una iniciativa legislativa, la cual comprende, por lo común, los datos más importantes que configuran el supuesto de hechos objeto de regulación, las normas que regulan tal supuesto, con indicación de sus insuficiencias, e incluso la determinación de los factores económicos que intervienen. «En cambio» —continúa la tercera conclusión de la Secretaría General de esta Cámara, señor Ministro, señores miembros del Grupo Parlamentario Socialista— «la exposición de motivos suele comprender la determinación de la necesidad que trata de satisfacer la iniciativa legislativa y las medidas técnicas y jurídicas que se aplican para tal satisfacción.»

En la conclusión cuarta se abre un portillo de buen entendimiento que este Grupo Parlamentario acepta, no solamente de buen grado, sino con el ánimo que le trae a esta discusión de que salga una auténtica Ley que regule el derecho a la educación y que respete ese derecho consagrado en el artículo 27 y concordantes de la Constitución española de 1978. Ese portillo dice: «Aun cuando sería aconsejable por motivos de racionalidad que tal diferenciación material en contra de la expresión formal, mediante documentos separados» (inciso importante) «no existe exigencia positiva de que ello haya de hacerse así».

Repito que este Grupo Parlamentario acepta de buen grado este inciso final de la conclusión cuarta del escrito de la Secretaría General de fecha de 4 de noviembre de 1983, pero quiere que quede constancia en esta Cámara que ante una norma tan importante como la que aquí vamos a aprobar, una Ley con carácter orgánico que regula precisamente el derecho a la educación, que soslaya a nuestro juicio una importante sentencia del Tribunal Constitucional, que deroga...

El señor PRESIDENTE: Señor Díaz-Pinés, aténgase a la cuestión.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Me atengo a la cuestión... que deroga de hecho, como se verá en su momento...

El señor PRESIDENTE: Aténgase a la cuestión, señor Díaz-Pinés; es una cuestión de orden.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Simplemente, señor Presidente, formulo que, si a bien lo tiene el Gobierno, al menos escuchemos una presentación que venga a compensar la no presentada exposición de motivos, y en ese sentido interpreto la presencia del señor Ministro de Educación en esta Cámara esta tarde.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Cuál es el contenido de la cuestión de orden, señor Díaz-Pinés?

El señor **DÍAZ-PINES MUÑOZ**: Plantear a esta Cámara, señor Presidente, que pensamos que no se ha cumplido el artículo 88 de la Constitución, que manda imperativamente, y con un rango superior al propio Reglamento de la Cámara, que también lo fija en su artículo 109, que cualquier Ley tiene que ser presentada a esta Cámara una vez pasada por el Consejo de Ministros, con una exposición de motivos distinta de la Memoria y de los antecedentes que fijen cuál es la alternativa y cuáles son los objetivos que la Ley pretende conseguir.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Díaz-Pinés.

La Presidencia ha escuchado con el máximo interés la interesante exposición de la cuestión de orden que ha hecho el señor Díaz-Pinés, y quiere aclarar que no existen unas conclusiones de la Secretaría General que tengan carácter normativo y externo, sino que son documentos de trabajo de la Mesa, que la Mesa utiliza. Esta Presidencia no conoce la razón por la que están en poder del señor Díaz-Pinés, aunque está en su derecho de tenerlos, pero es un documento interno de funcionamiento de la Mesa y, como el propio señor Díaz-Pinés ha reconocido, en esas observaciones se establecen criterios de funcionamiento en relación con la admisión de los proyectos de Ley procedentes del Gobierno. La Mesa, en su momento, admitió a trámite el proyecto de Ley, abrió el periodo de enmiendas y consideró que la Memoria a la que se ha referido S. S. era un elemento suficiente que podía comprender la exposición de motivos, de acuerdo con lo que la Mesa acordó en cuanto a interpretación, teniendo en cuenta ese documento interno al que ha hecho referencia S. S. Por consiguiente, la Mesa mantiene su criterio.

Vamos a iniciar el debate del proyecto de Ley. *(El señor Díaz-Pinés Muñoz pide la palabra.)*

Tiene la palabra el señor Díaz-Pinés sobre la cuestión de orden.

El señor **DÍAZ-PINES MUÑOZ**: Sobre la cuestión de orden, señor Presidente, quiero decir que este Diputado no tiene ni la costumbre ni la oportunidad de disponer de documentos a los que no tenga acceso por su propia función de parlamentario. Por tanto, quiero significar al señor Presidente que en la Comisión de Educación y Cultura tuve a bien solicitar del Presidente de la misma —al que felicito por la liberalidad con que dirigió aquellos debates de la Comisión— tal escrito, y me fue entregado por los servicios técnicos de la Cámara a petición del propio Presidente de la Comisión de Educación y Cultura, señor Ballesteros.

Dicho esto, señor Presidente, repito lo que ya dije antes, y es que nuestro Grupo acata, por supuesto, la decisión de la Mesa. No obstante, queremos que quede constancia de que si —como se desprende de las palabras del señor Presidente— se trata de un documento de régimen interno, técnico, que no tiene mayor vigencia, el artículo 88 de la

Constitución y el artículo 109 del Reglamento de la Cámara si tienen una vigencia superior que avala incluso el superior alcance de mis propuestas.

El señor **PRESIDENTE**: No me acordaba. Efectivamente, tiene toda la razón S. S. El señor Presidente de la Comisión de Educación y Cultura me consultó si se podía entregar a S. S. ese documento y la Presidencia de la Cámara accedió a que ese documento le fuera entregado.

Vamos a entrar en el debate del proyecto de Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación. Ahora, sí, señor Díaz-Pinés, tiene la palabra por un tiempo de quince minutos para defender sus enmiendas al título del proyecto de Ley, enmiendas números 554, 555, 556, 557 y 558.

El señor **DÍAZ-PINEZ MUÑOZ**: Señor Presidente, señorías, quiero hacer aquí la misma observación inicial que tuve ocasión de formular en la —llamémosle— discusión o debate, que tuvo lugar en la Comisión de Educación y Cultura, de esta Ley.

Lejos de mi ánimo el tener el mínimo instinto retardatario en esta Ley, porque incluso llegan aires esperanzadores. Subo aquí con una nueva esperanza, pensando que, quizá, algunas de nuestras propuestas van a tener aquí, en este Pleno, una acogida superior a la que tuvieron en anteriores instancias de Ponencia y Comisión. No obstante, no sería sincero en este momento —y lo digo con el mejor talante constructivo— si no dijese que subo también con un cierto sentido de defraudación por cuanto pensaba yo que este proyecto merecería, al menos, una presentación, no en sociedad, pero sí en Parlamento, como corresponde al rango de esta Ley y a la materia...

El señor **PRESIDENTE**: Esa presentación se produjo durante el debate de totalidad. Le ruego que continúe con la defensa de sus enmiendas.

El señor **DÍAZ-PINES MUÑOZ**: Muchas gracias, señor Presidente; sabe que acojo siempre con puntualidad sus indicaciones.

Las enmiendas que yo presento quisiera que fueran —y ha sido tratado personalmente con los propios ponentes socialistas— bien entendidas. Tienen un carácter —si se me permite el giro literario— hiperbólico. Voy a tratar de despertar —quizá por la fuerza de algunas expresiones— a quienes no han alcanzado a ver la posibilidad de deterioro de la propia educación, empezando por el sector público, señor Ministro, que es el que a este Diputado más le preocupa, créamelo en confianza. Tengo que pensar que algunas de esas formulaciones, quizá fuertes en la forma, lo que pretenden es despertar algunas ingenuidades o quizá otras inciativas que no se den cuenta del auténtico alcance de este proyecto de Ley.

Señor Presidente, señorías, tengo el honor de comenzar el debate de este Título, anterior al propio Preliminar, y quería hacer esa llamada para que después se entienda el auténtico alcance de mi propuesta. Se me puede decir que son enmiendas pintorescas —como ha dicho alguna pluma en el día de hoy—; se me puede decir que son en-

miendas fuertes. Yo diría que se interpreten en su auténtico sentido. Son enmiendas que por vía de perplejidad, por vía de sacudidas de algunas sensibilidades adormecidas, quizá, por el propio sentido de la educación, no han alcanzado a comprender el hondo sentido de las consecuencias, quizá no queridas, de este propio proyecto de Ley.

Porque este proyecto llega aquí tarde, y llega con un origen foráneo claro: la Ley de Consejos Escolares italiana, cuando no la paralela formulación del Partido Comunista del Patronato de Escuelas Concertadas, que fue presentada en esta Cámara en anteriores legislaturas y, por tanto, que no se vea ni acritud ni malevolencia; simplemente, un sano sentido del humor parlamentario ante un tema de la trascendencia del que nos ocupa, para ver si por esa vía de perplejidad, incluso hiperbólica, algunos, repito, alcanzan a comprender lo que puede estar en sus propuestas, y confío en que no esté ni siquiera en sus intenciones.

Tengo dos grupos de enmiendas. Una enmienda, la 454, en la que pretendo que, en lugar de llamarla LODE, Ley Orgánica del Derecho a la Educación, cosa que tampoco se corresponde ni siquiera con la propia formulación que el Gobierno hizo al presentarla a la Cámara, se llamara, en todo caso, LORDE, Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación; pero no vamos a entrar ahora en una dialéctica de siglas. Lo que pretendo es que se llame como la llamaban el Partido Socialista y el Grupo Socialista en anteriores legislaturas, cuando presentaron proposiciones de igual o análogo alcance, y es Ley Orgánica de Consejos Escolares. Vamos a llamar a las cosas por su nombre, y si esta Ley se inspira en la poco feliz experiencia italiana que ha dado al traste con el propio sistema escolar italiano, esta Ley, señor Ministro, es la Ley de Consejos Escolares.

Se me podrá decir que allí tuvo unos orígenes concretos, pero yo también puedo decir que aquí llega tarde y mal y que incluso no se compadece en su articulado con algunas propuestas que se han oído fuera de esta Cámara.

Tengo la tranquilidad de que no voy a participar en ninguna manifestación en la calle, tengo la tranquilidad de que quiero simplemente utilizar el Parlamento para mi función parlamentaria. Respeto y apoyo la intención de quienes lo hagan, por el respeto a la libertad que toda persona me merece, pero quiero aprovechar la instancia propia de mi función, que es parlamentaria, y, por tanto, voy a pasar por encima de algunas valoraciones que fuera de esta Cámara se han hecho, incluso con unos medios que, desde luego, este Diputado no tiene a su alcance.

La Ley que está detrás en el sentido de que va a ser derogada por la presente, participa y da un alcance a la presencia de los propios padres de familia, señor Ministro, de forma muy superior a la propia LODE. Por tanto, creo que sería bueno entrar en el fondo de la cuestión.

Paso, para abreviar, al segundo grupo de mis enmiendas. El segundo grupo de mis enmiendas, ¿qué pretende?, ¿hacer, si se quiere, un juego de palabras en torno a una triple «E»? Quiero, desde el primer momento, que se entienda esta referencia como puramente anecdótica, como puramente pedagógica, si me lo permite el señor Ministro, y tratar de poner de relieve que esta triple «E» quiere

decir que este es el Estatuto de la estatalización de la enseñanza, o bien el Estatuto de la estatalización encubierta de la enseñanza (*Rumores.*), sin que, a juzgar por los rumores de adhesión de su Grupo, por eso pretenda en ningún caso pensar que esa es una intención voluntariamente querida.

Sé lo caros que le son, señor Ministro, en el sentido de queridos, algunos textos de la política más radical educativa, no solamente de su Partido, sino de alguna central afecta y filial. Conozco los textos del Congreso XXVII, conozco el famoso texto de la Editorial ACAL, y estoy hablando de memoria, porque algún conocimiento tengo sobre este tema; aquel folleto verde de la UGT de la enseñanza; sé lo caros que le resultan algunos contenidos. Yo le pido simplemente, señor Ministro, y lo hago desde la posición que me lleva incluso a retirar, como voy a decir a continuación, la propia propuesta, si viese algunos gestos positivos (y alguno ha habido por parte de su Grupo), y lo digo a título personal y en representación de mi Grupo, que no pierdan, por favor, una oportunidad histórica de regular en libertad el derecho a la educación; no caigan en el maniqueísmo en que se ha caído fuera de esta Cámara de traer a colación enfrentamientos y dialécticas simplemente decimonómicos, por no usar otros adjetivos más fuertes. No caigamos en planteamientos de ese maniqueísmo barato, porque por ahí no construimos lo que debe ser el pilar de las libertades, que para mí comienza por la libertad del derecho a la educación.

Si superamos ese maniqueísmo, si nos dejamos de andanadas del ocho y tendidos del nueve... (*Rumores.*)

El señor PRESIDENTE: Silencio. Adelante, señor Díaz-Pinés.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Adelante, señor Presidente, voy. (*Risas.*)

Dejemos ese maniqueísmo, dejemos las andanadas del ocho y tendidos del nueve y comprendamos el profundo sentido que tiene el llegar a un auténtico pacto escolar, vamos a llamar a las cosas por su nombre, en el que estamos de acuerdo, a lo mejor, en un 90 por ciento de los temas. Porque en solidaridad, señor Ministro, no nos va a ganar el Partido Socialista; porque en facilidad de acceso al derecho a la educación no nos va a ganar el Partido Socialista, entre otras cosas porque la mayoría de los Diputados que estamos aquí defendiendo estos temas no hemos pasado por ningún colegio privado que tenga carácter ignoto y secreto y que pretenda, en ningún caso, llegar al oscurantismo de planteamientos doctrinarios; hemos tenido la suerte, yo al menos, de haberme educado por libre en la escuela pública. Lo que pasa es que hay convicciones superiores a la propia experiencia personal, señor Ministro, y cuando se trata de un derecho consagrado en la Constitución, amparado en textos internacionales y que responde a un modelo liberal y positivo de convivencia pacífica tenemos que dejarnos, quizá, algunos doctrinarios —y no estoy citando a editoriales de hoy, señor Ministro— para comprender que el momento es histórico y que hay que estar a la altura de las circunstancias.

Ese es el alcance de mis enmiendas, y comprendan el carácter positivo con que las formulo. El que se llame LODE, LORDE, LOECE, etcétera, es una cosa puramente anecdótica. Lo que importa es el contenido esencial. ¿Por qué digo que es el Estatuto de estatización de la enseñanza? Porque usted, señor Ministro, señores del Grupo Socialista, señorías, tienen tal confianza en el paternalismo estatal —y yo lo comprendo histórica y filosóficamente—, tienen tales raíces de profunda desconfianza en el hombre individual —y no voy a hacer una exégesis de la filosofía marxista y socialista— que comprendo que el binomio seguridad-libertad para ustedes no sea un binomio equilibrado y que pretenda imponer, por una ficticia seguridad, el acabar con la asfixia de la libertad.

Por tanto, cuando se dice Estatuto de estabilización de la enseñanza lo digo porque ¿qué va a decirse de un centro —y podríamos poner el ejemplo paralelo de la Prensa— en el que un redactor cobre directamente del Estado? ¿Qué libertad, qué Estatuto de empresa privada va a tener ese centro cuando como gran logro de la libertad de enseñanza ustedes lo que proponen es, señor Ministro, señorías, que se le pague directamente por el Estado a ese empleado privado de la enseñanza privada? ¿No comprenden que ahí se están, al menos, poniendo condicionamientos serios al ejercicio real de un derecho profesional? O cuando se habla de la financiación, que resulta que es un derecho individual de unos padres de familia, porque defendemos el principio del derecho a la financiación en relación a las condiciones personales y familiares socioeconómicas; a mí no me sirve el criterio «colectivista» en el fondo —y lo digo entre comillas— de que el sujeto de la financiación sea el centro educativo, y en eso discrepamos —yo al menos discrepo personalmente— con algunas estrategias de grupos, incluso confesionales, y lo tengo que decir aquí paladinamente.

Es la auténtica opción de la libertad, y en ese ángulo (*señalando a los bancos de la izquierda*.) una mañana, a las doce de la mañana, un insigne parlamentario socialista me decía en la legislatura anterior: «No seréis capaces de conseguir eso, porque es tan revolucionario lo de la ayuda directa a la familia que no podríamos oponernos a ella». Porque una cosa que se le da a esa familia, a ese individuo concreto no se puede transformar por vía indirecta y elíptica a base de decir: «Como el colegio A ha entrado por una vía burocrática en la categoría de colegio A, financiado, subvencionado, concertado», resulta que lo que es un derecho individual se convierte en una lesión grave de esos derechos, que llega, incluso, a poner en cuestión el propio ideario educativo y el propio derecho personal a esa educación.

Señor Ministro, señores del Grupo Socialista, este es un derecho individual que no puede soslayarse por la vía indirecta de estatización encubierta que supone el Título IV de los llamados «centros concertados».

Señor Ministro, podría continuar mi intervención si el tiempo me lo permitiera; me quedan tres minutos y medio si no he cronometrado mal, pero quiero terminar con una referencia a la escuela pública. Si este proyecto no merece el apoyo de este Grupo ni de este parlamentario

que les habla, señor Ministro, es porque el primer sector que va a ser perjudicado es el sector público. Entre otras cosas, señor Ministro, y se lo digo entre paréntesis, la libertad de empresa está en la Constitución, el derecho al beneficio está en la Constitución; pero, soslayado este paréntesis le diré que el primer sector que va a ser perjudicado en sus legítimos intereses, y doblemente legítimos porque cubre un área más expansiva de la escolarización de los estudiantes españoles, es el sector público, porque si algo queda claro en esta Ley es que ustedes, señor Ministro, por un apriorismo dogmático, en el fondo lo que hacen es, por las injerencias extraprofesionales que introducen en el sistema educativo, desprofesionalizar el propio sistema educativo empezando por la escuela pública. La escuela pública será la primera que sufra las consecuencias negativas de este sueño, no sé si dogmático o utópico, que en el fondo lo que va a impedir es que lleguemos a un entendimiento, que lleguemos a un acuerdo, como países que nos llevan la delantera no sólo en las libertades sino en la regulación que han hecho de la libertad de enseñanza como es el caso de Bélgica, por citar sólo un ejemplo conocido por el señor Ministro.

Por favor, señor Ministro, tenemos la oportunidad de llegar a ese entendimiento, de llegar a ese acuerdo. Conozco la buena voluntad de su Grupo con vistas a aceptar algunas de nuestras enmiendas, y estoy seguro que no es simplemente por quitarse la imagen que quizá haya quedado en los debates previos, no va a ser una concesión graciosa ni graciable; ya lo sé; seguro que opera grandemente el sentido de responsabilidad que les lleva a no denegar —acabo, señor Presidente— algo tan elemental como aquella petición mía de poner en plural tres palabras porque allí se acomodaba a los textos internacionales, o aquella otra enmienda en la que se pretendía no impedir...

El señor PRESIDENTE: Concluya, señor Díaz-Pinés.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Acabo ahora mismo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Es que está usted ya super fuera de la cuestión con este tema.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Medio segundo, señor Presidente. Simplemente decirle, señor Ministro, que no alcanzo a comprender cómo en 1983 con nuestra Constitución en la mano y con el espíritu de cambio que ustedes decían, se puede impedir a un ciudadano de nacionalidad foránea, extranjero, que pueda crear un centro educativo en España, como ustedes me han negado en Comisión. Lo digo simplemente por poner un ejemplo elocuente de hasta dónde llega el apriorismo dogmático y la falta de realismo. Muchas gracias, señor Presidente. (Aplausos en los bancos de la derecha).

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Díaz-Pinés. He entendido, señor Díaz-Pinés, que retiraba usted algunas de las enmiendas.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Señor Presidente, si tuviesen la acogida correspondiente que ya solicité en Comisión...

El señor PRESIDENTE: Entonces no se retira ninguna de momento.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Yo las retiro. He procurado, otra cosa es que se me conceda...

El señor PRESIDENTE: Señor Díaz-Pinés, el turno se ha acabado. Yo le pregunto si mantiene o retira sus enmiendas.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Si son contestadas, se mantienen.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún turno en contra de las enmiendas? (Pausa.)

El señor Beviá tiene la palabra por un tiempo máximo de quince minutos.

El señor BEVIA PASTOR: Me va a sobrar mucho tiempo, señor Presidente.

Señor Presidente, señorías, en una intervención muy breve y con todo afecto a mi buen amigo don Manuel Díaz-Pinés, yo creo que el señor Díaz-Pinés ha descubierto hoy una nueva fórmula de enmienda. Hay enmiendas de adición, hay enmiendas de supresión y hay enmiendas de sustitución. Hoy, con un buen estilo, el señor Díaz-Pinés ha inventado la enmienda suasoria o de la «σεισραχθεῖν» (sisactia), que dirían aquellos antiguos griegos, que hizo Solón con la descarga de las deudas, enmiendas de la descarga.

La verdad es que el planteamiento que don Manuel Díaz-Pinés ha hecho hoy aquí, en esta tribuna, ha sido similar al que expuso en la Comisión el día 1 de diciembre cuando se veían estas mismas enmiendas. El decía que sus enmiendas no tenían otra intención, qué es lo que ha recalcado hoy, que ser una invitación a la reflexión por la vía —decía entonces y más o menos lo ha repetido hoy— de la perplejidad, por la vía de la caricatura o por la vía de la hipérbole. Llegó un momento en que propuso que ni quisiera se tomaran en cuenta, a efectos de votación, esas enmiendas; y ya en la propia Comisión, una vez cumplida aquella pretendida función persuasiva o disuasoria, un malentendido, seguramente de mi parte, que provocó un turno en contra, hizo que retirara no las enmiendas, sino la propuesta inicial de no someterlas a votación.

Yo diría, señor Díaz-Pinés, que las cinco enmiendas que usted ha defendido hoy se podrían casi agrupar en una sola, hacer una sola enmienda que se llamase algo así como cinco variaciones por vía de la hipérbole al Título de la Ley, quizá con alguna matización sobre la validez del recurso a la nemotecnia. En cualquier caso, señor Presidente, que quede constancia de que ésta no es una enmienda transaccional. (Risas.)

Señor Díaz-Pinés, ya lo comentamos suficientemente en Comisión; éste no es el momento de un turno de debate a

la totalidad, que se hizo el día 11 de octubre; tampoco es el turno de un debate para entrar en el contenido de muchos artículos de esta Ley, que se hará a continuación, estamos en eso. Por tanto, no me tome como descortesía que no aduzca razones para hacerle ver que esta Ley no entendemos que deba ser llamada exclusivamente una Ley Orgánica de Consejos Escolares, ni que en este momento aduzca razones —ya vendrán— para ver si somos capaces también de persuadirle de que esto no es una Ley de paraestatalización, etcétera. Es decir, el que yo no entre ahora en estas cuestiones en absoluto me lo tome como descortesía.

Yo le entiendo muy bien, uno puede ser amante de la pirotecnia por vía de la dialéctica o por el camino de la geografía. Yo, como valenciano, lo soy por la geografía, usted lo es por la dialéctica, y sin querer hemos estado calentando motores en estas enmiendas introductorias a la discusión. Pero por ese motivo, por el mismo carácter atípico de estas enmiendas suasorias que usted ha presentado, por esta especie de vía caliente de la imaginación que usted ha puesto en ellas, comprenderá fácilmente que nosotros no tenemos otro remedio que desestimarlas.

Nada más. Muchas gracias. (Aplausos.)

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Beviá.

El señor Díaz-Pinés tiene la palabra por un tiempo de tres minutos.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Señor Presidente, me van a sobrar quizá algunos, porque yo no esperaba una respuesta tan «magra» a mi intervención anterior.

Estoy de acuerdo con la calificación casi musical de cinco variaciones sobre el mismo tema que acaba en la nemotecnia. Yo ya he dicho en Comisión que este debate ha sido bastante literario, en contraposición con otros debates que hubo sobre este mismo tema en anteriores ocasiones, por cierto más extensas, señor Ministro, de las que ha habido con relación a la LODE, como se puede comprobar simplemente viendo el desarrollo de los debates de Comisión y del propio Pleno.

El señor PRESIDENTE: Señor Díaz-Pinés, por favor.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Soy sensible a sus indicaciones. (Risas.)

No sé si realmente la palabra «transaccional», que el señor Beviá ha citado, era una formulación real o ha sido simplemente un recurso dialéctico literario como al que estamos acostumbrados en estos debates; pero ha dicho una cosa y yo le tomo la palabra, señor Beviá. Usted ha dicho que a lo largo de los artículos siguientes tendremos ocasión de confrontar nuestras posiciones. Yo no sé si con esto está corrigiendo al Presidente de la Cámara que antes nos ha anunciado que el debate va a ser por títulos. Yo me alegro si la propuesta del Grupo Socialista es que no sea por títulos y sí por artículos. Me felicito cordialmente, porque así tendrían ocasión de intervenir a título personal enmendantes que así lo han hecho a este proyecto de Ley. En cualquier caso, pienso que estamos en un Parla-

mento, que el sentido en que usted comprende la dialéctica de los famosos antecedentes y consecuentes no la comparto y que en este momento creo que si hay algún sitio en donde hay que debatir y en donde hay que hablar es precisamente el Parlamento, y yo podría traer a colación aquí varias cosas, que no voy a citar, para abreviar el debate, porque tengo ganas de que acabe cuanto antes. Hay un refrán en mi tierra que dice: «pa' poca salud, ninguna». Si esto va a ser aprobado así, cuanto antes, «más vale ponerse una vez colorado que ciento amarillo». Hay muchas expresiones del lenguaje coloquial de mi pueblo que me llevan a considerar la inutilidad de este debate, viciado ya inicialmente por los anteriores, señor Presidente, no así por este Pleno en el que, repito, tengo una nueva esperanza.

Pero, en cualquier caso, tengo muy presentes las palabras del señor Presidente del Gobierno (por cierto ausente de esta sesión, y comprendo que tendrá otras misiones más importantes que hacer que el debate sobre este proyecto de Ley) cuando en el Palacio de los Deportes se quejaba (y con esto termino, por no introducir ningún tema nuevo, señor Presidente) de la manipulación de la Televisión española que pagábamos todos los españoles. Aquí estamos en el Parlamento, aquí quiero ver yo las posiciones y no en programas especiales dedicados a unos medios que pagamos todos.

Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Díaz-Pinés.

Tiene la palabra el señor Beviá.

El señor BEVIA PASTOR: Gracias, señor Presidente. Yo lamento, señor Díaz-Pinés, que nuestro signo sea la equis, el empate. Ni usted consigue convencernos por el juego de la hipérbole vía exageración, ni nosotros somos capaces de convencerle por la vía de la síncope, por la vía del recorte o de la respuesta «magra» de la que usted habla.

Nadie duda, señor Díaz-Pinés, de que a lo largo de este debate, con independencia de que las enmiendas se defiendan agrupadas por artículos o por títulos, se pueda hacer una confrontación seria de las posiciones de cada uno de los Grupos y de cada uno de los enmendantes; en absoluto. Lo que ocurre es que creo que no era el momento, ni daba tiempo, para entrar en esas cuestiones en esta operación disuasoria que usted, con una gran habilidad, ha montado inicialmente. Por eso digo que ya lo veremos después, aunque sea por títulos. Yo sé que nadie, ningún miembro de esta Cámara, duda de la habilidad, de la fecundidad parlamentaria de S. S., lo que sí creo es que S. S. duda muchas veces entre un rigor imprescindible y una cierta inclinación a la caricatura. El primero, sin duda alguna, nos hubiera obligado a darle ya en estos momentos nuestros motivos para oponernos a sus enmiendas; la segunda, ese afán por la hipérbole, nos conduce a decirle simplemente que nos ratificamos en el voto contrario a sus enmiendas. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Beviá.

Vamos a proceder a la votación de las enmiendas. ¿Las votamos conjuntamente, señor Díaz-Pinés?

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Señor Presidente, por su distinto alcance, yo, como dije en Comisión, preferiría que se votase primero la enmienda número 454 —si la memoria no me falla— y las restantes, agrupadas.

El señor PRESIDENTE: Así lo haremos, señor Díaz-Pinés.

Vamos a votar la enmienda número 454, del señor Díaz-Pinés, título del proyecto de Ley.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 290; a favor, 92; en contra, 192; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda 454, del Grupo Parlamentario Popular.

Enmiendas números 455, 456, 457 y 458.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 291; a favor, 93; en contra, 192; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas números 455, 456, 457 y 458.

Vamos a pasar al debate del Título Preliminar. Del mismo excluimos, de acuerdo con la ordenación establecida, el artículo 3.º Por consiguiente, pasamos al resto de los artículos.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Popular a este Título. Para su defensa, tiene la palabra el señor Soler Valero, por un tiempo máximo de treinta minutos. (El señor Aguirre Kereseta pide la palabra).

El señor PRESIDENTE: ¿Qué desea, señor Aguirre?

El señor AGUIRRE KEREXETA: Para una cuestión de orden. Observo, a través del orden previsto para esta sesión, que el artículo 3.º va a ser objeto de debate aparte, ¿con carácter posterior a la defensa de todo el Título?

El señor PRESIDENTE: Sí, con carácter posterior a la defensa de todo el Título.

El señor AGUIRRE KEREXETA: ¿Primero vamos a defender todo el Título y, a continuación, se abrirá un nuevo turno para el artículo 13?

El señor PRESIDENTE: Efectivamente. Luego votaremos en la forma que indiquen SS. SS. los artículos, conjuntamente o por separado.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Soler Valero.

El señor SOLER VALERO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el curso parlamentario de este proyecto de Ley se inició, como manda el Reglamento, con un discurso de presentación, en nuestra opinión tópico y decimonónico, a cargo del señor Maravall, y otro, lógicamente espléndido en cuanto a forma y contenido, a cargo del señor Alzaga. (*Rumores.*) Ello me excusa ahora de exponer los graves reparos jurídico-formales y sustantivos en cuanto hace referencia a la doctrina general y a la regulación específica del ejercicio y garantía de las libertades consagradas en nuestra Constitución. Tiempo habrá, sin duda, de saber quién tiene la razón sobre este tema.

Fuimos a la Ponencia con la ingenua pretensión de explicar nuestra tesis; vano intento. ¿Quién necesita a estas alturas que se le explique cómo entiende el Partido del Gobierno el ejercicio en esta Cámara del sagrado derecho a la libertad de palabra de los Diputados elegidos por el pueblo esencialmente para trabajar con la palabra? Léanse la historia del debate en Comisión los que aún no la conozcan, pero léanla en el «Diario de Sesiones», porque otro tipo de versiones puede inducirles a graves errores.

En el caso concreto de este proyecto de Ley, al contrario de otros de capital importancia que se han debatido en esta Cámara, la sensibilidad de los ciudadanos está alcanzando cotas extraordinarias. Todo el mundo quiere que se le explique el contenido y alcance de esta norma, al contrario de lo que sucede en este hemisiciclo, donde más de la mitad de SS. SS., permítanme que lo diga, no han leído el texto del Gobierno y mucho menos nuestra...

El señor PRESIDENTE: Señor Soler Valero, le ruego que mantenga la cortesía con relación a sus compañeros miembros de la Cámara.

El señor SOLER VALERO: Perdón, señor Presidente.

Lo normal, señoras y señores Diputados, en estas circunstancias sería, al margen de la disciplina del Partido al que cada uno pertenecemos, mantenerse en el respeto riguroso a las posiciones de los adversarios, pero desgraciadamente esto no está siendo así en el clima creado en este proyecto de Ley. No se puede esperar otra cosa cuando el propio señor Ministro de Educación está dando ejemplos sonados y diarios de falta de rigor en sus ataques hacia nuestras posiciones, de una violencia verbal inapropiada, con la especialísima responsabilidad que lleva sobre sus hombros, de una continua y flagrante contradicción, en fin, con el contenido y hasta con el tono de prudencia y diálogo en el que suele manifestarse el Presidente del Gobierno de la nación. Usted, señor Maravall —perdóneme que se lo diga—, no habla ni actúa, por lo menos en este tema, como el Ministro de Educación de todos los españoles; usted ha decidido serlo de sólo una parte, que no le discuto que pueda ser mayoritaria, pero que ya veremos si lo sigue siendo al final de toda esta historia.

Vamos a dejar de lado este tipo de consideraciones por ahora y vamos a entrar en el análisis concreto del Título Preliminar, que comprende los ocho primeros artículos de esta Ley.

Quiero, con especial atención, leer algunos de los aspectos

más característicos que distinguen nuestra alternativa política en la regulación de este problema, de capital importancia para todos los españoles, de la que caracteriza al texto del Gobierno. El texto del Gobierno señala en su artículo 1.º: «Todos los españoles tienen derecho a una educación básica que les permita el desarrollo de su propia personalidad y la realización de una actividad útil a la sociedad». Nosotros decimos: «Todos los españoles...» —por cierto, hablar de los españoles ha sido una introducción posterior que no estaba en el texto inicial mandado por el Gobierno a esta Cámara— «... tienen derecho a una educación básica dentro de la libertad que les reconoce la Constitución y que les permita el pleno desarrollo de su propia personalidad mediante una formación humana integral». Aunque parezca increíble, los representantes del Grupo de la mayoría no han podido admitir y no nos han explicado —después haré alguna referencia sobre la explicación que se nos ha dado—, por qué tenían que rechazar el párrafo concreto que hacía referencia a la libertad que les reconoce la Constitución y el derecho a una formación humana integral.

En este mismo párrafo, en el punto y seguido, se señala: «Esta educación será...» —estoy hablando del texto del Gobierno y, por tanto, del dictamen de la Comisión— «... obligatoria y gratuita en el nivel de Educación General Básica y en la Formación Profesional de primer grado, así como en los demás niveles que la Ley establezca». Nuestro texto dice textualmente: «Esta educación es obligatoria y gratuita en los niveles de Educación General Básica y Formación Profesional de primer grado, y será gratuita en los niveles de Preescolar, Bachillerato y Formación Profesional de segundo grado». Hay algo que es tan elemental como esto y es que el artículo 27 de nuestra Constitución dice que la educación obligatoria es gratuita. El proyecto de Ley del Gobierno aprobado por la Comisión dice que será gratuita. No ha habido forma de convencer del cumplimiento del mandato constitucional, que además arranca de una Ley del año 1970, que dice que esta educación ya es gratuita.

Una cosa es que la financiación cubra por completo las necesidades de la educación gratuita y otra cosa muy distinta es el cumplimiento estricto del mandato constitucional. Tampoco ha sido posible que nos admitan algo tan elemental.

Estoy haciendo una exposición que los ponentes de esta Ley hemos discutido de forma casi pedagógica, porque, dada la confusión y las tergiversaciones que se están realizando en cuanto se refiere a las diversas posiciones de los grupos políticos en esta Ley, es interesante que quede claro artículo por artículo cuál es la posición de cada uno de los grupos políticos en relación con los problemas de esta Ley.

Decíamos después: «... y será gratuita...». Será gratuita, naturalmente, la que no es en este momento, y nombráramos los niveles. No así en el texto del Gobierno, que dice que será gratuita «... en los demás niveles que la Ley establezca», planteando ahí una indefinición que, desde luego, no es buena para nadie y, por supuesto, no es buena para una norma que debería ser mucho más rigurosa en cuanto

to a la regulación de los derechos que se reconocen a los ciudadanos.

Entramos concretamente en el artículo 2.º El artículo 2.º tiene especial importancia, porque regula los fines a que ha de atenerse la actividad de la educación en nuestra nación. Dice el artículo 2.º de la Comisión: «La actividad educativa, orientada por los principios y declaraciones de la Constitución, tendrá, en los centros docentes a que se refiere la presente Ley, los siguientes fines: a) El pleno desarrollo de la personalidad del alumno; b) La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales dentro de los principios democráticos de convivencia y del ejercicio de la tolerancia...», etcétera.

Sigo con mi mismo sistema que he planteado para el artículo 1.º ¿Qué novedades establecíamos comprendiendo todos los aspectos que regula el texto del Gobierno? ¿Qué novedades introducíamos nosotros en el artículo 2.º? Decíamos: «La actividad educativa, orientada por los principios y declaraciones de la Constitución, tendrá, en los centros docentes a que se refiere el artículo 6.º de la presente Ley, los siguientes fines: a) el pleno desarrollo de la personalidad del alumno...» —igual que el texto del Gobierno— «... y la preparación para el ejercicio responsable de la libertad», también tachado por el Grupo que sostiene al Gobierno. Ya vemos aquí dos eliminaciones de cualquier referencia a la libertad en el Título Preliminar, que es el que regula los principios generales de esta Ley.

Curiosamente, hubo un interesante debate en la Comisión, en el cual llamé la atención sobre este afán de tachar estos aspectos concretos referentes a las libertades y a la libertad con mayúscula, y me contestó el señor Beviá, que como está demostrando sistemáticamente, aparte de una gran persona, es un gran parlamentario, que naturalmente la libertad estaba iluminando todos los principios a que hace referencia esta Ley. Si estaba iluminando de tal manera todos estos principios, ¿por qué negamos el que aparezca un fin tan claro con la preparación para el ejercicio responsable de la libertad? No hubo contestación a este tema. La iluminación debe ser bastante oscura y subterránea en este caso.

Otra innovación que planteábamos en el artículo 2.º: «La adquisición de conocimientos científicos, humanísticos y estéticos. La integración y promoción social». Aquí se nos dio un argumento peregrino para tachar un fin de educación como es la integración y promoción social, como es el decir que la sociedad española está plenamente integrada y que no hay nadie a quien integrar ya y, además, que la promoción social introduce en la Ley unos principios de competición contra los cuales claramente está el Partido del Gobierno. Ustedes juzgarán a la vista de estos argumentos, que están en el «Diario de Sesiones».

«El fomento del espíritu de comprensión, convivencia y solidaridad entre los pueblos...» «La capacitación para el ejercicio de actividades profesionales y el desarrollo cultural.» Tachados también.

Y, por último, un apartado h), que introducíamos en nuestro texto alternativo como un fin de la educación en España, que dice textualmente: «La profundización en el conocimiento y respeto de la Historia de los pueblos y de

las naciones, con especial atención a la de España». Creíamos nosotros y seguimos creyendo que si alguno de los fines claros tiene que tener la educación en una nación, y concretamente en España, es este estudio y profundización en nuestras raíces históricas, que no es otra cosa que afianzar, a través de la búsqueda y del conocimiento, nuestras señas de identidad. Esto estaba tan claro que curiosamente se nos admitió y tuvimos que aceptarlo necesariamente, puesto que dadas las diferencias de votos —esto sí que es, siguiendo los refranes —como las lentejas—, o nos quedábamos con esto o ni siquiera había una mención lejana a ningún aspecto de la Historia, aunque sea con carácter general, en los fines de la educación. Y se admitió diciendo que uno de los fines de la educación es: «la transmisión de conocimientos científicos, humanísticos, históricos...» —con carácter general se introdujo el término «históricos» — «... y estéticos».

Sigamos con los demás artículos, dejando a un lado, como ya ha anunciado el señor Presidente, el debate concreto del vital artículo 3.º, referido al tema más polémico quizá, doctrinalmente hablando, de la Ley, cual es la libertad de cátedra.

Y entremos concretamente en el artículo 4.º El artículo 4.º de esta Ley establece que los padres o tutores, en los términos que las disposiciones legales establezcan, tienen derecho: a que sus hijos o pupilos reciban una educación conforme a los fines establecidos en la Constitución y en la presente Ley; a escoger centros docentes distintos de los creados por los Poderes públicos; a que sus hijos o pupilos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

¿Qué novedades introducíamos nosotros en este artículo?: Los padres o tutores, en los términos que las disposiciones legales establezcan, tienen derecho a elegir el tipo de educación que deseen para sus hijos o pupilos (deseo recordarles que éste es un derecho constitucional, amparado además por todos los tratados internacionales suscritos por España). A que sus hijos o pupilos reciban, dentro del sistema educativo (y de aquí la novedad en relación con el texto del Gobierno), la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones, y a la adecuada financiación para los estudios de sus hijos o pupilos, de conformidad con lo preceptuado en esta Ley. Quiero recordar a SS. SS. que si en esta Ley y en la Constitución está claro que la educación obligatoria es gratuita, es indudable que los padres o tutores tienen derecho a la financiación de los estudios gratuitos para sus hijos. Otra cosa será, como después se verá, a lo largo de este debate, en qué condiciones, en qué centros y en qué circunstancias.

No pusimos reparos al artículo 5.º de la Ley, con el cual estábamos básicamente de acuerdo y que hace referencia a la libertad de asociación de los padres de los alumnos en el ámbito educativo. Si tenemos que llamar la atención aquí sobre un tema de importancia que puede crear problemas en el futuro, y es concretamente el reconocimiento del derecho de asociación en el marco de cada centro, y advertir claramente en este momento que éste es un planteamiento limitativo del derecho de asociación, tanto en

cuanto se refiere a la letra de nuestra Constitución, como a la interpretación que de la misma ha hecho el Tribunal Constitucional.

Y entremos en el artículo 6.º, que habla de los derechos y deberes de los alumnos en el marco de la educación. Dice el artículo 6.º del proyecto de Ley: «Se reconocen a los alumnos los siguientes derechos básicos». Aquí ya hicimos la primera observación. Esta Ley, teniendo en cuenta que un alumno, por muy menor de edad que sea, es un ciudadano con los mismos derechos constitucionales que cualquier adulto, no está en condiciones, ni puede, en consecuencia, reconocer a ningún ciudadano español un derecho que ya tiene protegido y reconocido por un texto de superior categoría normativa, como es la Constitución, y, en cualquier caso, debería haberse cambiado la redacción, en el sentido de no reconocer, sino aceptar, que éstos son los derechos de los alumnos y, por tanto, en ese sentido nuestro encabezamiento era distinto, y decíamos: «Las autoridades educativas, en cada caso, garantizarán a los alumnos los siguientes derechos». Una cosa es garantizar los derechos que ya tienen previamente reconocidos por la Constitución, y otra cosa es reconocer, como si fueran nuevos, estos derechos por parte de una Ley que, por muy orgánica que sea, es una Ley de desarrollo de la Constitución, donde estos derechos ya están reconocidos.

Todos ustedes deben conocer el enunciado de los diversos derechos reconocidos a los alumnos en el punto 1 de este artículo. Por tanto, me voy a limitar a presentar a la Cámara el enunciado de nuestros planteamientos en este artículo importantísimo, rechazados todos de forma sistemática. Decíamos que las autoridades educativas, en cada caso, garantizarán a los alumnos los siguientes derechos: A que se respete su conciencia cívica, moral y religiosa, de acuerdo con la Constitución.

Derecho a recibir la enseñanza en la lengua de su elección de entre las que tengan la condición de oficial en la localidad donde desean cursar sus estudios, así como a utilizarla en todas las actividades y relaciones escolares.

A que el centro les facilite oportunidades y servicios educativos para que puedan desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en condiciones de libertad y dignidad.

A ser educados en un espíritu de comprensión, tolerancia y convivencia democrática.

A la participación activa en la vida escolar y en la organización del centro en la medida en que la evolución de las edades de los alumnos lo permita.

A la orientación educativa y profesional, atendiendo a los problemas personales de aprendizaje y de desarrollo de la responsabilidad, etcétera.

A ser respetados en su dignidad personal no sufriendo sanciones humillantes.

A la utilización de las instalaciones, mobiliario y material del centro, que habrán de adaptarse a sus necesidades físicas y psíquicas con las máximas garantías de seguridad e higiene.

A que las actividades escolares se acomoden a su nivel de maduración y que su promoción en el sistema educati-

vo esté de acuerdo con su rendimiento valorado objetivamente.

Al seguro escolar integrado en el sistema de Seguridad Social, que les proteja ante el infortunio familiar, accidente o enfermedad.

A formular ante los profesores y la dirección del centro cuantas iniciativas, sugerencias y reclamaciones estime oportunas.

A la realización de los reconocimientos médicos necesarios, etcétera.

Después, en un segundo apartado, se detallan los deberes de los alumnos, casi exhaustivamente. El artículo 6.º del texto del Gobierno —perdonen que sea tan detallista, pero creo que tiene su importancia, aunque sea en detrimento del lucimiento personal— reconoce los siguientes derechos:

Derecho a recibir la formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.

Derecho a que su rendimiento escolar sea valorado conforme a criterios de plena objetividad.

Derecho a que se respete su libertad de conciencia, así como sus convicciones religiosas y morales, de acuerdo con la Constitución.

Derecho a que se respete su integridad y dignidad personales.

Derecho a participar en el funcionamiento de la vida del centro.

Derecho a recibir orientación escolar y profesional. Este es nuevo; se ha introducido en base a las enmiendas presentadas; antes no existía.

Derecho a recibir la ayuda precisa para compensar posibles carencias de tipo familiar, económico y sociocultural. También es nuevo; el texto del Gobierno tampoco había pensado en este tema.

Derecho a protección social en los casos de infortunio familiar o accidente. También es nuevo; el texto del proyecto no había previsto este derecho antes del debate en Comisión.

Solo quiero apuntar en este artículo un dato interesante en relación con el debate, que no solamente está en esta Cámara, sino en el exterior de la misma. La redacción de nuestro texto es prácticamente una transcripción literal de la Ley vigente en estos momentos y es, consecuentemente, más exhaustiva y completa —en este instante me estoy refiriendo a la LOECE— que la regulación que hace el texto del Gobierno. Sepamos, por tanto, qué hay de verdad en las afirmaciones que se están haciendo, tanto por las autoridades del Ministerio como por parte de otros representantes del Partido del Gobierno, en relación con la bondad o maldad de los textos que en estos momentos estamos debatiendo.

Llegamos, por fin, al artículo 7.º El artículo 7.º del texto del Gobierno es prácticamente igual al artículo 7.º de nuestra propuesta alternativa. Habla del derecho de asociación de los alumnos y de las facultades que tienen para expresarse y participar en la vida del centro a través de las asociaciones que formen. Nosotros, sin embargo, que,

como digo, transcribimos prácticamente de forma literal el texto del Gobierno, introducimos un párrafo 2.º que tampoco comprendemos cómo no se ha podido aceptar y que, no obstante, está directamente relacionado con la doctrina del Tribunal Constitucional en cuanto al derecho de asociación y a las facultades de representación que tengan todos los miembros de la comunidad escolar, estén o no integrados en una asociación. Dice así: «Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior» —es decir, el que hace referencia a la constitución de alumnos en asociaciones de alumnos que no pertenezcan a ninguna asociación— «se le garantizará el pleno ejercicio, individual o colectivo, de los derechos que todos tienen reconocidos en la presente Ley.» Tampoco hemos podido conseguir que el Grupo Parlamentario Socialista entienda las razones claras de doctrina constitucional que nos han inducido a introducir una norma de este tipo.

Hasta aquí las diferencias que me ha parecido importante exponer a SS. SS. y a toda la opinión para lo que después diré.

Hemos defendido, por tanto, con carácter general, y defendemos, el ideario y las garantías de su mantenimiento, con sujeción a la estricta doctrina del Tribunal Constitucional. Defendemos, y seguiremos defendiendo, la libertad de empresa educativa, sin apartarnos un ápice de la literalidad de nuestra Constitución. Y aquí, en cuanto a los planteamientos demagógicos que se están haciendo por el uso de los fondos públicos que van a los centros privados, tengo que decir que, de acuerdo con lo que se establece en este proyecto de Ley, se va a producir una situación discriminatoria con el resto de la actividad económica de la nación, ya que es preciso decir que no haya un solo sector de la actividad económica, sea el sector industrial, sea el sector agrícola, o sea el sector servicios, en relación con la cual, sin pérdida en absoluto de la titularidad y de las facultades dominicales de ejercicio de esa titularidad, el Estado subvenciona y ayuda a la actividad económica y, en general, de toda la nación.

Sólo tenemos una discriminación específica en el campo educativo. Proponemos que la participación de padres, profesores y alumnos se extienda incluso a los centros no concertados, en contra del criterio restrictivo del proyecto del Gobierno que olvida completamente a los centros no concertados, bajo la excusa de decir que como el artículo 27 de la Constitución sólo hace referencia a los centros financiados con fondos públicos, los centros que no estén financiados con fondos públicos prácticamente no existen para el Ministerio.

En ese sentido, hemos denunciado en la Comisión que no ya en los últimos cuarenta años, sino por una tradición centenaria en nuestra nación, todas las actividades educativas en la nación, financiadas o no por fondos públicos, han tenido siempre el beneficio de ser calificadas como funciones benéfico-docentes y, en consecuencia, han tenido beneficios fiscales. Hemos llamado la atención en la Comisión y en la Ponencia en el sentido de que no es lo mismo y no es justo tratar por el mismo rasero a aquel que se dedica a una actividad educativa, por muy empresarial que sea, que a aquel que se dedica a cualquier otra

actividad de tipo lucrativo. En concreto, había una enmienda nuestra que hacía referencia a que a los centros no concertados que no tuvieran ánimo de lucro se les reconociese la calificación de fundaciones benéfico-docentes. Tampoco hemos tenido éxito en ese sentido.

Propugnamos en nuestro texto alternativo, al contrario de lo que hace el Gobierno, un sistema objetivo de financiación frente a ninguno del proyecto gubernamental, con el que podría estarse de acuerdo o en desacuerdo, pero lo que nosotros hacemos es invitar al Gobierno a que establezca claramente un sistema de financiación. Empezando por el módulo de coste, que sí se ha introducido en la Ponencia, y del cual ya hablaremos después en cuanto a sus ventajas y desventajas, tal y como está formulado.

Queremos, y así se establece en nuestro texto alternativo, el máximo rigor en el control del dinero público con destino a los particulares, y no se nos puede decir lo contrario a la vista de nuestro texto. En cambio, señores Diputados, no queremos la desaparición pura y simple de la iniciativa social en este terreno, como es propósito declarado de ustedes. Y me remito, sin ir más lejos, a una conferencia que sobre este tema dio el ilustre ponente de este proyecto de Ley, señor Mayoral, el 30 de noviembre, en Mérida, en la cual, a preguntas de algunos de los asistentes sobre el incremento de la financiación pública para los colegios privados, sobre este último aspecto indicó el Diputado que en realidad los colegios particulares, mediante la fórmula de la concertación, dejarán de ser empresas privadas.

Señor Presidente, señorías, termino ya dirigiéndome de forma específica al señor Ministro de Educación. Señor Ministro, cuando desde la especial responsabilidad de su cargo se atreve usted a hacer las imputaciones que hace a todos los que disintimos del proyecto que usted nos impone, me veo en la obligación de decirle lo siguiente: le desafío a que, con el texto de nuestra alternativa en la mano, nos demuestre los fundamentos de sus graves afirmaciones. Si no lo consigue, habrá que concluir que usted falta a la verdad.

Cuando yo estudiaba la carrera, señor Ministro, la casa donde vivía estaba regida por el siguiente lema: «Patria cara, carior libertas, veritas carissima». No estaría de más que en este debate y en este hemiciclo, y especialmente nosotros y los gobernantes, hiciéramos honor a este hermoso lema.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Soler Valero.

Por el Grupo Parlamentario Minoría Catalana, para defender sus enmiendas al Título preliminar, tiene la palabra el señor López de Lerma.

El señor LOPEZ DE LERMA I LOPEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, la enmienda número 236, de Minoría Catalana, lo es al artículo 1.º del proyecto de Ley Orgánica del Derecho a la Educación, y trata de introducir un nuevo redactado que recoja, por una parte, la gratuidad de la educación desde los cuatro a los dieciséis años junto a la obligatoriedad desde los seis a los dieci-

séis, y, por otra parte, la gratuidad de la Educación Especial, entendida, a todos los efectos, como integrante del sistema educativo general.

Saben SS. SS. que una de las expresiones más consagradas por uso en el campo de la política educativa, entendida ésta como medio de integrar las nuevas generaciones en la sociedad y como instrumento, a la vez, de moldear esa sociedad, es la «igualdad de oportunidades».

Se trata, sin duda, de una expresión llamativa, a la que apelamos casi continuamente, de difícil definición o concreción, pero que encierra la voluntad, creo que sincera, de arbitrar medios y ponerlos, a continuación, a disposición de todos, con el fin de hacer posible una sociedad más justa mediante fórmulas que equilibren iniciales desajustes sociales.

A nadie se le escapa, en concreto, que la aspiración hacia la igualdad es una tendencia muy arraigada en nuestros tiempos, y, ciertamente, una de las aspiraciones más antiguas y justas de los hombres. Pero autores hay que distinguen dos aspectos, igualmente básicos por importantes, en el concepto o expresión «igualdad de oportunidades»: uno, entendido como aspiración a que cada persona encuentre, a través de la educación, un significado personal y social a la actividad profesional que desempeñe, como señala, acertadamente, creo, el catedrático don Raimundo Drudis; otro, entendido como medio para aspirar a formaciones profesionales superiores y, por tanto, conseguir una promoción social a través del propio esfuerzo, como explica el también catedrático don Miguel Singuán. Ambos coinciden en afirmar que es una igualdad para acceder a los bienes de la cultura que dan sentido a la existencia humana.

En este punto llevaba razón el Partido en el Poder, es decir, el PSOE, cuando decía, al término de su XXIX Congreso, que la cultura permite al hombre enfrentarse críticamente con las insuficiencias reales en su entorno social, a la vez que le dota de una conciencia emancipadora, proveyéndole de recursos intelectuales con los que puede superar esas deficiencias, transformando la sociedad injusta en que se desenvuelve en otra donde tengan cabida todas sus aspiraciones de libertad y de justicia.

Ocorre, con todo, que este proyecto de Ley, la LODE, no introduce ninguna mejora, no introduce ninguna modificación, no introduce ninguna novedad en relación a lo que ya existe, a lo que tenemos, y por ser incompleto deseamos cambiarlo para asegurar precisamente una sociedad futura más justa mediante la educación de sus propios ciudadanos.

No es que crea, señorías, que la educación es hoy el único factor que influye en la vida de la sociedad; no. Pero sí que la educación propone el cambio social, aunque no establezca por sí misma la estructura social futura. Por eso, para ayudar en ese sentido y en esa dirección, el Grupo Parlamentario que tengo el honor de representar en estos momentos sugiere que la enseñanza básica tenga un tronco lo suficientemente fuerte, intenso y duradero en el tiempo como para preparar eficazmente las nuevas generaciones de los ciudadanos que conformarán el mañana de este país.

Una enseñanza gratuita desde los cuatro a los dieciséis años es un medio, un instrumento que se nos antoja básico, tanto para asegurar una positiva movilidad social como para que sean todos los ciudadanos, y no unos pocos, protagonistas activos y libres de la construcción y educación de su propio mañana.

Queremos diseñar, en definitiva, lo que se da por sociedad abierta: una sociedad que no sólo no rechaza a quienes necesiten una atención especial para lograr una educación que desarrolle plenamente su personalidad, como indica el artículo 2.º de este proyecto, sino que les ampare y proteja, y que lo haga, además, no por razones sentimentales e, incluso, lastimeras, sino humanas basadas en una concepción progresista de la justicia. Me estoy refiriendo, señorías, a la segunda parte de nuestra enmienda: la gratuidad de la educación especial.

Este es un país, señorías —ustedes lo saben bien—, en el que la Educación Especial ha sido tratada como la protagonista del cuento de la Cenicienta. El señor Ministro, el día 3 de este mes, en Televisión Española calificaba de hermana pobre a la Educación Especial, y tanto es así, que es la Cenicienta y a la vez hermana pobre, que a la falta de aulas, a la falta de centros apropiados, a la falta de profesores convenientemente preparados e instruidos, se le ha sumado la inexistencia de un censo en base al cual poder planificar correcta y acertadamente una política de ayuda real y no ficticia o política de simples gestos. Hoy parece y se sabe que más de un cuarto de millón de niños en edad escolar necesitan de una educación especial, y que sobrepasa largamente el millón el número de minusválidos físicos o psíquicos que se dan en España.

¿Es mucho pedir, señorías, que la enseñanza para disminuidos psíquicos, para autistas, para inadaptados escolares, para deficientes físicos, para sordos, para mudos, para ciegos, para niños necesitados de recuperación por problemas derivados de una dislexia o dislalia, sea gratuita? ¿Va a permitir, tal vez, esta Cámara hoy que la Educación Especial sea, además de pobre en medios y escasa en posibilidades de acceso, la más cara de cuantas educaciones se dan en este país? ¿Hasta qué punto, señorías y señores Diputados, no estaría mejor orientada nuestra gestión parlamentaria si, en vez de discutir sobre filosofía o política educativa, posibilitáramos los medios económicos necesarios para facilitar una educación especial a quienes más necesitados están de ella?

De ampliar la gratuidad de la educación por arriba y por abajo del actual nivel de Educación General Básica y hacer posible por justa, por necesaria, la gratuidad total en la educación especial, trata nuestra enmienda. No vean en ella nada que no sea orientar al sistema educativo español hacia el posibilismo de crear una sociedad mejor, que es, por cierto, les recuerdo, objetivo común de cuantos nos sentamos en esta Cámara.

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor López de Lerma.

Por el Grupo Parlamentario Vasco (PNV), para defender sus enmiendas al Título Preliminar, con excepción de

las referidas al artículo 3.º, tiene la palabra la señora Villacián.

La señora VILLACIAN PEÑALOSA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, esta enmienda que propone el Grupo Parlamentario Vasco es una enmienda de sustitución de la letra b) del artículo 4.º Entendemos que existen unos centros públicos y unos centros privados y con lo que nosotros vamos a expresar aquí queremos que existan otros centros que tienen una definición mucho más imprecisa.

Pensamos que con la aportación de nuestra enmienda, que quiere establecer una cosa más, quedan garantizadas, por lo menos en teoría, las distintas opciones de tipo ideológico, de tipo confesional que nosotros hemos defendido dentro de nuestra línea política. Incluso de esta manera pueden existir opciones de carácter sindical y en este sentido también puede haber un proyecto educativo. Consideramos que esto se puede llevar a la práctica mediante la libertad de creación de esos centros. En definitiva, creemos que sería una fórmula más clara, una fórmula más sencilla.

Respecto al artículo 5.º, también proponemos una enmienda al número 2. En realidad, nosotros no tratamos de limitar lo que vayan a ser en un momento determinado las asociaciones de padres, sino que consideramos que estas asociaciones de padres, que pueden ser varias en un centro para su buena marcha, para que se pueda convivir en él dentro de una libertad —aunque algunos señores Diputados del Grupo Socialista puedan sonreír—, deben respetar el reglamento de régimen interior. Ese reglamento de régimen interior, como defenderé en la enmienda propuesta por nuestro Grupo al artículo 3.º, es elaborado por el Consejo escolar y está dentro de la LOECE, apareció en la Ley Orgánica de Centros de Enseñanza y, además, si está elaborado por el Consejo escolar, no tiene que llamar a SS. SS. la atención el que pensemos en su inclusión. El Consejo escolar tiene sus representantes y estas asociaciones de padres deben admitir ese ideario, que está precisamente elaborado por sus representantes en ese Consejo escolar.

Sus señorías son también conscientes de que nosotros reiteradamente, en Ponencia y en Comisión, hemos hablado del ideario y queremos que también las asociaciones de padres, tanto las de los centros que tengan carácter público como las de los centros de carácter privado, como las de otros centros que tengan posibilidad de existir, tengan su ideario, su carácter propio, que parece que es una palabra que le gusta más al Partido en el Gobierno, si lo hubiere. Fijense ustedes que, no lo hago en ese sentido, como un imperativo, sino que respeten ese reglamento de régimen interior y, sobre todo, ese ideario, si lo hubiere.

Al hablar de asociaciones de padres, consideramos a las asociaciones de todos los centros, no excluimos a las asociaciones de padres de los centros públicos en detrimento de los privados o al contrario; y no las excluimos porque queremos seguir siendo respetuosos con los centros y queremos dejar constancia en esta Ley de que esas asocia-

ciones de padres deben respetar el reglamento de régimen interior, el ideario o el carácter propio del centro.

El resto de las enmiendas respecto al artículo 6.º las retiramos, porque aunque no ha sido del todo satisfactoria la inclusión del derecho de los alumnos a recibir unas ayudas precisas para compensar posibles carencias de tipo familiar, económico y sociocultural, consideramos que está dentro de la línea que hemos defendido, teniendo en cuenta que un 90 por ciento de los alumnos están respaldados por la Seguridad Social y el 10 por ciento restante de otra forma, pero también lo están en ese sentido.

Y respecto a la enmienda que presentábamos al artículo 7.º, también está dentro de la misma línea.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Villacián. Entiendo que quedan retiradas las enmiendas números 99 y 100.

La señora VILLACIAN PEÑALOSA: Exactamente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Por el Grupo Parlamentario Centrista, y para defender sus enmiendas a los artículos 5.º y 7.º, tiene la palabra el señor García Agudín.

El señor GARCIA AGUDIN: Contesto desde el escaño porque se trata de unas enmiendas de estricto contenido técnico en las cuales sólo resplandece un tema de fondo que voy a tratar de explicar brevemente. Son las enmiendas 140 y 141 a los artículos 5.º y 7.º del proyecto de Ley.

Como saben SS. SS., el artículo 5.º y luego el 7.º recogen y regulan la libertad de asociación de los padres de alumnos, en el primer caso, y de los alumnos propiamente dichos, en el segundo caso.

Si se observa bien la redacción del proyecto de Ley remitido por el Gobierno, nosotros creemos que podría suprimirse la mitad del precepto de cada uno de ellos, podría eliminarse totalmente la enumeración ejemplificativa que contiene las finalidades de las asociaciones de padres o las asociaciones de alumnos por entender que no tiene ninguna utilidad práctica. Me explico.

Se dice en el artículo 5.º que la Ley garantiza a los padres la libertad de asociación en el ámbito educativo. Y luego, a título ejemplificativo, en efecto, dice que entre otras finalidades podrán hacer lo siguiente: asistir a los padres en su opinión; colaborar en las actividades educativas de los centros; promover la participación, etcétera. Llama la atención que se haya querido concretar de tal manera la finalidad de las asociaciones de padres que nosotros no queríamos ver, en el fondo de este proyecto de Ley, una especie de reserva o cautela realmente inadmisibles a la libertad de asociación.

La libertad de asociación está consagrada, con carácter general, en la vigente Constitución, sin limitación de ninguna clase. Sólo se recuerda en la Constitución que aquellas asociaciones que se constituyan, naturalmente, para fines ilícitos, serían perseguidas con arreglo al Código Penal.

Nosotros creemos que es mucho más limpio y transpa-

rente que en la Ley Orgánica del Derecho a la Educación se recojan, por su especificidad, el derecho de los padres, en el caso del artículo 5.º, y el derecho de los alumnos, en el caso del artículo 7.º, simplemente a asociarse dentro del marco y para la finalidad educativa.

El que se constriña a determinadas finalidades el derecho de asociación de padres o alumnos no tiene sentido, sobre todo cuando viene de un Gobierno que se proclama, y nosotros creemos claramente en ello, paladín y defensor de la libertad.

Es mucho mejor, señoras y señores Diputados, que hablemos simplemente de la libertad de asociación de los padres y de la libertad de asociación de alumnos sin necesidad de establecer cautelas, finalidades, restricciones que a nada conducen. Es más limpio reconocer en esta Ley Orgánica del Derecho a la Educación que los padres, y en su caso los alumnos, dentro de las estrictas finalidades educativas, pueden asociarse con arreglo a la Ley. *(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)*

Es más, el propio artículo 7.º dice que podrán asociarse en las condiciones que reglamentariamente se establezcan. Y también lo dice, en su párrafo final, el artículo 5.º

Habrà, pues, forzosa remisión al Reglamento para explicar las peculiaridades, modalidades, formas y garantías de que el derecho de asociación se ejercite con arreglo a la Ley, pero no tiene sentido alguno insistir en recortar las posiciones y fines buscados por los padres y los alumnos cuando tienen todas las finalidades que quieran dentro del marco de la Constitución.

Pero si así no fuera, y entro en ese tema de fondo que queremos aludir, es que técnicamente, señores de la mayoría, es radicalmente estéril la pretensión que mueve este proyecto de Ley en este modesto apartado de la enumeración ejemplificativa de las finalidades de la asociación. No sirve absolutamente para nada, porque en la medida en que el propio texto se ve obligado a reconocer que, entre otras, hay varias finalidades, podríamos haber arbitrado tres, cinco, ocho, diez o catorce, y del artículo 5.º podrían trasvasarse y extrapolarse al artículo 7.º y viceversa. De manera que creemos que no es propio de un proyecto de Ley el bajar a una simple ejemplificación gramatical algo que es propio de la Ley de Educación, pero que a nada conduce en una norma jurídica.

En suma, nosotros, señores del Partido del Gobierno, simplemente postulamos que, por el rigor técnico de un proyecto de Ley, para que las normas digan solamente lo que tienen que decir, para que eliminemos gramática que no sirve absolutamente para nada en la interpretación de las normas, restrinjamos el párrafo primero de cada uno de estos artículos, consagrando así la libertad de asociación de los padres, la libertad de asociación de los alumnos, con el resto de los puntos que contienen los dos preceptos que nosotros enmendamos.

Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Por el Grupo Parlamentario Mixto hay tres señores enmendantes. Les rogaría que me indicasen cómo van a re-

partir la media hora de que disponen. ¿Diez minutos cada uno? *(Asentimiento.)*

El señor BANDRÉS tiene la palabra por diez minutos.

El señor BANDRES MOLET: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, quiero anunciar, en primer lugar, la retirada de las enmiendas números 48, 49, 51, 52 y 54.

Hecho este anuncio, paso a defender las restantes enmiendas; que son, en primer lugar, la número 47 al artículo 1.º

Esta enmienda número 47 se formula del siguiente modo: es una modificación de una parte del artículo 1.º, indicando que «esta educación» —a la que se refiere el primer párrafo del artículo— «será obligatoria y gratuita desde los cuatro a los dieciséis años, así como a los demás niveles que la Ley o Leyes establezcan». En este tema, como se sabe, hay una doble polémica: qué niveles de enseñanza deben ser obligatorios y cuáles de éstos, si todos o parte de ellos, deben ser gratuitos.

Soy consciente de que, en las enmiendas presentadas a la LODE, soy el único que he presentado esta enmienda, que pretende defender el que la obligatoriedad se rebaje de los seis años actual —comienzo de la Educación General Básica— hasta los cuatro y, además, que sea gratuita en toda su extensión.

La razón de la primera parte de la enmienda es que nosotros entendemos que el actual Preescolar —entre cuatro y seis años— debe pasar a ser el escolar infantil; es decir, una etapa escolarizada obligatoria en realidad y no Preescolar.

Sabemos todos que el retraso en la etapa obligatoria es una clara fuente de discriminación social. También comprendemos que no es un tema fácil, porque no ha penetrado todavía la idea de esta necesidad y muchos padres, al no ver esta necesidad, tampoco la reclaman.

En cuanto a la gratuidad, debe extenderse por debajo al Preescolar y por arriba hasta los dieciséis años, incluyendo, por tanto, no sólo la Formación Profesional de primer grado, sino también el actual BUP, es decir, el Bachillerato Unificado Polivalente.

Sabemos, y lo decimos aquí, que esta amplitud hacia arriba y hacia abajo en la gratuidad tiene un gran coste económico, pero también creemos que merece la pena. Hay cosas en las que se puede y se debe gastar el dinero y hay otras en las que no. Esta merece la pena. Una buena escolarización desde edad temprana yo creo que cambiaría muchas mentalidades y muchas cosas en este país en un futuro más o menos inmediato.

La segunda de nuestras enmiendas es la número 50; retiradas las enmiendas 48 y 49, queda la enmienda 50. Esta enmienda tiene por objeto añadir, dentro del apartado 2, letra h), de este artículo, como finalidad en la educación, la siguiente mención «la preparación para el respeto y el fomento de las distintas modalidades lingüísticas y culturales, así como la colaboración para el desarrollo de todas ellas».

Creo que nadie, en principio, podría oponerse a la filosofía de esta enmienda, salvo que alguien dijera, y tendría razón, que si ponemos todos los fines que entran en el sec-

tor de la enseñanza, podíamos llegar a hacer un catálogo de uno o dos centenares de fines, porque son muchos.

Creemos que deben mantenerse los argumentos de que la recuperación lingüística y cultural no sólo es tarea de las Comunidades Autónomas, sino de todos, y ahí está el artículo 3.º, punto 3, de la Constitución, que habla de esta cultura como patrimonio cultural de todos los ciudadanos. Y tendría también un valor de reparación, porque los que hemos sufrido esa educación en aquel tiempo, sabemos cuánto daño hizo la educación oficial y la educación que recibimos en la enseñanza privada en aquel tiempo en esta materia de recuperación de la conservación del patrimonio cultural y lingüístico de las Comunidades Autónomas.

Creemos que ha llegado la hora de que se haga esa reparación, esa compensación, y que esa educación oficial, que tanto daño, insisto, nos hizo, ayude a una mejor comprensión entre todos los ciudadanos de este país.

Retiradas también las enmiendas 51 y 52, mantenemos la número 53, que pretende una adición al apartado actual 1, c) del artículo 5.º del dictamen, antiguamente apartado 2, c) del proyecto; que trata de ampliar también la participación de los padres en el sentido de «participar en la programación educativa», además de la participación que ya se reconoce en el propio artículo 5.º

¿Por qué hacemos esto? Porque nosotros creemos que hay que ampliar esta participación a la programación general de la enseñanza. Creemos que la función de los padres no se agota en las actuaciones que están solamente en el interior de los centros. Creemos que hay que hacer más, que hay que ampliarla y ésta sería la forma de hacerlo, aceptando esta enmienda. En realidad, es un reconocimiento formal, porque la participación de los padres en los Consejos escolares, de alguna manera prefigura esta posibilidad de participar, aunque la Ley no lo diga, en la programación educativa.

Mantenemos también, después de retirada la enmienda número 54, la número 55, que es de supresión del apartado 2, del artículo 6.º, porque consideramos que es discriminatorio.

A todos los sectores que intervienen en la educación se les reconocen sólo derechos y aquí, sin embargo, se incluyen deberes cuando está hablando de alumnos.

Las normas de convivencia ciertamente deben ser respetadas por toda la comunidad educativa, no sólo por los alumnos. Además, la referencia al estudio que prevé el apartado que queremos suprimir, es una referencia que ya está contenida en el artículo 6.º, 1, b) del propio texto del proyecto de Ley.

Mantenemos también las enmiendas números 56 y 57, y lo hacemos porque en la 56 se establece la mención a la participación de los alumnos «en función de su edad». Por eso hemos retirado una de nuestras enmiendas al artículo 5.º

Las mismas razones que han aconsejado a los ponentes, o a la Comisión —porque no sabemos en qué trámite se ha producido esta modificación del artículo 5.º—, aconsejarán que en el artículo 6.º desaparezca esa mención, que nos parece también discriminatoria e innecesaria.

No pretendemos que un niño de cuatro años tenga participación importante en las decisiones de la comunidad escolar, pero, ciertamente, la misma racionalidad de la situación irá indicando la progresión en la participación desde esa mínima edad hasta la máxima edad que proponemos de los dieciséis años.

Mantenemos también, por coherencia con lo que hemos dicho anteriormente, respecto al principio, la adición de un apartado nuevo al artículo 7.º que permita o añada la posibilidad de participar en la programación de la educación, por las razones que hemos indicado.

Estas son las enmiendas que presenta Euskadiko Ezquerria en la esperanza de que todas o algunas de ellas sean aceptadas.

Muchas gracias, señor Diputado.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Bandrés. Tiene la palabra el señor Pérez Rojo.

El señor PEREZ ROJO: Señor Presidente, señoras Diputadas, señores Diputados, al empezar a defender las enmiendas que los Diputados comunistas mantenemos en relación a este proyecto de Ley, y concretamente las enmiendas al Título preliminar, quiero subrayar que el volumen considerable de enmiendas que hemos presentado no significa, de ningún modo, una oposición que niegue la colaboración en relación a este proyecto de Ley. Significa, ciertamente, una oposición que pretende, fundamentalmente, colaborar para dotar a nuestro país de un sistema democrático de enseñanza, de un sistema que sustituya al actualmente vigente que, a nuestro juicio, merece calificativos muy críticos.

Nuestra posición durante la tramitación de este proyecto de Ley ha sido de colaboración; una posición, en definitiva, de no obstrucción, lo cual no significa, de ninguna manera, que no tengamos discrepancias con este proyecto de Ley. Las tenemos, son en algunos puntos importantes y se encuentran plasmadas en el volumen considerable de enmiendas que hemos presentado al mismo proyecto de Ley.

En todo caso, cuando a este proyecto de Ley se le plantea una oposición radical desde ciertos sectores en la Cámara y fuera de ella, una oposición en ocasiones montañesa, para nosotros está claro que nuestro lugar no es ciertamente éste, desde ningún punto de vista, sino que nuestro lugar es el de una posición de colaboración, entre otras cosas por dos razones fundamentales: primero, porque no tenemos ningún interés en que se confundan nuestras posiciones con éstas —enseguida indicaré cuál es el sentido global de nuestras enmiendas—, y, en segundo lugar, porque para nosotros esta Ley, aun no siendo una Ley buena, como hubiéramos querido, tiene de entrada el mérito importante de venir a sustituir a un ordenamiento jurídico que, a nuestro juicio, se encuentra entre las peores Leyes, desde nuestro punto de vista político, que se ha elaborado en el Parlamento en la pasada legislatura; es decir, la LOECE.

Nuestras enmiendas son, como indicaba anteriormente, radicalmente diferentes de otras que se han presentado a

este proyecto de Ley. Y son enmiendas en las que básicamente pretendemos lo siguiente: pretenden recordar promesas electorales del Partido Socialista; pretenden recordar, igualmente, la doctrina que la izquierda ha venido manteniendo en relación a la enseñanza en esta Cámara y fuera de ella, doctrina que hasta este momento compartíamos profundamente los ponentes del Grupo Socialista y Comunista en la pasada legislatura y en otros foros. Y, en definitiva, son enmiendas que, como se me decía, creo que por el señor Mayoral, en Comisión, suscitan viejas y queridas resonancias en la medida que son enmiendas que anteriormente se han defendido por ponentes socialistas con mayor vigor del que yo soy capaz de hacer. Podría recordar aquí el nombre del señor Gómez Llorente.

Esas son nuestras enmiendas. Y dentro de este ambiente, de este contexto, se sitúan también nuestras enmiendas al Título I, que son las siguientes.

La primera, la enmienda 143 que, en gran parte, coincide con la que acaba de ser defendida por el señor Bandrés, por lo cual voy a gastar poco tiempo en su explicación.

Se trata de establecer una ampliación de los niveles educativos obligatorios y gratuitos de la enseñanza en el siguiente sentido. En primer lugar, establecer la extensión del nivel obligatorio y gratuito hasta los dieciséis años. En segundo lugar, establecer medidas para asegurar la gratuidad, que no la obligatoriedad, en relación a la educación Preescolar.

En ambos casos se trata de planteamientos que, como decía hace un momento, han sido defendidos encarecidamente, en todo caso con mucho vigor, por el Partido Socialista. Fueron defendidos en la pasada legislatura —y ahí están las Actas del debate de la LOECE sobre este tema—, fueron recordados en el programa electoral del Partido Socialista y, sin embargo, aún no se han cumplido. Ya sé que hay tiempo todavía para cumplir ese programa electoral, pero pienso que ésta es la primera ocasión que tenía para hacerlo. Estamos debatiendo el dictamen de la Ley Orgánica del Derecho a la Educación, por lo que era lógico esperar que esas promesas se plasmaran en esta primera ocasión. Lamentablemente, dichas promesas, al menos hasta el momento, resultan incumplidas, y a nosotros eso nos parece grave.

Igualmente reclamamos, como he dicho anteriormente, que las Administraciones públicas aseguren la cobertura económica necesaria para hacer gratuita la escolarización en educación Preescolar. En este caso se trata de una proposición que pretende, no tanto al establecer de entrada, directa, inmediatamente, para mañana mismo, la gratuidad de la educación Preescolar (tema sumamente importante para evitar discriminaciones que existen hoy por hoy en la sociedad, fundamentalmente en relación a las madres trabajadoras), como establecer una dirección programática que asegure que esta necesidad en el futuro se encuentra satisfecha. Necesidad importante para sectores también importantes de nuestra población y fundamentalmente, repito, para la igualdad de oportunidades de las mujeres. Insisto en que era una promesa electoral del Partido Socialista.

Otra enmienda que defendemos en relación a este Título preliminar —hay algunas otras, que inmediatamente indicaré, que han sido admitidas y las retiraré— es la número 145, al artículo 4.º; pretende algo que, a nuestro juicio, es obvio, pero que debería establecerse, y nos parece mal que no se establezca directamente en la Ley. Se trata de decir que «en todo caso, la religión tendrá carácter optativo», porque nos parece que esto es una derivación directa de dos principios constitucionales, del principio de no confesionalidad del Estado y del principio de libertad de conciencia. Entendemos que no está de más, sino al contrario; establecer que «en todo caso, la religión tendrá carácter optativo», debe incluirse en esta Ley.

Las restantes enmiendas, excepto las referidas al artículo 3.º que, como ha dicho el señor Presidente, discutiremos posteriormente, concretamente las números 146, 147, 148 y 149, han sido admitidas en el dictamen de la Comisión, algunas de ellas en sus propios términos y otras en su sustancia. En consecuencia, quedan retiradas, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, se tomará nota de las enmiendas que S. S. ha retirado.

Tiene la palabra el señor Vicens, por un tiempo de diez minutos.

El señor VICENS I GIRALT: Señor Presidente, señorías, a este Título preliminar tengo presentadas dos enmiendas, la número 1, que voy a pasar a defender, y la número 2, al artículo 5.º, que retiro desde ahora.

La enmienda número 1 se refiere al artículo 4.º del proyecto de Ley que, como saben SS. SS., en su apartado b) establece el derecho «a escoger centro docente distinto de los creados por los Poderes públicos». Es evidente que esto es una repetición de lo que dice el texto constitucional, y todos los que estamos de acuerdo con la Constitución en materia de educación estamos conformes con este apartado b).

Mi enmienda pretende ir más allá de la obviedad de decir que la libertad de elección es entre centros públicos y centros privados. Mi enmienda pretende que quede claro el derecho a elegir centro docente entre los centros públicos; por eso está concebida de la siguiente manera: sustituir la letra b) del proyecto por el texto siguiente: «a escoger centro docente entre los creados por los Poderes públicos y entre los creados por la iniciativa particular». La frase «escoger entre los creados por los Poderes públicos» es el núcleo esencial de esta enmienda.

Lo que pretendemos los que somos partidarios de una educación pública, y de que esta educación sea al nivel máximo de calidad, me parece que es lograr esta calidad por todos los métodos posibles. Creo que un medio indispensable es evitar la masificación y la burocratización de la enseñanza, que se puede producir si no hay libertad de elección por parte de los padres o tutores entre los centros públicos disponibles.

Yo pienso que cada centro público puede tener sus características propias; incluso diría bastante más, debe tener sus características propias dentro de un marco legal

amplio, que es el que establecen las Leyes; pero estas características deben existir y pueden venir determinadas por una labor particular de un equipo pedagógico, pueden venir determinadas por una metodología o incluso por las características del marco geográfico o histórico en que actúan.

Me parece que esta libertad de elección por parte de los padres es una garantía de pluralidad en la enseñanza pública, que es tanto como decir una garantía de calidad.

En el debate en Comisión defendí este mismo punto de vista; el ponente socialista me dijo que esto estaba recogido ya en otro punto del proyecto de Ley presentado por el Gobierno, y citó el artículo 20.2. No me parece que sea exactamente lo mismo que yo propongo como enmienda, pues el artículo 20.2 dice (leo textualmente): «una programación adecuada de los puestos escolares gratuitos, en los ámbitos territoriales correspondientes, satisfará tanto la posibilidad de escoger centro docente como la efectividad del derecho a la educación». Lo que se recoge en el artículo 20.2 no es establecer un derecho, sino, casi diría, expresar el deseo de que una programación adecuada satisfaga la posibilidad de escoger.

El texto es muy distinto de lo que propone mi enmienda; lo que establece —y lo repito— es reconocer un derecho a los padres y a los tutores y no expresar un deseo para no se sabe qué momento en que la promulgación llegue a ser adecuada, tal como expresa, con muy buena voluntad, el punto 2 del artículo 20.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Vicens.

¿Turno en contra de estas enmiendas? (Pausa.)

¿Van a repartirse el señor Beviá, el señor Mayoral y el señor Nieto los treinta minutos? (Asentimiento.)

Tiene la palabra el señor Beviá, por un tiempo de diez minutos.

El señor BEVIA PASTOR: Señor Presidente, señorías, voy a contestar a los votos particulares defendidos desde esta tribuna por los distintos Grupos Parlamentarios a los artículos 1.º y 2.º; en consecuencia, voy a mantener el voto en contra de dichos votos particulares.

En primer lugar, tengo que agradecer las amables palabras del señor Soler Valero, que en un juego verdaderamente interesante ha combinado casi perfectamente el pipero por una parte, la pedagogía por otra y la provocación por otra. Nos ha traído aquí como de rondón a cierto autor cuando decía en su «teatro de la provocación» que él pensaba que cuando un espectador iba al teatro no podía salir exactamente igual que entró; al igual que cuando un paciente va al dentista no puede salir nunca igual que ha entrado. Y aquí, con estas llamadas insistentes a unos u otros miembros o Ministros, daba la impresión de que ninguno de nosotros pudiera salir exactamente igual a como había entrado.

Planteado esto, quiero indicar muy brevemente cuál es el contenido del artículo 1.º, de este proyecto de Ley Orgánica del Derecho a la Educación, y, a continuación, insistir sobre todo en aquellos aspectos que pretenden ser

modificados por las enmiendas que se han presentado a él.

El artículo 1.º proclama el derecho a la educación; este precepto se apoya para eso tanto en el artículo 27.1 de la Constitución, que dice «Todos tienen el derecho a la educación...», como en el apartado 4, como en una serie de Tratados o Acuerdos internacionales ratificados por España: la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 26; el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Declaración de los Derechos del Niño, y toda esa serie de Tratados y Acuerdos que hacen referencia a los distintos derechos de los padres o de los particulares, que siempre dicen como introducción, como pórtico a esos artículos; que «toda persona tiene derecho a la educación».

Los Estados parte del presente Pacto —me refiero a los derechos económicos, sociales y culturales— reconocen el derecho de toda persona a la educación, etcétera. En todos ellos, como pórtico, está el reconocimiento del derecho a la educación como un derecho prioritario, como un derecho que en caso de conflicto debe primar ante cualquier situación conflictiva que pueda darse frente al Estado, frente a los profesores, frente a los titulares de los centros privados, incluso frente a los derechos de los propios padres.

Ahora bien, ninguna enmienda ha ido con relación al reconocimiento de este derecho a la educación. Hay, eso sí, con relación al primer apartado, del artículo 1.º de la Ley, dos enmiendas; una del Grupo Parlamentario Popular, que habla de la educación en libertad, la enmienda 301, y la enmienda 560, del Diputado García Amigo.

Y el señor Soler Valero en su defensa, cuando hablaba de esta enmienda 301, cuando hablaba del artículo 2.º, parecía querer subrayar —y lo ha hecho— que los socialistas tienen como una intención especial, ponen como un énfasis enorme en tachar la palabra «libertad».

Mire usted, señor Soler Valero, yo le diría que puede ocurrir que usted juegue a aquel viejo juego que iría entre los dos pares: presumir-carecer o alardear-negar. Hay como una premura por parte de ustedes en trasladar desde el primer momento —como si fuese un figurante de una comedia de muchos personajes— a la primera escena, del primer acto, a todos los figurantes con el nombre de «libertad», pero sin que realmente digan nada o añadan nada.

Ustedes hablan de la libertad de enseñanza como libertad señera, de la libertad como hilo conductor. Miren, señorías, los hilos conductores de una Ley no se deducen más allá que del contenido de su articulado. Una opción alternativa, una propuesta de política alternativa, no tiene otros hilos conductores que aquellos que se derivan del contenido de sus propias enmiendas.

¿Y qué hace la LODE a lo largo de todo su articulado, en relación a la cuestión de la libertad? En primer lugar, con relación a los titulares, en un perfecto equilibrio de libertad de enseñanza, establecer claramente el derecho a crear y dirigir centros docentes, a fijar su carácter propio; da una amplia capacidad en la elección del director, también en la del profesorado, y en la gestión del centro, in-

cluso en los centros concertados. Con relación a los padres, les permite escoger centro docente distinto de los creados por los Poderes públicos; elegir el tipo de formación religiosa o moral que deseen para sus hijos. Con respecto a los profesores, les permite y reconoce abiertamente, en el artículo 3.º, la libertad de cátedra.

Y en ese artículo 2.º, en el que usted dice que se ha querido sustituir la palabra «libertad», hay un apartado 2, b), donde la actividad educativa aparece claramente enmarcada en una formación que tiene como marco los principios de convivencia y el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.

La libertad está presente, traspasa e impregna todo el proyecto de Ley Orgánica del Derecho a la Educación. Y, frente a ello, el hilo conductor de las enmiendas que su Grupo presenta juega con otro par, un par distinto, el par hipertrofia-atrofia, el par generosidad-cicatería —hipertrofia con los derechos del titular—; ya lo iremos viendo a lo largo de todo esto. Atrofia, recelos, con respecto a los padres, que tienen que elegir la educación para sus hijos, y contemplarla no como un proceso, no como algo que se inicia y va desarrollándose, sino como un producto, como una etiqueta, como una marca, que desde el primer momento se elige, y nada más.

Para los profesores, la libertad de cátedra no se busca, tal como figura en la sentencia del Tribunal Constitucional, en una articulación recíproca con otras libertades, sino que se quiere siempre poner en un plano secundario, de respeto, sí, pero un respeto que tiene siempre un cierto aire de sumisión —en una enmienda suya lo decía claramente—, ante una tendencia expansiva, que claramente toma en sus enmiendas el carácter propio del centro.

Anoche, precisamente, estaba leyendo unos versos de Neruda, y había uno que me hizo pensar en estas enmiendas de ustedes. Decía Neruda en un verso: «A veces, las bananas es aquello que defendemos, y no las libertades».

La otra cuestión de las enmiendas es con relación al nivel de gratuidad y de obligatoriedad. Es verdad que el proyecto de Ley define como educación básica la Educación General Básica y la Formación Profesional de primer grado, pero también es verdad que expresa una voluntad política de extensión a otros niveles.

Por parte del Grupo Popular, el número de enmiendas presentadas como tal Grupo y, a nivel privado, por distintos miembros del mismo ha sido enorme. Van desde la enmienda maximalista del Grupo Popular —que, aunque no ha insistido mucho en estos aspectos el señor Soler Valero, creo que conviene tener en cuenta— que pide la obligatoriedad y la gratuidad para la Educación General Básica y la Formación Profesional de primer grado, a la que pide la gratuidad para la Preescolar, Bachillerato y Formación Profesional de segundo grado, es decir, que van desde esta enmienda, diríamos maximalista, a otras que solicitan cotas más modestas. Y yo lo que veo ahí, sinceramente, es una profunda contradicción. El propio señor Soler Valero ha dicho que lo que ellos defienden básicamente es la LOECE, y es verdad, y son coherentes, porque muchos miembros del Partido Demócrata Popular cualificados defendieron en aquel momento la LOECE, y alguno

de ellos era Ministro, y otros muchos miembros de la entonces Coalición Popular apoyaron sin ninguna reserva esta Ley, la LOECE, que es una Ley donde solamente se establece (otra cosa son las declaraciones de principios) la gratuidad para la Educación General Básica y la Formación Profesional de primer grado, y que trajo aparejado un proyecto de Ley de Financiación, que no fueron capaces de sacar adelante, y ahora no piden la gratuidad sólo para esos dos niveles, sino también para los catorce y quince años.

En la proposición de Ley que presentaron sobre gratuidad de la enseñanza, constitucionalmente obligatoria, ustedes mismos decían que el coste adicional que significaría llevar adelante esa proposición de Ley era de 100.000 millones de pesetas. El propio Ministerio reconoció que no eran 100.000 millones de pesetas, sino que posiblemente saltara a los 200.000 millones, y ahora no sólo piden la gratuidad para los cuatro a los dieciséis años, sino para la Preescolar. ¿Desde cuándo? ¿Desde los dos años? ¿Desde los cero años? La gratuidad, ¿hasta cuándo? ¿Todo el Bachillerato? ¿Un año más, por encima de los dieciséis? ¿La Formación Profesional de segundo grado? ¿Dos o tres años más? Cuando antes no han podido ustedes poner en marcha, aunque tenían los medios, esa gratuidad mucho más modesta, ahora utilizan ustedes también el sistema de la fuga hacia delante.

No hay, señor Pérez Royo, un incumplimiento de nuestras promesas electorales. Siempre ha quedado —creo que muy claro—, desde los propios debates de la LOECE en esta Cámara hasta los programas electorales y el programa de gobierno, nitidamente diferenciada una preferencia fundamental, y es que no se puede ir a una gratuidad expansiva e indiferenciada mientras haya una falta de escolarización, y, entonces, lo que hay que ir a lograr, y es el programa electoral, es la escolarización de todos los chicos y chicas de cuatro y cinco años, la escolarización de todos los alumnos de catorce y quince años, antes que extender, de una manera indiferenciada, la gratuidad.

¿Y eso qué quiere decir? ¿Cómo se puede producir esa escolarización? Mediante la creación de puestos, evidentemente, y también, para aquellos que opten por la enseñanza privada, a través de las ayudas del INAPE o de cualquiera de esas formas, pero no generalizar, porque de esta manera lo que ocurre es que no podemos atender nunca ni una cosa ni otra.

Yo creo que si hiciéramos —lo que pasa es que el tiempo no me da para ello— un inciso nada más respecto de cuál es el programa de inversiones públicas en previsiones para los años 1983 a 1986, se vería claramente que esa declaración que el señor Pérez Royo, por ejemplo, pide de que las Administraciones públicas aseguren la cobertura de la gratuidad está ya tenida en cuenta ahí.

Con relación al artículo 2.º ha habido algunas enmiendas. Yo quisiera, muy brevemente, contestar a la enmienda que ha planteado el señor Bandrés. La enmienda, me parece que era la número 50: «preparación para el respeto a las distintas modalidades». Mire usted, señor Bandrés; efectivamente, coincidimos plenamente con usted; quizá yo, a nivel personal, por ser mi lengua materna dis-

tinta del castellano, lo entienda perfectamente. Pero ésta no es una Ley de contenidos —le digo lo mismo que respecto de cuando el Grupo Popular planteaba una profundización en el conocimiento de la historia—, no se pueden prefigurar. Es evidente que hoy día no estamos en la misma situación que usted recuerda de su infancia o que yo he vivido y soportado, la situación de encontrarse uno con cerca de treinta años, siendo catedrático de Filología, y ser analfabeto en su propia lengua, en su lengua materna. Pero no podemos poner los ojos ahí. Hoy día sabemos que cada una de las Comunidades Autónomas está desarrollando unas Leyes de uso del idioma, y, a través de esas Leyes, realmente se podrá normalizar la situación lingüística en ese sitio.

Es verdad que no es suficiente, es verdad que desde Burgos, desde Valladolid, desde Sevilla, o desde Cádiz hará falta que tengan la sensibilidad de que el vasco, el catalán, el gallego, son también algo suyo, patrimonio suyo...

El señor PRESIDENTE: Vaya terminando, señor Beviá.

El señor BEVIA PASTOR: Sí, señor Presidente.

Pero eso creemos que está ya suficientemente claro ahí, como principio, en la cooperación entre los pueblos, y, por supuesto, no sólo entre los pueblos de España.

Minoría Catalana ha hablado de la educación especial; no es la gran cenicienta, pero no vamos a hacer que esa cenicienta, además del abandono en que ha estado tradicionalmente, encima tenga la marginación, una marginación sobreañadida. La Educación General Básica contiene una modalidad especial, que es la modalidad de la educación especial, que, como hemos hablado ya en Comisión sobre ello, va hacia la integración de todos aquellos alumnos que lo pueden hacer en el sistema ordinario de la educación. Los centros especiales, los centros para disminuidos profundos, esos centros están recogidos perfectamente en el artículo 11.2, y la gratuidad está marcada, no solamente en cuanto que las edades llevan a los niveles de la gratuidad, sino en la voluntad de cumplir la Ley 13/1982, sobre integración social de los minusválidos, en donde queda clarísimamente marcado, y esa enseñanza para ellos es gratuita.

Y termino, señor Presidente. Perdonen ustedes este pequeño recurso de uno a sus recuerdos de profesor de griego. Diógenes, el Cínico, del que todos ustedes han oído hablar mucho, seguramente, cuando era un adolescente, le preguntaron que qué quería ser cuando fuera mayor, como a tantos niños, y él dijo que quería «anakharrátein tó nómisma», que quiere decir algo así como volver a acuñar las monedas. Ello era curioso porque su padre estaba en la cárcel por falsificador, entonces, y lo que él quería decir no es que quisiera ser falsificador, como su padre, sino que quería —la palabra «nómisma» en griego significa moneda, y significa convención— reacuñar las convenciones. Hay muchas veces en que la etiqueta que se pone a un producto no obedece a la materia del producto. Entonces, también pienso que muchas veces, cuando se nos ha esgrimido tanto y tanto desde la derecha la defensa de la libertad, yo les diría que sería conveniente que reacu-

ñaran de nuevo esa moneda, porque muchas veces la mercancía que se quiere vender, por debajo, puede ser aquello de que hablábamos antes, un poco lo de las bananas. Nada más, señor Presidente. (Aplausos.)

El señor PRESIDENTE: Cuando los Grupos Parlamentarios en este debate se dividan el tiempo, voy a contar por la totalidad del tiempo, porque es la forma que me parece más correcta. De manera que le restan veinte minutos al Grupo Parlamentario Socialista para este tema, y para consumirlos tiene la palabra el señor Mayoral.

El señor MAYORAL CORTES: Señor Presidente, señorías, voy a hacer una intervención relacionada con los artículos 4.º y 5.º de este proyecto de Ley. He de decir en primer lugar que si se examina el contenido del artículo 4.º, de acuerdo con el contenido del artículo 13.3 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, una evidencia se hace manifiesta inmediatamente, y es la concordancia, la fidelidad prácticamente gramatical con que aquí se ha recogido el derecho de los padres a escoger para sus hijos la formación religiosa y moral que crean adecuada, y, por otra parte, el derecho a escoger escuelas distintas a las creadas por los Poderes públicos.

Creo que con este enunciado, recogido en nuestro proyecto de Ley, aparecen varias cosas bien evidentes. La primera cuestión es que el servicio público de enseñanza, tal y como se propugna en este proyecto de Ley, no es equivalente al monopolio de la educación por parte del Estado.

Por otra parte, queda también recogido, como he mencionado, el derecho de los padres, en ejercicio de la potestad paterna, para elegir la formación que crean adecuada para sus hijos. De esta manera, nosotros entendemos también que, recogiendo el derecho a la formación religiosa y moral que crean adecuada para sus hijos, este derecho se tiene que hacer posible no solamente en el sector público, en los centros públicamente financiados, sino también en los centros privados concertados con el Estado o con los restantes Poderes públicos.

Pasando al contenido de las enmiendas, y dejando cualquier tipo de prólogo, yo quisiera decir en relación con las enmiendas fundamentalmente planteadas por los distintos Grupos de esta Cámara lo siguiente: en primer lugar, en relación con las enmiendas planteadas, relativas a la elección del tipo de educación, que, según los Grupos enmendantes, no aparece suficientemente recogida en el proyecto de Ley, yo tendría que decir que el juego conjunto establecido por la posibilidad de elegir centro, que se reconoce en el artículo 4.º, más la posibilidad de crear centros privados, por parte de los particulares, y de dotarlos de un ideario de carácter propio, conjugando integralmente el contenido de estos artículos, se deduce, de una manera clara y meridiana, que el tipo de educación es posible elegirlo de acuerdo con el proyecto de Ley.

Otras enmiendas han ido dirigidas a exigir que el proyecto de Ley recoja, de una manera clara, que la formación religiosa y moral tiene que ser impartida dentro del sistema educativo o bien dentro del propio centro. No-

sotros consideramos que estos derechos están suficientemente garantizados en nuestra legislación y que no es necesario acudir ahora a complementarlo por vía de este proyecto de Ley. Estos derechos están recogidos en normas que tienen un carácter orgánico y fundamental. De esta manera, en primer lugar, nos encontraríamos la Ley Orgánica de Libertad Religiosa, donde se señala este derecho a elegir la formación religiosa, y también la garantía que los Poderes públicos tienen que prestar para la impartición de la religión dentro del sector público está perfectamente recogida, y, por tanto, consideramos que no es necesario incorporarlo a este proyecto de Ley Orgánica, puesto que en otra Ley Orgánica aparece de una manera clara y contundente.

No sería necesario, por otra parte, abundar en otros instrumentos u otras Disposiciones legales donde esto aparece perfectamente recogido. Por no mencionar muchos, simplemente podríamos contentarnos con la mención de los artículos 2.º y 3.º de los Acuerdos sobre enseñanza y asuntos culturales, suscritos entre el Estado español y el Vaticano. Amén de esto, ahí tenemos un rosario de Ordenes ministeriales vigentes, Ordenes ministeriales del Ministerio de Educación, naturalmente, donde se recoge la posibilidad de elegir la formación religiosa y de recibirla dentro del centro, en unos momentos, en unas horas marcadas, dentro de la normativa ministerial.

También hay otra enmienda que tiene una enorme relevancia y que ha sido planteada por el Grupo Popular. Esta enmienda se refiere a la posibilidad —a la necesidad más que posibilidad, habría que decir— de que los padres reciban la financiación, al objeto de hacer posible la educación de sus hijos y la elección de centro. Pues bien, en relación a este tema, nosotros tenemos que decir, con absoluta claridad, que el sistema de financiación previsto en nuestro proyecto de Ley es el que se recoge dentro del ordenamiento jurídico-constitucional español, el sistema de financiación a las familias es un sistema ajeno a nuestra Constitución. Lo que nuestra Constitución prevé es un sistema de financiación a los centros que deriva del cumplimiento conjunto del artículo 27.9, donde se prevé esa posibilidad de que los centros reciban la financiación en determinados supuestos y, por otra parte, del artículo 27.5, donde se recoge de una manera clara que los Poderes públicos han de asegurar el derecho a la educación mediante la creación de centros. Por tanto, dos líneas de financiación de la enseñanza: la dirigida a los centros privados concertados, por una parte, según el artículo 27.9, y la dirigida al sector público, públicamente financiado.

Se ha pretendido argumentar sobre la base de que la financiación a la familia deriva directamente del derecho a elegir centro. Pues bien, desde nuestro punto de vista son dos cuestiones distintas. Por una parte, está la libre elección de centro, que es un derecho civil, cuya garantía se tiene que considerar como un elemento que impide la posibilidad de coacción, por parte de ningún Poder público, sobre las decisiones libres de la familia, y, por otra parte, el sistema de financiación, en sí mismo, de acuerdo con la normativa constitucional que he mencionado.

En este aspecto, algo se nos hace bien patente. Si la

cuestión es que las libertades para su ejercicio han de ser financiadas, nos encontraríamos ante un supuesto en el cual el Estado tendría que asumir hipotéticamente la financiación, no sólo de la libertad de elección de centro, sino también de la libertad religiosa, la libertad de culto, la libertad de circulación, la libertad de cátedra y, en definitiva, todo un conjunto de libertades que están reconocidas en nuestra Constitución.

No quisiera terminar mi exposición sin hacer mención a alguna de las intervenciones que me han precedido por parte de algunos miembros de esta Cámara. En primer lugar, decirle al señor Soler, y se lo digo, naturalmente, con la amistad que le profeso, que ojalá el comisionado que estaba en Mérida hubiera tomado bien sus notas, porque me dio la impresión de que no las tomó de una manera completa ni adecuada. Hubiera bastado, quizá, con que se hubiera leído algunas de las publicaciones que por nuestra parte, modestamente, se han hecho y se hubiera ahorrado un viaje a Mérida y, naturalmente, hubiera ahorrado también al Grupo Popular una información que no es del todo correcta.

El señor García Agudín plantea la conveniencia de que en el artículo 5.º, relativo a los fines de las asociaciones de padres, se elimine la mención a los fines que estas asociaciones deben cumplir. Pues bien, nosotros estimamos que precisamente un elemento fundamental para acotar el espacio de actuación, el ámbito de relación de la asociación con el mundo de la enseñanza es la definición de unos fines, por lo menos de los más fundamentales y elementales, como son los recogidos en nuestro proyecto de Ley. No es conveniente, a nuestro juicio, que se declare simplemente que los padres tienen derecho a asociarse, porque ese derecho ya lo tienen, señor García Agudín; ese derecho ya lo tienen, y lo pueden ejercitar, de acuerdo con la Constitución y con la Ley de Asociaciones del año 1964; pero nosotros consideramos conveniente que la actuación de las asociaciones de padres quede referida a una serie de planteamientos básicos, a los cuales deben dedicar la mayor parte de sus esfuerzos.

Al señor Pérez Royo le quisiera decir que quizá tampoco es necesario incluir una mención a la religión como asignatura optativa, porque entendemos que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, eso ya está suficientemente recogido, como antes hice mención al contestar a una enmienda del propio Grupo Popular. El artículo 27 de la Constitución y la Ley Orgánica de Libertad Religiosa regulan este derecho, esta opción, y ahí tenemos también ese rosario de Ordenes ministeriales, que yo antes mencioné, que regulan precisamente el carácter optativo de esta materia.

Al señor Vicens le diré que lamento que no le haya convencido mi intervención durante el debate en Comisión sobre las inquietudes que él manifestaba en orden a la posibilidad de que los padres puedan elegir, incluso dentro del sector público, los centros que estimen adecuados.

Nosotros entendemos que la posibilidad de elección en el sector financiado tiene un carácter limitado, como no puede ser menos, habida cuenta de la limitación de recursos, aparte de que esto, señor Vicens, está recogido. Usted

ha hecho una referencia al artículo 20 y en este artículo está esa posibilidad.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Mayoral, únicamente quería decirle que tiene todavía diez minutos del tiempo general, pero que ha acabado usted la parte de su tiempo.

El señor **MAYORAL CORTES**: Terminó ya, señor Presidente.

Solamente quería decirle al señor Vicens que, naturalmente, la elección dentro del sector público tiene una dimensión distinta a la que tiene dentro del sector privado. Porque, evidentemente, en el sector público no se elige en función a un carácter propio, a un ideario; se elige posiblemente en función de otras cualificaciones, como puede ser el plantel docente que tenga el centro, la calidad de la enseñanza, etcétera. Evidentemente, señor Vicens, hay que dejar el tema abierto y lo deja abierto el proyecto de Ley en su artículo 20. Pero también le pido que me reconozca la diferencia sustantiva que existe entre la opción, dentro del sector público, y la opción relativa al sector público-sector privado o sector privado conjuntamente.

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Mayoral. Tiene la palabra el señor Nieto.

El señor **NIETO GONZALEZ**: Señor Presidente, señorías, a los artículos 6.º, 7.º y 8.º se han retirado una serie de enmiendas, y yo creo que ha obedecido al espíritu que tanto en Ponencia como en Comisión ha existido, por parte del Grupo Socialista, de acercamiento a posturas razonables presentadas por otros Grupos Parlamentarios.

Los artículos 6.º, 7.º y 8.º, los tres, regulan tres derechos básicos, referidos a asociación de alumnos —el 7.º—, a derechos básicos de los alumnos —el 6.º— y al derecho de utilización de los centros docentes, de los centros escolares, por parte de los miembros que forman la comunidad escolar.

Evidentemente, el número de enmiendas aceptadas en los dos trámites previos al Pleno ha sido numeroso, y eso ha hecho que la mayor parte de los enmendantes haya retirado sus enmiendas en este trámite de Pleno, con excepción de algunas, como la planteada por el señor Bandrés, al artículo 6.º, en la que pide la supresión del apartado que se refiere a los deberes de los alumnos. Nosotros no hemos podido aceptar esa enmienda de supresión porque consideramos que si bien aparecen derechos para todos los miembros de la comunidad escolar —padres, profesores y alumnos—, solamente aparecen —dice el señor Bandrés, y tiene razón— los deberes para los alumnos. Creemos que es el lugar donde debe aparecer este tipo de deberes, puesto que, lógicamente, como el señor Bandrés sabe mucho mejor que yo, los deberes de los padres están ya recogidos en el Código Civil, los deberes del profesor están recogidos en el contrato de trabajo que tengan en el centro docente o, si son funcionarios, en las Leyes de funcionarios que les afecten. Por este motivo, consideramos que no se puede suprimir este apartado.

En el artículo 7.º se mantiene la enmienda del señor García Agudín, en la que pide que no se establezcan cautelas para la asociación de alumnos. Señor García Agudín, creemos que se establece solamente una cautela. Yo le rogaría que se leyese el informe de la Comisión, en el que hay una modificación sustancial del derecho de asociación que se plantea en el artículo 7.º, pero sí hay que establecer una cautela, la cautela de la edad, como derecho para que los alumnos puedan asociarse. Creo que está en la mente de todos que el derecho de asociación de alumnos de Preescolar se puede difícilmente contemplar en un proyecto de Ley como éste.

En cuanto a la enmienda número 57, del señor Bandrés, en la que pide la participación, en la programación de la educación, de los alumnos o de las asociaciones de alumnos de los centros, creemos que tampoco es el lugar adecuado.

El alumno no tiene que participar, como tal, en la programación general de la educación, a nivel de Estado o de Comunidad Autónoma, sino que hay un mecanismo que se establece en la propia Ley, cual es el Consejo escolar de Estado, en donde, evidentemente, participarán los representantes de los alumnos, a través de sus federaciones o confederaciones, pero difícilmente el alumno podrá participar a nivel individual.

En todo caso, nosotros en esta Ley hemos ofrecido otro mecanismo: el del Consejo escolar de Estado, a través del cual, los alumnos participan mediante las federaciones o confederaciones de que ellos mismos se doten.

Hay un segundo bloque de enmiendas, a las que de una forma, quizá, de pasada, no muy extensamente, se ha aludido, pero sí como anticipo de lo que va a plantear más adelante el Grupo Popular. Son una serie de enmiendas que proponían la adición de tres artículos nuevos al Título Preliminar; son las enmiendas 309, 310 y 311, del Grupo Popular, y las 543 a 545, del señor Soler Valero.

¿Qué es lo que se planteaba en estas enmiendas? Se planteaba fundamentalmente el establecimiento de cinco derechos: el derecho a la libertad de elección de centro, el derecho de financiación de la enseñanza, el derecho a crear y dirigir centros, el derecho a participar en la programación general y específica de la enseñanza, y el establecimiento del coste del puesto escolar.

Después de leer atentamente estas enmiendas, creo que podríamos resumirlos en dos, tal cual es el espíritu de las enmiendas escritas y que el señor Soler Valero sucintamente ha tocado en su intervención previa. Los dos derechos, resumen de los cinco anteriores, podríamos decir que son: derecho a crear centros y a establecer ideario en estos centros por su titular, como primer resumen, y derecho a recibir información, sin contrapartidas, por parte de los centros privados.

Estos derechos, desde el punto de vista de los enmendantes del Grupo Popular, reflejan el contenido de lo que para ellos es la libertad de enseñanza y el espíritu que informa el texto de proyecto alternativo que defendieron en esta Cámara. Más adelante volveré sobre este tema, si el señor Presidente me lo permite, con la limitación de tiempo que tengo, pero antes quisiera resaltar que, absoluta-

mente, todos estos derechos que los enmendantes plantean en sus enmiendas están contemplados a lo largo del proyecto de Ley. La libertad de elección de centros está contemplada en el artículo 4.º; el derecho a crear centros está en los artículos 21 y siguientes; el de la programación general y específica de la enseñanza está en todo el Título II; el establecimiento del coste del puesto escolar, en el artículo 50, y la financiación de la enseñanza privada, en el Título IV. Lo que evidentemente ocurre es que no están contemplados estos derechos, señor Soler Valero, de manera que les gustaría a los señores Diputados del Grupo Popular que estuvieran en este proyecto. Sobre todo, me atrevo a decir que el único tema que les preocupa, el de la financiación de la enseñanza, no está contemplado como a ustedes les gustaría que estuviera contemplado: una financiación indiscriminada, y sin contrapartidas, para los centros privados.

Creo, señor Soler Valero, y demás miembros del Grupo Popular, que ustedes tienen que comprender que nosotros, los Diputados socialistas, queremos financiar la enseñanza privada, pero a través de un sistema de contrapartidas, como el sistema de conciertos que se fija en esta Ley. Queremos que, por medio de esta Ley —y así será una vez que se apruebe—, la enseñanza financiada a través de un régimen de conciertos será totalmente gratuita, y cuando digo totalmente gratuita lo será, incluso, sin esa adición de coste que los padres tienen que pagar en estos momentos. Pero, evidentemente, a nosotros nos preocupa dar a los padres, profesores y alumnos, el derecho constitucional que les reconoce el artículo 27.7, de que participen, efectivamente, en el control y gestión de los centros sostenidos con fondos públicos.

Por otro lado, también nos preocupa la enseñanza pública, que parece que a ustedes les preocupa menos, según se desprende de la lectura del texto alternativo y de las enmiendas que han presentado en este proyecto. Y nos interesa la enseñanza pública porque ha sido la gran olvidada del sistema educativo español, la gran olvidada de siempre por parte de los Gobiernos de derechas, que siempre han sido los que han gestionado la enseñanza pública, y también el sistema de subvenciones a la enseñanza privada.

Nos preocupa la enseñanza pública porque es una enseñanza en la que hay que renovar necesariamente miles de aulas, unas prefabricadas, otras antiguas, otras en mal estado; porque hay una deficiente escolarización en Educación Especial muy grave, un 50 por ciento de niños necesitados de educación Especial no la tienen en estos momentos; porque hay una insuficiente oferta de plazas públicas en Preescolar; porque hay una necesidad de extender perentoriamente la educación compensatoria a áreas de este país que lo necesitan; porque hay una deficiente infraestructura material y de medios en los centros públicos; porque hay una deficiente dotación de servicios en estos mismos centros públicos, como bibliotecas, laboratorios, salones de actos, instalaciones deportivas, etcétera. Esta situación, señores de la derecha, es la situación en que ustedes han dejado la enseñanza pública de este país.

No obstante, no se alarmen, nosotros queremos finan-

ciar la enseñanza privada, y queremos financiarla de acuerdo con lo establecido en esta Ley, con una serie de contrapartidas por parte del que recibe la financiación y con una participación real de aquellos que reciben esa educación.

Señorías, no podemos admitir estas enmiendas del Grupo Popular no por falta de voluntad o por intransigencias (según ha dicho algún ilustre Diputado de la Coalición Popular no hace muchos días), sino por representar un modelo de financiación totalmente contrapuesto al nuestro y muy alejado del espíritu del artículo 27.7 de la Constitución.

Para nosotros, señores Diputados, aparte de la existencia de centros privados que funcionen en régimen de libre empresa —libre empresa tan querida por la Coalición Liberal Conservadora—, creemos que debe coexistir una doble red de centros: una red de centros públicos bien dotada tanto en medios humanos como en medios materiales, pero al mismo tiempo debe existir una red de centros concertados en los que la financiación pública haga —como decía antes— posible la gratuidad total. Pero, evidentemente, el sistema de conciertos ha de implantarse de acuerdo a unas normas, tal como se contemplan en este proyecto de Ley, durante un período gradual de tiempo, según se especifica en una de las transitorias del proyecto, y en base a unas contrapartidas muy claras, que es que la sociedad, la comunidad escolar, padres, profesores y alumnos participen en el control y gestión de estos centros.

El modelo que ustedes presentan —y termino, señor Presidente— a través de estas enmiendas, mezcla todos los conceptos que les decía anteriormente, como son libertad de elección de centros, derecho a crearlos y dirigirlos, programación general y específica de la enseñanza y financiación de la misma a través de una novedad que nos han dado en sus enmiendas, a través del talónario de cheques; pero en el fondo lo que se trata de establecer es un sistema de financiación de los centros privados sin contrapartida de ningún tipo.

Como decía, su modelo nos conduce a una red de centros privados financiados públicamente —y cito esta red en primer lugar, señores Diputados, por ser la prioritaria para el Grupo Popular— a los que no se exige ninguna contrapartida por su financiación. Más bien al contrario, se fija una financiación indirecta al centro a través del alumno, que es el que recibe el cheque escolar que deposita en el centro para, de esta forma, hurtar cualquier responsabilidad al titular del centro y hacer imposible, al mismo tiempo, a la comunidad escolar, a la sociedad, el participar en el control y gestión de estos centros. Los profesores, los padres y los alumnos, señorías, a los que tanto se pide estos días desde las filas del Grupo Popular y desde ciertas instituciones con fuertes intereses económicos e ideológicos en la enseñanza privada para que defiendan la libertad de enseñanza, son eliminados a la hora de participar en el control y gestión de estos centros, a pesar de ser un derecho constitucional reconocido en el artículo 27.7 de la Constitución, dejando únicamente en ma-

nos de los titulares de los centros todas las decisiones que se tomen en los mismos.

Para el Grupo Popular la red de centros públicos debe ser una red subsidiaria de la anterior —la cenicienta del sistema educativo, así lo ha sido siempre con los Gobiernos que nos han precedido en este país, señorías— a la que se dotaría de medios escasos para que no pudiera competir con los centros privados. En definitiva, señorías, nos proponen un modelo de financiación que favorezca a los que siempre han estado favorecidos, un modelo que contribuya a privilegiar a las instituciones que controlan ideológica y económicamente la enseñanza privada. Muchas gracias. *(Aplausos en los bancos de la izquierda.)*

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Nieto.

Señor Soler Valero tiene la palabra por tiempo máximo de cinco minutos.

El señor SOLER VALERO: Señor Presidente, voy a intentar ser lo más breve posible para contestar a los señores Beviá, Mayoral y Nieto. Tengo que decir, de entrada, que en este tipo de debates siempre que tengo que intervenir procuro hacerlo, por lo menos, basándome en dos principios esenciales: el primero, en general, el de la cortesía, si es posible, desde luego, y si es correspondida; y el segundo, que cumplo de forma taxativa, es no hacer nunca proceso de intenciones en relación con lo que los demás pretenden, o desviar las palabras claras y terminantes que se dicen al molino que uno quiere llevarlas.

Yo comprendo, porque además me consta expresamente, que los ponentes del Grupo Socialista lo que claramente intentan en este tema es dejar sentado un mensaje político al margen, incluso, de la literalidad de los textos que estamos debatiendo. Eso lo están haciendo muy bien. Pero quiero ceñirme, en concreto, a algunas de las cuestiones que se han planteado aquí de forma que entiendo suficientemente grave.

De entrada, señor Beviá, tengo que decirle que, efectivamente, yo pretendo —y creo que cualquiera de los que se suben a este pupitre lo pretenden— que después de un debate no salgamos igual que al principio del mismo. Naturalmente nosotros pretendemos que los debates sirvan para algo; ustedes claramente lo que pretenden es convertir el debate en un trámite, y en este caso concreto, en un trámite enojoso que hay que pasar lo más rápidamente posible, puesto que el resultado está prefigurado. Esa no es nuestra intención y, en consecuencia, haremos lo posible y lo imposible para que claramente no salgamos iguales de este debate desde el principio al final del mismo.

Usted ha planteado, entre otras cuestiones bellamente presentadas (incluida la de las bananas), un tema que ya se expuso en la Comisión y en relación con el cual quiero dejar algún punto perfectamente claro. Ha incidido expresamente en algo que puede ser y que es lógicamente querido por todos los ciudadanos, el derecho a la educación, y ha dicho lo que no dijo en la Comisión, que el derecho a la educación es un derecho prioritario. Yo le voy a contestar claramente para que quede constancia aquí, como quedó constancia en la Comisión, que respetando profun-

damente y luchando por el derecho a la educación, este derecho a la educación no es prioritario frente a la libertad. Desde luego, le rechazo en absoluto el proceso de intenciones que pretende hacer en el sentido de que queremos meter mercancía de matute bajo la palabra libertad. Ustedes quizá si pretendan meter mercancía de matute bajo el planteamiento de esta Ley, pero eso ya lo veremos a lo largo de todo el debate.

Lo que quiero decir claramente es que, de acuerdo con el artículo 1.º de nuestra Constitución, la libertad en todos los sentidos, incluido éste, es un derecho absolutamente prioritario por encima de cualquier otro, y tengo que decirle que, sin el reconocimiento de la prioridad de la libertad, no hay verdadero derecho a la educación, lo mismo que le dije que sin el reconocimiento de la libertad por encima de cualquier otro derecho, no hay verdadera justicia y no hay verdadera solidaridad.

Usted me ha hablado después de nuestros planteamientos de la gratuidad, etcétera, en relación con el sistema vigente en la LOECE. Le tengo que hacer una exposición muy sencilla. De acuerdo con la redacción que ustedes proponen en esta Ley, a las preguntas que usted me hace yo le contesto: si usted dice que la educación básica «será» obligatoria y gratuita, en vez de «es» obligatoria y gratuita, yo le tengo que contestar, ¿será cuándo? ¿Desde cuándo y hasta cuándo? Estas son unas preguntas que usted me tendría que responder.

Y usted, señor Mayoral, para salirse concretamente de la especificación clarísima del derecho a escoger centro docente o tipo de educación por parte de los padres (que está redactado así y que no acabamos de entender el porqué del rechazo por parte de su Grupo), nos dice que eso está desde luego reconocido a lo largo del texto legal y contrapesado, por tanto, en la garantía del ideario, en la garantía del derecho a elegir distinto tipo de educación, etcétera. Pero es que aquí está la almendra de esta Ley, y no voy a adelantar tampoco el debate; después veremos hasta qué punto ese ideario está garantizado y hasta qué punto el derecho de un padre a elegir un centro determinado distinto del que a lo mejor tiene al lado de su casa, con un carácter propio y específico, está garantizado y no puede ser tergiversado por el juego de pesos y contrapesos de las diversas competencias de órganos individuales y colectivos.

Nos referimos a la financiación, y entonces usted me habla de un sistema distinto de financiación en el texto de ustedes del que nosotros proponemos. Pero es que yo no le estoy hablando de sistemas distintos, yo estoy hablando del mismísimo derecho, que es diferente. Otra cosa es que, una vez reconocido el derecho a la financiación, se pueda decir: escojo este sistema o este otro. Y usted me dice una cosa que es nueva y que no se ha planteado en la Comisión, creo yo, y es que el derecho...

El señor PRESIDENTE: Vaya terminando, señor Soler Valero.

El señor SOLER VALERO: Termino enseguida. Y es que el derecho a la financiación es un derecho de los centros,

y no un derecho de los ciudadanos, y quiero claramente que se defina aquí el Partido del Gobierno, el Grupo mayoritario de esta Cámara en ese sentido. ¿No es un derecho de los ciudadanos, individualmente considerado, la financiación y la gratuidad, en consecuencia, de la educación obligatoria, conforme está en nuestra Constitución? ¿Sí o no?

Por último, señor Mayoral, si a usted, no un comisionado, sino un medio de Prensa, le ha recogido una información no del todo correcta, como usted dice, utilice el artículo 20 de la Constitución y ejercite las acciones que le corresponden como ciudadano, para que lo que usted ha dicho, y no ha desmentido, se recoja en verdad.

Finalmente, señor Nieto, usted ha hecho una serie de afirmaciones gravísimas, a nuestro entender, que no se corresponden en absoluto con la verdad. Usted no dice la verdad. No es verdad que nosotros pidamos financiación sin ninguna contrapartida, y eso podría ser grave dicho por alguien que no hubiera leído la Ley, pero dicho por un ponente, en concreto, de la misma, es sumamente grave. Usted —repito— no dice la verdad. Usted tiene que poner sobre la mesa el texto concreto de nuestra alternativa y decir si hay o no contrapartida al derecho de financiación que nosotros pedimos, y si en ese texto no hay control riguroso para saber cómo se gasta ese dinero.

Nosotros, señor Nieto, no les hemos dejado a ustedes una educación pública en estado lamentable. Cuando ustedes pasen el cuatrienio, ya veremos si ni siquiera de lejos han hecho el esfuerzo que se ha hecho, no ya en los últimos cuatro años, sino en los últimos diez años.

Muchas gracias. (*Aplausos en los bancos de la derecha.*)

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Soler.

El señor López de Lerma tiene la palabra.

El señor LOPEZ DE LERMA I LOPEZ: Muchas gracias, señor Presidente. Primer punto: gratuidad de la educación comprendida entre los cuatro y los dieciséis años. Huelga decir que los argumentos expuestos por el señor Beviá, en nombre de su Grupo, no han convencido al Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana. Y no nos han convencido, porque el texto que nos propone el Gobierno, que viene ratificado por las fases de Ponencia y Comisión, dice exactamente lo mismo, aunque con palabras distintas, que el artículo 2.º, apartado 2, de la Ley General de Educación; es decir, no hay progreso, no hay avance en la línea de otorgar mayor gratuidad a la educación, extendiéndola hasta los cuatro y hasta los dieciséis años.

Ustedes me pueden decir —y les honraría por sincerar— que quizá no hay dinero suficiente. Y yo entendería este argumento, que sería un argumento contra el cual podríamos luchar en su momento, cuando vinieran los Presupuestos para el próximo año 1985. Pero deben reconocer, a continuación, que ustedes estaban en un error cuando en su XXIX Congreso anunciaron la gratuidad, no ya hasta los dieciséis años, sino incluso hasta los dieciocho, cuando prometían en campaña electoral y en su programa la extensión de la gratuidad de la enseñanza, y cuando proponían exacta y literalmente lo mismo, me-

dante una enmienda igual que la nuestra, con motivo de los debates de la LOECE. Pero ustedes llegan a la incoherencia de que más o menos dos años después van a votar en contra de una enmienda que defendieron —y muy bien, por cierto— en este mismo hemiciclo.

En cuanto al segundo punto, Educación Especial, he de decir que para nosotros, para Minoría Catalana, el deficiente es, antes que nada, una persona y, por tanto, un ciudadano que merece nuestro respeto y nuestra consideración y al cual, como parlamentarios, debemos proveer de los medios económicos suficientes para que llegue a la maduración, hasta el límite que se pueda, de su propia personalidad.

No vale, señor Beviá, citarme el artículo 11, porque este artículo sólo dice que se adaptará a los centros no previstos en su apartado primero —Preescolar, Educación General Básica, BUP y Formación Profesional— la normativa de esta Ley, pero en ningún caso ningún artículo de esta Ley, y el 11 tampoco, garantiza la gratuidad de la educación especial, gratuidad que nosotros, por razones estrictamente de justicia, hemos solicitado y por lo que, por tanto, pedimos el voto favorable de la Cámara.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Pérez Royo.

El señor PEREZ ROYO: Para un turno muy breve de rectificación al señor Beviá, el cual me ha replicado que no hay incumplimiento de las promesas electorales ni de sus planteamientos por parte del Grupo Socialista. Lamento no tener aquí a mano el programa electoral, pero recuerdo perfectamente, y el señor Beviá también lo recuerda, que en el programa electoral del Partido Socialista aparece la escolarización obligatoria y gratuita hasta los dieciséis años. Le recuerdo también que en Comisión (no sé si fue él u otro ponente del Grupo Socialista), me decía que hay cuatro años para cumplir el programa electoral, reconociendo implícitamente que esa promesa estaba en él, pero que habría ocasión posteriormente para cumplirla. Yo recuerdo perfectamente que si está en el programa electoral, como estaban, igualmente, los planteamientos del Grupo Socialista a los que me he referido anteriormente en mi intervención, y le recuerdo intervenciones del señor Gómez Llorente, que fueron leídas profusamente en Comisión.

El señor Beviá también ha tratado un tema con el que yo estoy de acuerdo; ha dicho que hay que escolarizar adecuadamente a la población infantil y juvenil respecto de la cual se establece actualmente la obligatoriedad y la gratuidad, es decir, la población con una edad de hasta catorce años. Estoy de acuerdo con eso; creo que se pueden atender adecuadamente las dos cosas. Pero el señor Beviá nos ha dicho que es una prioridad actual del Ministerio, y aunque sea salirme un poco del debate, lamento que lo diga, porque acabamos de ver el Presupuesto actual del Ministerio de Educación y Ciencia hace pocas semanas y esa prioridad no aparece de ninguna manera en el mismo. Insisto en que no voy a tratar ese tema, pero lo ha sacado

el señor Beviá y, en consecuencia, no tengo más remedio que referirme a él.

Finalmente, el señor Mayoral decía que no hace falta recalcar el principio derivado de la libertad de conciencia, de la no confesionalidad del Estado y de que la enseñanza de la religión tendrá, en todo caso, carácter optativo. También me ha recordado que esto se encuentra establecido en otras Leyes, incluso Leyes Orgánicas, aprobadas por esta Cámara. Yo estoy de acuerdo con eso, pero creo que, en cualquier caso, aquí estamos hablando de la Ley del Derecho a la Educación, y aun reconociendo que todo eso puede figurar en otras Leyes y, por tanto, ser una repetición, no estaría de más, siendo la religión materna propia de la enseñanza, que en un tema de enseñanza recordemos también este principio fundamental. Ya sé que no hay discrepancia en cuanto al principio fundamental, sino en cuanto al método. Entendemos que no estaría de más, repito, teniendo en cuenta que las Leyes, como han dicho ustedes muchas veces (en concreto respecto a ésta), no tienen solamente una lectura técnica —en lo cual podrían tener ustedes razón—, sino también una lectura pedagógica, y teniendo también presente que esta Ley va a servir como elemento pedagógico en muchos ámbitos, incluso en las propias escuelas, en las cuales pueden o no conocerse esas otras Leyes a las que se ha hecho referencia, sobre todo la Ley Orgánica de libertad de conciencia; entendemos, insisto, que no estaría de más, en función de estos argumentos, introducir también este principio.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Pérez Royo.

Para contestar al turno de réplica tiene cinco minutos el Grupo Parlamentario Socialista, que se los pueden repartir.

Tiene la palabra, en primer lugar, el señor Beviá.

El señor BEVIA PASTOR: Telegráficamente, señor Presidente. El señor López de Lerma —y en el mismo sentido ha intervenido el señor Pérez Royo— habla de nuestra falta, diríamos, de coherencia con programa electorales y con anteriores intervenciones.

Es verdad que doña María Izquierdo hizo una intervención aquí en la que solicitaba que se extendiera la gratuidad a la educación Preescolar, pero eso ¿en qué momento? En un momento en el que se habían aplicado los Pactos de la Moncloa, por los que se habían creado 200.000 puestos de educación Preescolar y en un momento en el que cambia la política del Ministerio de Educación, incrementa su apoyo a la enseñanza privada y contiene el crecimiento del sector público.

Y eso es en el contexto de la intervención del señor Gómez Llorente, quien en aquel debate dijo que el objetivo de ser gratuitas las enseñanzas regladas en todos los centros, incluso en los de élite, no puede anteponerse al logro de otros objetivos de urgencia social muy superior, cuales son la plena escolarización en el nivel de enseñanza obligatoria, en la etapa Preescolar, etcétera. Y terminaba el señor Gómez Llorente, afirmando que mientras esos objetivos no se cumplan es inmoral, desde nuestro punto de

vista, subvencionar colegios de estamentos sociales acomodados. Es en este contexto como hay que leer aquellas declaraciones.

En la Educación Especial, señor López de Lerma, esa gratuidad de la que habla está ya contemplada en la Ley de Integración Social del Minusválido. No hace falta reiterarlo aquí.

Con relación a la intervención del señor Soler Valero, cuando he dicho que el derecho a la educación es prioritario, no he dicho que es prioritario frente a la libertad. He dicho que era prioritario frente a los derechos de los profesores, frente a los derechos del propio Estado y frente a los derechos educativos de los padres, no sobre la libertad. Hay que hacer que la libertad no esté por encima de la justicia o del pluralismo; hay que hacer que esté al mismo nivel, y yo simplemente me limito a recordarle una frase. Alguien dijo en una ocasión, en este mismo hemicycle, que si falta la igualdad, la libertad se degrada y se convierte en un instrumento de dominación y esclavitud. Fue don Landelino Lavilla, que precisamente no es miembro del Partido Socialista Obrero Español.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Mayoral.

El señor MAYORAL CORTES: Muy rápidamente, señor Presidente, en relación a la intervención del señor Soler Valero, para decirle que, naturalmente, el destinatario final de cualquier financiación pública, se elija el método que se elija, financiación a la familia o financiación a los centros, es siempre el ciudadano, pero que nosotros estimamos que lo que está recogido de una manera clara en nuestro sistema constitucional es el sistema de financiación a los centros para beneficiar de esta manera a los ciudadanos que acuden al sector público, ejercitando su derecho a la educación, o a los ciudadanos que realizan sus estudios en los niveles obligatorios y gratuitos, a través de la financiación prevista en el artículo 27.9 de la Constitución.

Puesto que el señor Soler Valero ha hecho mención a palabras mías dichas fuera de este hemicycle, solamente decirle que, efectivamente, el sistema que se deriva de la obligación del artículo 27.7, es decir, la participación de los padres, profesores y alumnos, más lo que deriva de la falta de fin de lucro que existe o ha de existir en estas empresas del sector privado subvencionado, más la financiación pública que reciben, naturalmente nos lleva hacia un modelo de empresas que, desde luego, no es la ordinaria que conocemos.

Al señor Pérez Royo le lamento tener que decirle que, evidentemente, el argumento que nos ha dado solicitando la incorporación de esta opción de la religión en nuestro proyecto de Ley, no es suficiente, y S. S. ha reconocido nuestras razones de fondo. No debemos propugnar la inclusión desde la perspectiva de hacer pedagogía a través de las Leyes, porque yo creo que deberíamos entonces empezar por hacer la pedagogía, aplicando de una manera correcta a todos (y yo creo que éste es el ámbito y el espíritu de todos los demócratas), la Ley Orgánica de la Li-

bertad Religiosa, que naturalmente también requiere su pedagogía.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Mayoral. El señor Nieto tiene la palabra.

El señor NIETO GONZALEZ: Señor Presidente, muy brevemente.

En primer lugar, quisiera agradecer al señor Soler que haya reconocido de una forma explícita su participación en la contribución a la situación en que ha quedado la enseñanza pública; su participación con los Gobiernos anteriores a mantener la situación en que se encuentra la enseñanza pública. Creo que es positivo que lo haya reconocido en esta Cámara.

Ahora bien, es grave que usted me acuse de no haber dicho la verdad, la verdad que a usted le gusta, que es cosa bien distinta. Porque me he limitado a referirme a lo que dice la enmienda 309, que ustedes presentan al artículo 8.º, pretendiendo incluir un artículo 8.º bis, cuando hablan de la financiación y, entre otras cosas, dicen: «A estos efectos, la Administración educativa competente hará entrega a cada centro privado concertado, de un talonario de cheques, comprensivo del total...», etcétera. Y, más adelante, añaden: «el talonario antes mencionado será firmado por los padres o tutores de los alumnos al ser admitidos éstos en el centro, debiendo constar en cada expediente económico acreditación fehaciente de firma y personalidad del firmante...»

Es una forma, evidentemente, de hurtar, de quitar, de entrada, responsabilidad directa al titular del centro y de hurtar también una posterior participación de los profesores, padres y alumnos en el control efectivo y gestión de estos centros.

A mí me recuerda un poco el contenido de las enmiendas del Grupo Popular en el tema de la financiación, aquello que el Despotismo Ilustrado tenía como máxima cuando hablaba de «un Gobierno para el pueblo, pero sin el pueblo». Yo creo que aquí lo podríamos traducir en algo así como «un Gobierno en la financiación para los padres, profesores y alumnos, pero sin los profesores, sin los padres y sin los alumnos, y siempre en beneficio del titular del centro».

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor SOLER VALERO: Señor Presidente, había pedido la palabra para una cuestión de orden. Quería saber si la Presidencia en este sentido, en afirmaciones tan graves como las que se acaban de hacer...

El señor PRESIDENTE: Siéntese, señor Soler. Esto no es una cuestión de orden. (*Rumores.*)

Tiene la palabra el señor Ministro por un tiempo máximo de media hora.

El señor MINISTRO DE EDUCACION Y CIENCIA (Maravall Herrero): Señor Presidente, señoras y señores Dipu-

tados, quiero intervenir para tratar de aclarar el contenido de este Título Preliminar, porque en él se define ya, efectivamente, el tratamiento de los derechos y de las libertades relativos a la enseñanza en el resto de la Ley, y se ramifica, además, este Título Preliminar en los otros cuatro Títulos que componen el proyecto.

El Título Preliminar desarrolla, en efecto, los principios de la actividad educativa y recoge derechos y libertades esenciales relativos a la educación.

Esta parte del articulado se inspira directamente en la Constitución, en una interpretación sistemática que conjuga el artículo 27 con otros artículos del texto constitucional: el artículo 16, sobre la libertad de conciencia; el artículo 20, sobre la libertad de cátedra, y el artículo 10, punto 2, relativo a la validez de los acuerdos internacionales en la interpretación de las normas relativas a derechos y libertades fundamentales.

Dentro de este marco, he dicho en bastantes ocasiones, y me parece haberlo dicho también en el debate de totalidad al presentar la Ley, que este proyecto promueve el derecho a la educación y la libertad de enseñanza conjuntamente.

Empecemos por la libertad de enseñanza que está recogida en este Título Preliminar y que, al mismo tiempo, informa otros Títulos, por ejemplo, el Título I, Capítulo tercero, artículos 21 a 26, en lo que respecta a la libre creación de centros y al derecho a definir el carácter propio de estos centros privados.

Todos estos principios relativos a la libertad de la enseñanza y relativos, también, al derecho a la educación, se articulan y se refuerzan entre sí formando en el proyecto de Ley un bloque del que es difícil disociar ninguna parte.

Ciñéndonos, sin embargo, a este Título Preliminar, el artículo 4.º (y es la primera observación que hago sobre las libertades y los derechos), consagra el derecho de los padres a elegir centros docentes distintos de los creados por los Poderes públicos, es decir, refleja el compromiso del artículo 13, punto 3, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Esta libertad de elegir centro, como decía uno de los intervinientes anteriores, es un derecho de ejercicio potestativo; significa, eso sí, una garantía frente al monopolio del Estado en lo que se refiere a la oferta educativa de una sociedad. El proyecto de Ley previene de esta forma, en el artículo 4.º, interferencias a la libre decisión de los padres de elegir centro escolar. Esta libertad de elegir centro, repito, es una libertad cuyo ejercicio es discrecional para el actor. Lo relevante es que el Poder público lo garantiza y lo hace inmune frente a cualquier coacción, incluyendo, naturalmente, las posibles coacciones de un Poder público. Esta libertad de elección de centro se facilita, además, por una serie adicional de libertades y de derechos que recoge el proyecto de Ley. Primero, la garantía para los padres de que sus hijos recibirán una educación en libertad, es decir, una educación conforme a los fines establecidos en la Constitución y, más en particular, en el artículo 27.2, que asegura que la educación tendrá como objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en

el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.

En segundo lugar, además de esta garantía de que los hijos recibirán una educación en libertad que complementa la capacidad de elegir centro, segunda libertad que la refuerza: la garantía de que existe una libertad de creación de centros docentes por los particulares, de forma que los padres puedan elegir, y puedan elegir más allá de la oferta de centros públicos, que esa oferta no es monopolio del Estado, y eso es lo que recogen los artículos 21 a 26 de este proyecto de Ley.

Tercera libertad, que refuerza la libertad de elegir centro por parte de los padres, que fortalece la elección de educación por parte de los padres respecto de sus hijos: la obligación en los centros públicos de impartir formación religiosa y moral a alumnos que lo deseen y la obligación de no impartirla obligatoriamente.

El artículo 4.º de este Título consagra el derecho de los padres a que sus hijos reciban la formación religiosa y moral de acuerdo con sus convicciones; respeta, por tanto, escrupulosamente el artículo 27.3 de la Constitución; el artículo 2.º, 1, letra c), de la Ley Orgánica de Libertad Religiosa; respeta los acuerdos con la Santa Sede; respeta el artículo 23.3 de la Declaración de las Naciones Unidas y respeta el artículo 13.3 del Pacto Internacional de Nueva York de 1966.

Y, cuarta libertad o cuarto derecho que refuerza este ámbito de libertad de los padres: el sistema de conciertos que establece el Título IV, porque los conciertos contribuyen, desde luego, a escolarizar a una población que no ha tenido suficientes plazas escolares en nuestro país por inhibición de los Poderes públicos, y eso —lo señalé, e insistí en ello, en el debate de totalidad— contribuye a esa oferta de escolarizar; pero, además de contribuir a escolarizar, fomenta la elección de los padres y la fomenta más que en otros países. Quiero recordar a SS. SS. que la fomenta más que en Estados Unidos y más que en Italia, y en esos países sí hay libertad de enseñanza y no dedican, como está previsto en el proyecto de Ley de Presupuestos de 1984, 108.000 millones de pesetas, precisamente para financiar esa concertación con centros privados que contribuyen a la oferta educativa financiada con fondos públicos.

¿Es ese conjunto de libertades y de derechos la estatización de la enseñanza? Porque, efectivamente, la obligación de participación no existe respecto de empresas o respecto de la Prensa si es ayudada con fondos públicos; pero es que no hay un artículo 27.7 de la Constitución relativo a esas actividades.

La libertad de elegir tipo de enseñanza con una dimensión que no se solapa estrictamente con la libertad de elegir centro docente distinto de los centros públicos está asegurada en el proyecto de Ley por la libertad de creación de centros, que recoge el artículo 21, y por el derecho a definir el carácter propio que tienen tales centros, que recoge el artículo 22.

Asimismo, y referido también al ámbito de la libertad y derechos de los padres, en este Título Preliminar, para facilitar la actuación de tales padres, el artículo 5.º garantiza

y desarrolla su libertad de asociación en el ámbito de la enseñanza.

En lo que respecta a los profesores, en el artículo 3.º, que vamos a tener ocasión de discutir próximamente, a continuación del Título Preliminar, el proyecto de Ley Orgánica de Derecho a la Educación recoge otro aspecto de la libertad de enseñanza. La libertad de cátedra es una expresión más de la libertad de enseñanza y la doctrina del Tribunal Constitucional es diáfana a este respecto. La libertad de cátedra con un límite, el respeto a los demás derechos y libertades fundamentales, porque la libertad de cátedra, como otras libertades y como otros derechos fundamentales, es una libertad de carácter concurrente que hay que armonizar con otros derechos y libertades.

Los alumnos. Los derechos de los alumnos son absolutamente fundamentales, tal vez los más fundamentales. Ya en el artículo 1.º de este Título preliminar se recoge que la educación de los alumnos permitirá el desarrollo de su propia personalidad, es decir, le da un ámbito de autonomía clarísimo que impide interferencias a ese ejercicio de la libertad en el pleno desarrollo de su personalidad a través de la educación. Y esos derechos quedan también recogidos en el artículo 2.º de este Título preliminar que regula los principios y los fines de la educación que ese alumno va a recibir.

En el artículo 1.º, por tanto, en el artículo 2.º y en el artículo 6.º se establece el derecho a una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad y que garantice muy especialmente el respeto a la libertad de conciencia. Y asegura también dicho artículo otros derechos relevantes. El derecho a la integridad física, a una valoración objetiva de su rendimiento educativo, etcétera. Y estos derechos del alumno quedan también recogidos en el artículo 1.º, que regula su derecho a la educación y que, por tanto, lo que hace es regular un derecho reconocido en el artículo 27.1 de la Constitución.

Libertad de enseñanza. Se habla de libertad y el proyecto de Ley Orgánica de Derecho a la Educación no establece ninguna limitación a esta libertad. He estado ya señalando algunos puntos que quedan de manifiesto en este Título preliminar. Espero que la Ley se pueda ver, y más aún cuando entre en vigor, como una Ley de todas las libertades y como Ley de libertades para todos; de todas las libertades, de la de crear centros y de la de definir un ideario, también la de elegir centros y la de expresión, libertad de cátedra y también libertad de conciencia. De todas estas libertades, y libertades para todos, no para unos pocos. Libertad de elección; tender a que todos pueden elegir por igual, no que unos puedan elegir en un ámbito de elección muy grande porque la oferta es abundante, mientras que, por el contrario, la elección queda muy reducida para algunos, cuando no desaparece.

Quiero hacer, sin embargo, hincapié, más allá de estas libertades relativas a la educación, a la segunda dimensión de la Ley, que queda también reflejada en este Título preliminar: la dimensión de la Ley que hace referencia al derecho a la educación, ese derecho del alumno que está reflejado en el artículo 1.º En este artículo 1.º del proyecto de Ley Orgánica el derecho a la educación es visto en pri-

mer lugar como derecho a una educación básica, obligatoria y gratuita, desarrollando el artículo 27.4 de la Constitución, y es visto, en segundo lugar, como el derecho a progresar en los niveles no obligatorios sin que existan discriminaciones ni sociales ni económicas ni geográficas. Engarza este artículo 1.º que regula el derecho a la educación como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que en sus artículos 26 y 13, respectivamente, amparen este derecho a la educación y amparan el derecho a una igualdad en el acceso a los estudios superiores, y se ajusta igualmente a la convención de la UNESCO relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza del 14 de diciembre de 1960.

Al regular el derecho a la educación, señorías, el proyecto de Ley en este Título preliminar regula un bien especialmente importante —se han hecho ya indicaciones aquí en el debate anterior—, un bien especialmente importante por dos razones, primero, porque es irrenunciable, es obligatorio y, en segundo lugar, porque debe ser independiente de contingencias económicas de los individuos, es gratuito. A la vez que el derecho a la educación es un bien especialmente importante, es cierto que no cabe una educación que no se base en la libertad de conciencia y de expresión, de las que se deriva otro conjunto de libertades y por las que los socialistas han luchado más que nadie en este país. (*¡Muy bien!, en los bancos de la izquierda.*) Y a la vez no cabe una interpretación de la libertad que no sea libertad de todos. Insisto en lo que decía antes, que la libertad de los unos no significa restricción frente a las libertades de los muchos.

Por tanto, no cabe una interpretación de la Constitución, ni cabe una política educativa democrática que directa o indirectamente excluya a un conjunto de ciudadanos de la educación. Por eso, el derecho a la educación tiene un carácter especial ante los derechos potestativos, ante los derechos discrecionales, ante los derechos de elección. Ningún derecho, del conjunto de derechos que reconoce la Constitución en materia de enseñanza, puede ser interpretado de forma que deje este derecho a la educación en suspenso para nadie, para ningún ciudadano.

Nadie puede pretender ser financiado o tener derecho a ser financiado por el Presupuesto público si eso supone directa o indirectamente la no escolarización de algunos niños en los niveles obligatorios y gratuitos. (*¡Muy bien. Muy bien!, en los bancos de la izquierda.*) Porque ese padre puede tener reconocida la libertad de elección, pero resultará un sarcasmo si no tiene cerca de él ningún centro en condiciones dignas.

Al regular este derecho a la educación, el artículo 1.º del Título preliminar se vincula con el Título II del proyecto de Ley, y al vincularse el artículo 1.º con el Título II se establece el procedimiento para asegurar este derecho a la educación, ajustándose también fielmente a lo previsto por la Constitución.

El Estado financia la oferta educativa, y la financia de tal forma que haya una oferta gratuita suficiente a través de la programación de la educación. Ello no significa, en

modo alguno, que cualquier empresario de la enseñanza, en los niveles obligatorios, sea financiado o tenga derecho a ser financiado; el Estado lo que hace es garantizar una plaza gratuita y, en la medida de lo posible, además de asegurar el derecho, permita elección.

Pero el deber del Estado para garantizar ese derecho a la educación es financiar una oferta gratuita, no financiar la demanda. Porque es imposible en ningún país, ni aquí ni en ninguna parte, cubrir la gratuidad en el centro y en la modalidad que elija el consumidor, sin límites de distancia, es imposible.

La Constitución señala, además, que el derecho a la educación se garantiza mediante una adecuada programación de las plazas en el artículo 27.5, y el proyecto de Ley lo hace a través de los centros públicos y también a través de los centros concertados, articulando así la oferta privada, en concierto con el Estado, con la oferta pública, para satisfacer ese derecho a la educación y para que, satisfecho ese derecho, se pueda además elegir.

Como no se asegura es mediante el talonario de cheques. Hemos hablado de ello en el debate de totalidad. Un sistema de talonarios, el que ustedes proponen, o cualquier otro, dejaría a muchos centros en pésimas condiciones. Sería una pésima financiación a la enseñanza privada, si se quiere financiar el derecho a la educación, y discriminaría a niños. Me imagino la ilusión o el sarcasmo que debe ser para muchos niños de Extremadura o de Castilla-León decir que van a firmar un talonario cuando vayan a su centro. Es una broma.

Además es un sistema que ha dado pésimos resultados en formación profesional. Y aquellas de SS. SS. que tienen experiencia en el terreno de la educación saben que ha sido mucho peor el sistema de financiación de la Formación Profesional que el sistema de financiación de los centros de Enseñanza General Básica. De tal forma que el sistema de financiación de la Formación Profesional se va a ajustar, con este proyecto de Ley, al sistema de conciertos generalizados.

Finalmente es un sistema que no ha funcionado en ninguna parte. En Estados Unidos se han hecho experimentos en seis sitios. Aparte de la experiencia que señalaba en el debate de totalidad en Allum Rock, a mediados de los años sesenta, en Seattle, Gary, Rochester, New Rochelle, New Hampshire y East Hartford.

Ha sido desechado por las autoridades educativas de los Estados Unidos. En Gran Bretaña se ha hecho un experimento en el condado de Oxford, no por 255.000 millones de pesetas, sino por dos millones. Y la experimentación ha sido tan negativa que ha sido rechazado —lo dije en el debate de totalidad y lo vuelvo a repetir ahora— por el Partido Conservador británico en marzo de este año. Ha sido rechazado en Estados Unidos, ha sido rechazado en Gran Bretaña y la propia OCDE le dedica tres líneas, descartándolo como sistema de financiación.

El derecho a la educación que regula este artículo 1.º, que recoge el Título Preliminar y que se vincula con el Título II de la Ley, efectivamente se refiere a un determinado contexto social en España, al socioeducativo. Un contexto socioeducativo que en los niveles obligatorios se

puede decir que ya no se manifiesta de forma dramática como falta de escuelas, pero sí de forma dramática como carencia de puestos escolares dignos, en lo que se refiere a necesidades de reposición, de sustitución y de equipamientos, de tal forma que, por ejemplo, en lo que respecta a equipamientos de EGB —se hablaba de ello lateralmente hace un momento—, la situación en 1982, al llegar yo al Ministerio, era que la cobertura alcanzaba sólo al 67 por ciento de las necesidades y en EGB hay más de un millón de plazas escolares que necesitan equipamientos; 400.000 que necesitan reposición, es decir, cambiar aulas provisionales y aulas habilitadas. Y la educación en la enseñanza privada subvencionada en el nivel de EGB —también en el nivel básico—, que contribuye, como decía antes —no tengo ningún reparo en reconocerlo—, de manera muy importante a la escolarización de los niños y niñas en este país, no es gratuita. Allí donde hay subvención al cien por cien —y es lo que ha venido sucediendo a lo largo de los últimos once años—, los padres todavía tienen que pagar 480 pesetas al mes, cuando menos, y se va incrementando a partir de esa cantidad. Con este proyecto de Ley, la enseñanza en esos centros será gratuita.

Es decir, que la oferta de puestos escolares suficientes y dignos se va a canalizar a través de una programación de la enseñanza, que tendrá en cuenta la oferta de plazas escolares con todas esas necesidades a las que vamos a procurar atender y satisfacer y a través de esa enseñanza privada concertada que va a permitir que los padres no paguen.

En lo que se refiere a Bachillerato, saben ustedes que los dos últimos informes de la Inspección General de Bachillerato han detectado que alrededor de un 30 por ciento de los Institutos, en 1982, se hallaban en condiciones deficientes, sin biblioteca o sin laboratorios o sin instalaciones deportivas abiertas.

En la Universidad —el punto segundo del artículo 1.º— está el derecho a no ser discriminado en el acceso a niveles no obligatorios. Los estudios que hay de acceso y progreso a niveles no obligatorios indican que hay una diferencia de 1 a 28, según que se sea hijo o hija de un trabajador manual o de un profesional superior.

Además de esta situación del mapa educativo que se pretende abordar —y no solamente abordar a través de la enseñanza pública, sino a través, repito, de la enseñanza privada concertada—, estas necesidades educativas se manifiestan también en unas tasas muy grandes de fracaso escolar, a las que SS. SS. son sensibles, sin duda. Pero están más afectados los hijos de familias más necesitadas. El estudio más reciente que hay, que es del Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Zaragoza, muestra que el 94 por ciento de los fracasos en EGB son de hijos de padres analfabetos o con estudios primarios, en zonas donde la única enseñanza que suele llegar es la enseñanza pública, dicho sea de paso.

Por tanto, este artículo 1.º a lo que compromete a los Poderes públicos —a través de la programación que ya discutiremos en el Título II— es a atender mejor y de forma equitativa estas necesidades, a superar esas carencias y esas desigualdades a través del Título II y a través del Ti-

tulo IV. Y así habrá una enseñanza gratuita, por fin, en nuestro país, que lleva esperando desde la Constitución de 1978.

Decían algunas de sus señorías —y es un debate en el que solamente quiero hacer ya alguna precisión— que por qué no se incluye la Educación Especial. Quiero dejar bien claro cuál es el sentido del proyecto de Ley. Este proyecto de Ley lo que hace es ordenar el sistema educativo. No es una Ley de contenidos, que podía dar lugar a ambigüedades, ni tampoco es una Ley que fije tramos de escolarización ni que se exige en dichos tramos.

Por tanto, en lo que se refiere a la Educación Especial —es verdad que es la hermana pobre del sistema educativo—, no es éste el sitio para su regulación específica, lo cual no obsta para que a través del artículo 11.2 quede incluida en la ordenación del sistema que hace el proyecto de Ley Orgánica, porque la Educación Especial, señorías, generalmente es educación básica y es educación obligatoria y gratuita y tanto más de acuerdo con una filosofía de integración. De acuerdo con lo cual, siete de cada diez minusválidos psíquicos o físicos pueden ser escolarizados en centros ordinarios, y en nuestro país, a pesar de los pesares, la escolarización en los centros específicos, que es insuficiente sin duda alguna, está más avanzada.

Por tanto, esta no es una Ley que trate el problema de la Educación Especial específicamente. Existe también la Ley de Integración Social de los Minusválidos y todo el desarrollo en materia educativa; el Real Decreto de 1982, la Orden ministerial de 1983, que promulgó este Gobierno, y el Real Decreto sobre Educación Especial en la Formación Profesional, que también promulgó este Gobierno.

En lo que se refiere a la enseñanza de catorce a dieciséis años, quiero hacer un comentario breve y es que como Ministro de Educación y Ciencia tengo un compromiso, y mi compromiso es el programa electoral, y el programa electoral dice dos cosas: en primer lugar, que se va a producir un incremento en la escolarización en el tramo de catorce a quince años, y esa escolarización la estamos promoviendo a través de la educación, digamos, por el sistema ordinario de enseñanza y por el sistema compensatorio. Por ejemplo, en Preescolar, a través del sistema ordinario, saben SS. SS. que en 1983 hemos creado 37.000 nuevos puestos y vamos a seguir incrementando la escolarización en esos dos tramos. Pero el programa electoral me obliga a una segunda cosa, y ello lo repetí cuando comparecí en la Comisión de Educación y Ciencia el 11 de febrero, y es iniciar la reforma de las enseñanzas medias en el ciclo unificado y polivalente hasta los dieciséis años. Efectivamente, anuncié en esa comparecencia el 11 de febrero que la iniciaríamos en el verano y así ha sido; se ha hecho una experimentación en 31 centros limitados, pero vamos a ir paso a paso, porque tenemos la experiencia de otros países que han seguido ese camino.

¿Cómo estamos en términos de tramos de escolarización obligatoria en nuestro país? Estamos como Bélgica; estamos como Italia, donde la escolarización obligatoria y gratuita cubre el mismo ciclo o el mismo tramo vital. No hay ningún país que escolarice antes de los seis años, con

dos excepciones, Hungría e Israel, y hasta los dieciséis años solamente se escolariza en algunos países nórdicos, Dinamarca, Finlandia y Noruega; también en Holanda y en Canadá, son los casos excepcionales hasta los dieciséis años.

Nosotros escolarizamos de forma gratuita hasta los dieciséis años a través de la Formación Profesional de primer grado y hasta los catorce años a través de la Educación General Básica. Ahora bien, una legislación sobre enseñanzas medias va a permitir llevar a cabo esa reforma de poder escolarizar en ese ciclo unificado y polivalente hasta los dieciséis años. Pero no caben todas las reformas en una sola Ley, desgraciadamente. Tenemos bastantes más reformas, más Leyes, por delante en el mundo de la educación.

El proyecto de Ley Orgánica del Derecho a la Educación establece el sistema educativo, repito, no la ordenación, y lo que este proyecto de Ley sí condiciona a la reforma posterior es que la financiación de la enseñanza privada concertada, en los niveles que sean obligatorios, tendrá lugar a través del régimen de conciertos que esta Ley establezca, con todas las contraprestaciones que esta Ley también establezca. Por tanto, en esta legislatura sí se va a presentar ese diseño del ciclo unificado y polivalente, y vamos a proceder con cuidado por dos razones al menos, que me parecen importantes cuando se hacen estas propuestas, señorías. La primera razón es que el fracaso escolar, y antes lo he mencionado, es muy importante. Prolongar la escolarización sin hacer primero un esfuerzo de reforma en la ordenación de la enseñanza, sería incrementar y prolongar ese fracaso. La segunda razón por la que tenemos que calcular cada paso es que la Formación Profesional es una rama muy discriminada. Tan discriminada que cuando llegué al Ministerio de Educación, aunque había más de 200.000 jóvenes de catorce y quince años sin escolarizar, había 100.000 plazas vacantes de Formación Profesional, simplemente, porque no querían seguir esa educación devaluada.

A través de las reformas de las enseñanzas medias se trata de no incrementar ese fracaso escolar y que sea viable y real esa prolongación de la escolarización. De tal forma que vamos a avanzar a medida que no haya plazas vacantes, de que la enseñanza mejore y a medida de que tengamos garantía de que no se incrementen los porcentajes de abandono. Lo mismo que ha pasado en los demás países que han afrontado con seriedad problemas de contenidos, de profesores, de adecuación de las instalaciones, de adaptación al trabajo posterior por parte de los alumnos.

Aun así, quisiera precisar marginalmente que en los demás países esa gratuidad hasta los dieciséis años es en los centros públicos, y que aquí no se puede nunca pensar o pedir esa reivindicación como forma de multiplicar la financiación a la enseñanza privada.

Vamos a avanzar, señorías, con seriedad en lo que se refiere al derecho a la educación, y en lo que se refiere a garantizar todas las libertades que preocupan a todas SS. SS. con toda legitimidad. Vamos a avanzar con seriedad y habrá una reforma de las enseñanzas medias a la

que este proyecto abre la puerta en su artículo 1.º Quiero decirles que la reforma se va a hacer con seriedad y que la improvisación es cosa del pasado. *(Aplausos.)*

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ministro.

Tiene la palabra el señor Soler Valero. No es un nuevo debate, es simplemente por si se considera replicado. Tiene cinco minutos de tiempo para contestar.

El señor SOLER VALERO: Acato la decisión de la Presidencia, pero siempre habíamos creído que la intervención de un Ministro abría debate.

El señor PRESIDENTE: La intervención de un señor Ministro en esta Cámara siempre, en toda ocasión, ha producido un derecho de réplica por parte del Grupo Parlamentario que se considere que ha sido afectado por la intervención del señor Ministro.

El señor SOLER VALERO: Bien, muchas gracias.

En cualquier caso, mi intervención va a ser muy breve, porque a la vista de la edulcorada intervención del señor Ministro de Educación, magnífica para una intervención televisiva (esta debería ser una intervención tipo para hacer en los medios de comunicación social), mi primera manifestación tendría que ser: señor Ministro, estoy de acuerdo con usted. ¡Magnífico! *(Aplausos en los bancos de la izquierda. Rumores. Risas.)* ¿Cómo no estar de acuerdo con usted en el planteamiento de defensa de las libertades y derechos que ha hecho?

Una sola observación importante. Todo lo que usted ha dicho de positivo —recuerde que no estamos en un país tercermundista, por ahora— en cuanto se refiere a la defensa de las libertades y de los derechos está precisamente, y de forma literal, recogido en la actual Ley vigente que va a ser derogada con este texto. *(Rumores.)*

Si quieren ustedes nos entretienen un poco leyendo el articulado de la misma. *(Rumores.)*

Naturalmente no voy a hacer ahora un avance del debate del resto de la Ley, hemos discutido sólo el Título preliminar y ya tendremos ocasión, a lo largo del debate, de profundizar en los temas de fondo que usted, en principio, ha pasado por encima.

Si quiero, desde luego, hacerle una observación importante. Me parece muy bien todo este planteamiento de buena fe, de buena voluntad y de esfuerzo en cuanto a la mejora del sistema de la red pública de centros, pero naturalmente no basta con hacer bellas declaraciones en esta Cámara. Porque en esta Cámara hace muy poco tiempo hemos discutido su Presupuesto, el Presupuesto de su Ministerio. Señor Ministro, ahí es donde se reflejan las buenas, las malas o las cortas intenciones, y ahí sabe usted, excepto el Ministerio del Interior y el de Cultura, el suyo es el Ministerio que menos Presupuesto tiene de toda la Administración pública, y el que menos ha crecido. En ese sentido, no me hable usted ahora de necesidades de reconstrucción, de reformas, de equipamiento, etcétera, porque eso era lo que nosotros proponíamos que llevarán ustedes al Presupuesto. Consoliden y eleven la

calidad del sector público. Esa era la propuesta; pero ya sabemos todos cuál ha sido el resultado.

Me habla usted de la educación compensatoria, del tramo de edad entre catorce y dieciséis años, etcétera, y, por supuesto, del famoso programa de reforma de las enseñanzas medias. Por muy experimental que sea ese programa, señor Ministro, con veintisiete millones de pesetas ya me dirá usted a dónde va. En cuanto a la educación compensatoria, usted no se ha gastado un duro este año, como reconoció el señor Subsecretario del Ministerio en su comparecencia ante la Comisión.

¿Qué viene usted a contar a la Cámara? ¿Sus buenas intenciones? Perfectamente, nosotros las asumimos. Otra cosa muy distinta es cómo esta Ley garantiza después el mecanismo de funcionamiento de los órganos colegiados individuales, como he dicho antes; esas libertades, cuyo canto ha sido magníficamente hecho por usted.

Creemos, por otra parte, señor Ministro, que en este momento su intervención no merece más esfuerzo en la Cámara. Ya iremos haciéndolo a lo largo del debate del articulado.

Muchas gracias. (*Rumores.*)

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Soler.
Tiene la palabra el señor López de Lerma.

El señor LOPEZ DE LERMA I LOPEZ: Señor Presidente, señorías, punto primero: gratuidad. Esta Ley, señor Ministro, hasta hoy no garantiza, no asegura la gratuidad real en los centros concertados. Al no garantizarla —porque el artículo 50, apartado 2, cuando habla de otros gastos no se especifican—, no se cumple el requisito constitucional de la gratuidad.

Segundo punto. Esta Ley discrimina por razones sociales, familiares y económicas. Usted sabe perfectamente que al término del octavo curso, octavo nivel de Educación General Básica, el actual sistema educativo brinda la posibilidad de dos ramas: Bachillerato o Formación Profesional. Esta Ley dice garantizar —de momento para nosotros no lo hace— que la Formación Profesional del primer nivel, es decir, de los catorce a los dieciséis años, será gratuita; no así el Bachillerato Unificado Polivalente ni, lógicamente, el Curso de Orientación Universitaria. Creemos que se va a producir —entiendo que no es su intención, no faltaría más—, y de hecho será así, una discriminación por razones sociales, familiares y, en definitiva, estrictamente económicas. El niño de una familia acomodada podrá escoger entre Bachillerato y Formación Profesional; el niño de una familia no acomodada sólo podrá optar a una enseñanza gratuita en teoría, pero no al Bachillerato. Se produce una discriminación. Usted lo sabe y estoy seguro que intenta combatirlo.

Libertad de cátedra. Tiempo habrá mañana para hablar sobre ello, pero creemos nosotros que el artículo 3.º, tal como está redactado —y consta ya también en el dictamen de la Comisión—, coarta el derecho a establecer el carácter propio. La sentencia del Tribunal Constitucional dice que libertad de cátedra es libertad en el puesto esco-

lar concreto y, por supuesto, implica también respeto al carácter propio o ideario del centro.

Cuarto punto. Derecho a elección de centro. Es verdad que el artículo 4.º de este Título preliminar garantiza la libertad de elección de centro docente —por supuesto, ifal-taría más!— de acuerdo con los principios constitucionales, pero también es verdad que la redacción concreta del artículo 20 —quizá no sea la intención que subyace en el texto— coarta precisamente ese derecho de elección de Centro al imponer unos requisitos de selección, de admisión de su alumnado.

Punto quinto y último, Educación Especial. La Educación Especial es precisamente, usted lo ha reconocido, la hermana pobre de la enseñanza. Yo digo que es la cenicienta, estamos en la misma dirección y en el mismo sentido. Entiendo que no puede decirse que la Educación Especial no necesite de un tratamiento también especial en esta Ley. Dice usted que tienden precisamente hacia la integración de los deficientes en los centros —digamos para entendernos— normales. Entiendo que ello es posible en un niño disléxico e incluso en un niño autista, pero es muy difícil una asimilación, una integración profunda, real, en un niño, por ejemplo, sordomudo, ciego o sordo. Yo no digo que no deba tenderse hacia esa integración, digo que es muy difícil para esos niveles de Educación Especial hoy por hoy, y usted lo sabe bien como Ministro de Educación. Es decir, esta Cámara, al aprobar los Presupuestos del Estado no da salida satisfactoria a esas necesidades y bueno sería —entendemos— que usted, precisamente como Ministro de Educación, posibilitara a través de su Grupo Parlamentario que en esta Ley se concretara que la Educación Especial será gratuita. Sería, como mínimo, un gesto de buen sentido hacia la Educación Especial de forma totalmente gratuita.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor López de Lerma.
Tiene la palabra el señor Ministro por un tiempo máximo de tres minutos, ya que no estamos en un nuevo debate.

El señor MINISTRO DE EDUCACION Y CIENCIA (Maravall Herrero): Señor Presidente, contestaré de manera muy telegráfica.

Yo creo que si este proyecto de Ley se aprueba, los Presupuestos de 1984, en lo que se refiere al cuarto trimestre, harán posible la gratuidad de la enseñanza en la mayoría de los centros concertados, dejando una proporción que se acogerá a la Disposición transitoria de los tres años. Se hará posible la gratuidad de la enseñanza a través de esa red pública y concertada.

Estoy de acuerdo con el señor López de Lerma en lo que se refiere a la discriminación entre Formación Profesional y Bachillerato. He insistido muchas veces sobre ello. La reforma de las enseñanzas medias nos permitirá hacerle frente. Cuando tratemos en el artículo 20 el procedimiento de selección en los centros públicos y también en los centros concertados indirectamente, veremos

cómo se van a promover las oportunidades de selección de aquellos que proceden de familias con menos renta.

En cuanto a las dificultades de integración en Educación Especial, soy muy consciente del desarrollo de la Ley de Integración Social del Minusválido, pero tengo que decir que se van ya facilitando los medios de apoyo y recursos que se necesitan.

Contestando al señor Soler, me alegro de que haya visto mi intervención como moderada, porque en ámbitos de la derecha se suele calificar en términos extremistas. Se lo agradezco. Lo cierto es que las verdades siempre afloran y esa moderación estoy seguro que será compartida por todos los miembros de esta Cámara.

En segundo lugar, quiero decir que el Presupuesto de este año en educación aumenta en un 14,5, señor Soler. Usted votó un Presupuesto, el del último año del Gobierno anterior, que se incrementó en un 13,2. En estos meses el Presupuesto de educación se ha incrementado en 211.000 millones. Los 27 millones para la reforma de las enseñanzas medias se aplican a gastos de funcionamiento de los 31 centros. Además, lógicamente se benefician del

Presupuesto del programa de enseñanzas medias, y el de la educación compensatoria, ya que se está gastando a través del convenio con siete comunidades, que está ya en vigor.

Finalmente, esta Ley sí amplía las libertades que el vigente Estatuto de Centros no reconocía suficientemente. Porque esta Ley ampara la libertad de enseñanza, el derecho a elegir la formación religiosa y moral de los hijos, la libertad de creación de centros, el derecho a la educación, la libertad de conciencia, la libertad de cátedra y el derecho de los padres y profesores a participar también, y no subordina la libertad de enseñanza tan sólo al principio de elegir centro, que significa fundamentalmente erigir centro y dotarle de un carácter propio por encima de todas las demás libertades.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro.

Se suspende la sesión hasta mañana a las cuatro y media de la tarde.

Eran las diez y diez minutos de la noche.

Imprime RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 26 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (6)

Depósito legal: M. 12.500 - 1961